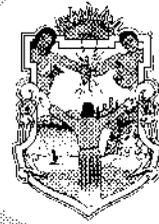


# Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



**José Guadalupe Osuna Millán**  
Gobernador del Estado

**Francisco Antonio García Burgos**  
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

**Tomo CXVIII Mexicali, Baja California, 4 de Febrero de 2011. No. 6**

**Indice**

## SECCION I

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS..... 3**

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

#### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO mediante el cual se aprueba Declaratoria de Destino para área especial de conservación denominada CAÑADA LOS SAUCES NORTE y Declaratoria de Destino de la CAÑADA DEL SAUCE SUR para parque público de conservación del Municipio de Tijuana, Baja California..... 12**

#### SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO

**REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE CONTROL VEHICULAR..... 114**

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

**LISTAS DE PROFESIONISTAS, PASANTES Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS REGISTRADOS DURANTE EL AÑO 2010..... 118**

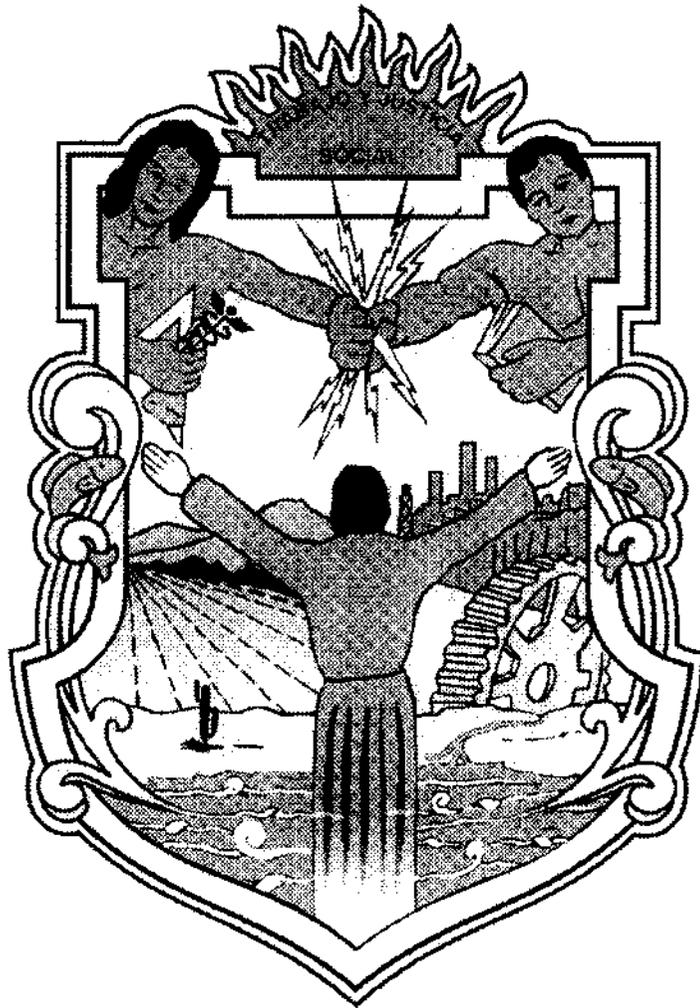
### FIDEICOMISOS

#### FIDEICOMISO EMPRESARIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011..... 146**

#### FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE BAJA CALIFORNIA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011..... 147**



## ACUERDO DE COORDINACIÓN PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL C. LIC. CARLOS ALBERTO TORRES TORRES, POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DEL C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y DEL C.P. CARLOS FLORES VÁSQUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, REPRESENTADA POR EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BARRIGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y "LA COMISIÓN" RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS A TRAVÉS DE LAS OBRAS DENOMINADAS "(PRIMERA ETAPA) CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA COLONIA NUEVO AMANECER, MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA" Y "(PRIMERA ETAPA) CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA COLONIA CALDERAS, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades; señala como estrategias fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; e impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, en su Artículo 31 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

3.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de las desigualdades regionales a través del fortalecimiento del capital físico y del desarrollo de acciones que permitan la integración de las regiones marginadas, rezagadas o en pobreza a los procesos de desarrollo.

4.- En las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para el ejercicio fiscal 2010, aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado de requisitos, se establece que los proyectos a presentar deberán estar ubicados en los espacios territoriales señalados en el numeral 3.3, que a la letra dice:

### 3.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Las propuestas de inversión elegibles para desarrollarse en el marco de este Programa deberán:

- Estar ubicadas en los espacios territoriales señalados en el numeral 3.1 de estas Reglas de Operación;
- Corresponder a alguno de los tipos de apoyo señalados en el numeral 3.5.1 de estas Reglas;
- En el caso de inversiones en infraestructura, las propuestas deberán:
  - Contar con estudio técnico o proyecto ejecutivo;
  - Contar, en su caso, con el compromiso de todas las instancias involucradas en la prestación del servicio correspondiente;
  - Presentar un programa de mantenimiento y conservación;

5.- "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA COMISIÓN", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad o municipio objeto del presente instrumento.

## DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL", declara:

- A. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- C. Que el C. Lic. Carlos Alberto Torres Torres tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- D. Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en Av. Mariano Arista No. 1278 Colonia Nueva, Mexicali, Baja California, C.P. 21100.

2. Declara "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- A. Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- B. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito de beneficio colectivo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 49 fracciones XX, XXII y XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Acuerdo.
- C. Que acorde con lo establecido en los artículos 17 segundo párrafo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en los que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 5 y 6 fracción XXVIII, de su Reglamento Interno.

- D. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y los derivados de Convenios o acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular y el ejercicio de sus atribuciones es con base en lo dispuesto por los artículos 7 y 9 fracciones I y XXI, de su Reglamento Interno.

- E. De acuerdo con lo establecido en los artículos 17 fracción IV y 26 fracciones I, VIII, IX y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones formular, definir, conducir, articular y evaluar las políticas, estrategias y acciones de desarrollo social que comprenden aquellos programas en materia de población y servicios públicos, entre otros, que en coordinación con las entidades de gobierno correspondientes, sean diseñados y programados exclusivamente para la atención de grupos marginados o con rezago socioeconómico en el Estado; promover la coordinación de programas y acciones de bienestar social y combate a la pobreza que se desarrollan en el Estado, con las dependencias federales; coordinar en el Estado las acciones que en materia de desarrollo social convengan el Ejecutivo Estatal y el Ejecutivo Federal, y promover la

realización de acciones o construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo social urbano y el bienestar social, en coordinación con el gobierno federal.

En representación de la Secretaría de Desarrollo Social comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo precisado en los artículos 5 y 6 fracciones VI y VII, de su Reglamento Interno.

- F. Que conforme los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11 y 64 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.
- G. Que de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal, y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.
- H. Que suscribe este acuerdo con el objeto de llevar a cabo, con la colaboración del Gobierno Federal, a través de "LA SEDESOL" y de "LA COMISIÓN", las obras denominadas "Primera Etapa de la Construcción de Red de Alcantarillado Sanitario para la Colonia Nuevo Amanecer" y "Primera Etapa de la Construcción de Red de Alcantarillado Sanitario para la Colonia Calderas"; ambas en la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- I. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Acuerdo, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2010.
- J. Que para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

### 3. Declara "LA COMISIÓN":

- A. Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- B. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, tiene entre sus funciones: a).- Todo lo relativo al cumplimiento y realización de los sistemas de agua potable y alcantarillado de aguas negras en el Municipio que le corresponden; b).- La ejecución directa o por contratación de las obras a que se refieren dichos sistemas; c).- La operación y mantenimiento de los sistemas antes indicados; d).- La prestación a los usuarios de los servicios mencionados; e).- La recaudación de los derechos que conforme a la Ley y los Convenios que celebre, le correspondan; y f).- El desarrollo de actividades que directa o indirectamente conduzcan a lograr los objetivos indicados; por lo tanto, dicho Organismo tiene interés y se encuentra en aptitud de tomar a su

cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que determine con "LA SEDESOL", en términos del presente Acuerdo de Coordinación.

- C. Que comparece en este acto el C. C.P. Miguel Ángel González Barriga, Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali en nombre y representación de "LA COMISIÓN", con plenas facultades para la celebración del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 22 fracciones I y II y 62 fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y 17 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California; así como con el Nombramiento que le otorgó el Gobernador del Estado, Lic. José Guadalupe Osuna Millán, en fecha 06 de septiembre de 2010, y la Escritura Pública Número 131,541, Volumen 3,405, de fecha 09 de septiembre de 2010, del Protocolo a cargo del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número Cinco de Mexicali, Baja California, que contiene poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, otorgado por el Consejo de Administración, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo partida 5577957, Sección Civil en fecha 28 de septiembre de 2010.
- D. Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio las oficinas ubicadas en Calle Río Sinaloa número 1399, de la Colonia Vallarta de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21270.

#### 4. Declaran "LAS PARTES":

**ÚNICA.** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, mediante la realización del proyecto objeto de este Acuerdo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 27 y 43 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día lunes 28 de diciembre de 2009; 1, 2, 6, 7, 11, 12, 17, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como en lo previsto por los artículos 1, 4, 40 y 49 fracciones XX, XXII y XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, 5, 6, 7, 17 segundo párrafo y fracciones III y IV, 19 fracción XXIV, 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII y 26 fracciones I, IV, VIII, IX y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11, 15 fracción I, 40, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; 1 y 2 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California; 22 fracciones I y II y 62 fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; 5 y 6 fracción XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 7 y 9 fracciones I y XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, 5 y 6 fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social, así como en lo previsto por el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2008-2013, y en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del Año 2010.

En merito de lo anterior, "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA COMISIÓN", en lo sucesivo denominados conjuntamente como "LAS PARTES", celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA COMISIÓN", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, a través de su participación en la ejecución de las obras denominadas: "**(PRIMERA ETAPA) CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA COLONIA NUEVO AMANECER, MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**" Y "**(PRIMERA ETAPA) CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA COLONIA CALDERAS, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**"

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de esta obra será "LA COMISIÓN", quien tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras descritas en la Cláusula Primera; asimismo, será la responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo de Coordinación se prevé una inversión total de \$5'543,173.57 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.); cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$2,145,169.57 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.); importe que corresponde a la obra "**(PRIMERA ETAPA) CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA COLONIA NUEVO AMANECER, MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**", así como la cantidad de \$1,568,756.74 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.); importe correspondiente a la obra "**(PRIMERA ETAPA) CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA COLONIA CALDERAS, MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**"; recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

"EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado aportará \$1,056,576.05 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.); importe que corresponde a la obra "**(PRIMERA ETAPA) CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA COLONIA NUEVO AMANECER, MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**", así como la cantidad de \$772,671.21 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 21/100); importe correspondiente a la obra "**(PRIMERA ETAPA) CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA COLONIA CALDERAS, MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**".

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

Los recursos que aportarán "LA SEDESOL" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", se entregarán a "LA COMISIÓN" en una sola exhibición, a la firma del presente Acuerdo, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**CUARTA.-** Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, la instancia ejecutora de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento; además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Presentar proyecto que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros; mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "**LA SEDESOL**".
- c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Aplicar los recursos estatales ministrados, única y exclusivamente para el objeto del presente instrumento, cuyo ejercicio y comprobación estarán sujetos a las disposiciones estatales aplicables.
- e) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.
- f) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el presente instrumento, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

**QUINTA.-** La instrumentación de los proyectos seleccionados se formalizará mediante Anexos Técnicos, elaborados por la Delegación de "**LA SEDESOL**" y que firmados por "**LAS PARTES**" se integrarán al mismo.

**SEXTA.-** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por la instancia ejecutora en el marco del presente Acuerdo, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el Acuerdo, "**LA COMISIÓN**" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente acuerdo, según lo determinen "**LA SEDESOL**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", respectivamente. "**LA COMISIÓN**" tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

**SÉPTIMA.-** El incumplimiento de las obligaciones que asumen "**LAS PARTES**" en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Acuerdo de Coordinación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y demás normatividad aplicable, y en el caso de los recursos estatales, éstos deberán reintegrarse a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**".

**OCTAVA.-** En el caso de que "**LA COMISIÓN**" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Acuerdo, "**LA SEDESOL**" y

**"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, están facultados para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**NOVENA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá a **"LA SEDESOL"**, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

**DÉCIMA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **"LA SEDESOL"** en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos que se aporten.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2010.

El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por **"LAS PARTES"**.

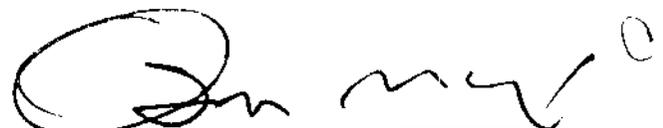
Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado en la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California; a los veinte días del mes de septiembre de 2010.

POR: **"LA SEDESOL"**

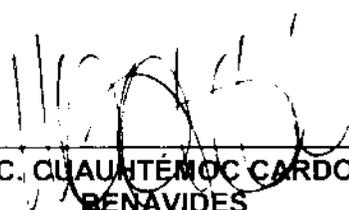


**LIC. CARLOS ALBERTO TORRES TORRES**  
**DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN**  
**BAJA CALIFORNIA**

POR: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**



**LIC. JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE**  
**BAJA CALIFORNIA**



---

LIC. CUAUHTÉMOC CARDONA  
BENAVIDES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



---

C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR  
BOJÓRQUEZ

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

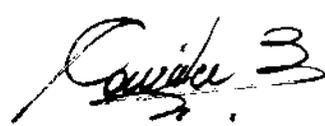


---

C.P. CARLOS FLORES VÁSQUEZ

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL  
ESTADO

POR: "LA COMISIÓN"



---

C.P. MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ BARRIGA

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI

X X

**JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 3, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 10 FRACCIONES VII Y IX, 27 Y 28, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y,**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, constituyen el marco jurídico fundamental conforme al cual los tres órdenes de gobierno, con la participación de la sociedad, dentro de un esquema de concurrencia y responsabilidades compartidas, enfrentan y atienden la problemática de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano del país.

**SEGUNDO.-** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece dentro de sus acciones, el elevar la cobertura, calidad y competitividad de la infraestructura, incrementar el acceso de la población a los servicios públicos, promover un desarrollo regional equilibrado e impulsar el desarrollo sustentable.

**TERCERO.-** Que a su vez, es interés del Gobierno del Estado propiciar un desarrollo regional integral basado en la perspectiva de la sustentabilidad, que asegure la reducción de las desigualdades entre regiones, potencie sus vocaciones productivas y posibilite el acceso de todos los sectores de la sociedad bajacaliforniana a niveles dignos y, a entornos rurales y urbanos seguros y perdurables; es por ello, que a través del Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de abril del 2008, se estableció para el rubro de desarrollo urbano, el eje rector 3 Desarrollo Regional Sustentable, cuyo objetivo general es incrementar la disponibilidad, cobertura y calidad de la vivienda, de servicios básicos, infraestructura y energía que permitan un desarrollo planificado de los centros de población, en un marco de armonía con el medio ambiente.

**CUARTO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo antes aludido, dentro del subeje 3.1 "Planeación y Desarrollo Urbano Regional", establece que las estrategias para reposicionar la planeación y el desarrollo regional deben incluir el concepto del desarrollo urbano enriqueciéndolo con el amplio espectro de objetivos de desarrollo social; condicionar las políticas sectoriales con criterios de distribución territorial, incluyendo el desarrollo económico de las ciudades, la protección ambiental y el desarrollo urbano y, finalmente, hacer explícito en los planes y

programas la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo regional. A su vez, dentro de los objetivos, subtemas y estrategias contenidos en el precitado Plan, se encuentran, entre otros, ordenar de manera integral los asentamientos poblacionales y sus actividades en el territorio estatal; impulsar y fomentar la coordinación institucional de los tres órdenes de gobierno para una aplicación acorde y efectiva de las políticas de planeación urbana, buscando elevar la calidad del ejercicio de la planeación y la administración del desarrollo urbano; fomentar el crecimiento ordenado de las ciudades del Estado; y fomentar la adopción del enfoque de ordenamiento territorial en los programas sectoriales y municipales en materia de desarrollo urbano.

**QUINTO.-** Que con el objeto de contar con los instrumentos conforme a los cuales los Municipios, el Estado, y los habitantes de la entidad, participen eficazmente en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano y, de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se elaboró y aprobó el Plan Estatal de Desarrollo Urbano de Baja California, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de abril de 2010.

**SEXTO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano antes referido, establece en su rubro 4.4 "Estrategia de Ordenamiento Territorial", que la estructura urbano-regional del Estado se sustenta en el sistema urbano estratégico, mismo que identifica los polos de desarrollo con base en el potencial y las prioridades regionales. A su vez, el rubro 4.4.3 "Estrategias por Unidad de Gestión", contenido en el multicitado Plan, señala que el municipio de Tijuana pertenece a la Unidad de Gestión Territorial UGT2 Tijuana, Rosarito, Tecate y Ensenada y, en virtud del grado de desarrollo alcanzado en Tijuana, se estima necesario aplicar una política particular de aprovechamiento con consolidación urbana, ello, con la finalidad de planear de la mejor manera posible el potencial de desarrollo económico existente.

**SÉPTIMO.-** Que el eficaz cumplimiento de los objetivos de la planeación y regulación de los asentamientos humanos, particularmente los relacionados con el desarrollo urbano de las áreas y predios del centro de población de Tijuana, Baja California, deben cimentarse en un correcto ejercicio de las atribuciones que de acuerdo con la legislación vigente tienen respectivamente a su cargo las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como una adecuada coordinación entre sí y, de éstas con los particulares.

**OCTAVO.-** Que bajo ese contexto, el centro de población de Tijuana, Baja California, cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, Baja California y, con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 17 de julio de 2009 y el 3 de septiembre de 2010, respectivamente; instrumentos conforme a los cuales el Gobierno Municipal de Tijuana viene a

concretizar los objetivos, metas, políticas y estrategias en materia de desarrollo urbano, de los niveles superiores de planeación para el centro de población de Tijuana, conforme a los lineamientos y postulados en materia de asentamientos humanos, planeación y uso de suelo contenidos en la normatividad aplicable.

**NOVENO.-** Que conforme al considerando anterior, las tendencias del proceso de urbanización del centro de población de Tijuana, requieren robustecerse, haciendo las zonas más eficientes en términos urbanos, a través de la incorporación de áreas de conservación y áreas verdes, tendientes a proteger y conservar el medio ambiente, logrando una dosificación de los usos más acorde con la realidad. Que los beneficios serán en el sentido de una conveniencia urbana para la ciudad de Tijuana, desarrollando zonas de conservación y preservación ecológica, lo que ocasionará que se involucren otros sectores de la ciudad.

**DÉCIMO.-** Que en esa tesitura, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en sus artículos 11 fracciones II y XVII, otorga a los municipios las competencias para emitir, entre otras, declaratorias de usos y destinos de suelo y para declarar las zonas que, encontrándose dentro del área de desarrollo urbano, deban estar sujetas a características especiales de desarrollo, así como espacios dedicados a la conservación y al mejoramiento ambiental; asimismo, la citada Ley prevé el procedimiento para emitir declaratorias para la conservación de predios en zonas urbanas, que lo ameriten por su ubicación, extensión, calidad o por la influencia que tengan en el ambiente, estableciendo que en dichos espacios la urbanización será restringida y sólo se autorizarán aquellas obras que aseguren los servicios de beneficio social de carácter colectivo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que en ese sentido, la expedición de declaratorias de destino atiende a las políticas rectoras de conservación- preservación contenidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California; dichas políticas rectoras determinan las acciones que permitirán mantener las áreas y recursos naturales que por sus características resulten de gran valor económico, social y ambiental para el centro de población de Tijuana, limitando y condicionando las actividades que son posibles de desarrollar, mediante la definición de lineamientos e instrumentos normativos que se establecen en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California; la asignación y definición territorial de la política de conservación-preservación del Programa antes referido, se establece en el plano 75b y en el plano 77 de la carta urbana, en donde la zona de la Cañada de los Sauces figura como área de destino de conservación-preservación.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que asimismo, el Programa Parcial de Crecimiento Playas de Tijuana 2008-2030, reconoce dentro de sus estrategias el dar impulso a las declaratorias para áreas de conservación ecológica y de espacios de gran interés para beneficio público, y establece

que el área en estudio cuenta actualmente con una superficie que cumple con una función ambiental por la abundante vegetación y, por ser espacios no aptos para el desarrollo urbano; en el plano 34 del citado programa parcial, se identifican las siete zonas sujetas a declaratorias, entre ellas la Cañada de los Sauces (las partes norte y sur).

**DÉCIMO TERCERO.-** Que atento a lo anterior, el H. Ayuntamiento de Tijuana, sometió a consulta pública de las dependencias e instituciones públicas, así como de asociaciones y de la comunidad en general, por conducto del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tijuana, la Declaratoria de Destino para el área especial de conservación denominada Cañada Los Sauces Norte, así como la Declaratoria de Destino de la Cañada del Sauce Sur para parque público de conservación, mismas que se aprobaron en sesión de Cabildo celebrada el día 27 de julio de 2010; ambas declaratorias de destino promoverán la protección, manejo y conservación de los recursos naturales, la flora y la fauna del sitio, establecerán los instrumentos de gestión ambiental para la administración del área de conservación y protección ambiental, e impulsarán el desarrollo de áreas de recreación y esparcimiento requeridos por la población.

**DÉCIMO CUARTO.-** Dado que la planeación y programación en materia de desarrollo urbano constituye un proceso permanente orientado a redefinir y fortalecer los instrumentos jurídicos, administrativos y operativos aplicables, en consonancia con una realidad social dinámica y cambiante, es por ello, que se considera necesario expedir y publicar la Declaratoria de Destino para el área especial de conservación denominada Cañada Los Sauces Norte, así como la Declaratoria de Destino de la Cañada del Sauce Sur para parque público de conservación, mismas que consolidan los objetivos, metas, políticas y estrategias en materia de desarrollo urbano, con la finalidad de ajustar las acciones del Estado a las previsiones señaladas en dichos instrumentos, propiciando el desenvolvimiento armónico e integral del Estado de Baja California.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que conforme a los anteriores considerandos, el Ayuntamiento de Tijuana solicitó al Ejecutivo Estatal la publicación en el Periódico Oficial del Estado e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, de la Declaratoria de Destino para el área especial de conservación denominada Cañada Los Sauces Norte, así como de la Declaratoria de Destino de la Cañada del Sauce Sur para parque público de conservación; para llevar a cabo lo anterior y, de conformidad con lo previsto en los artículos 7 fracción V, 10 fracción VI, 14 y 20 fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, con el apoyo técnico y asesoría de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, acordó en sesión celebrada el 23 de

noviembre de 2010, mediante dictamen técnico, que los documentos de desarrollo urbano antes referidos, son técnicamente congruentes con la planeación estatal y federal; por lo que se expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción VII y 26, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, publíquense en forma abreviada, en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la entidad, por conducto del Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, la Declaratoria de Destino para el área especial de conservación denominada Cañada Los Sauces Norte, respecto del polígono ubicado en el fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Terrazas, en la manzana num. 13 y lote núm. 10, con clave catastral PT-013-010, con una superficie documental de 20,197.57 m<sup>2</sup>, (2.020 hectáreas), colindante con la franja federal internacional y la línea internacional; así como la Declaratoria de Destino de la Cañada del Sauce Sur para parque público de conservación, respecto del polígono ubicado en la colonia Playas de Tijuana, Sección Terrazas de Mendoza, en la manzana núm. 25 y lote num. 13, con clave catastral PT-025-013, con una superficie documental de 13,045.810 m<sup>2</sup> (1.305 hectáreas).

**SEGUNDO.-** La Declaratoria de Destino para el área especial de conservación denominada Cañada Los Sauces Norte, así como la Declaratoria de Destino de la Cañada del Sauce Sur para parque público de conservación, tienen el carácter de obligatorio para los sectores público, social y privado respecto a los objetivos, estrategias, programas y acciones que de dichas declaratorias se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Mediante ambas declaratorias, el gobierno estatal y el gobierno municipal de Tijuana, así como la comunidad, participarán en la planeación, ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos, por lo que todas las acciones e inversiones que se ejecuten en dicho territorio del Estado, deberán ajustarse a los objetivos, políticas, estrategias, acciones y demás disposiciones previstas o derivadas de las referidas declaratorias y de la normatividad aplicable.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción X, 28 y 134, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, remítase al Congreso del Estado para su conocimiento, copia de la Declaratoria de Destino para el área especial de conservación denominada Cañada Los Sauces Norte, así como de la Declaratoria de Destino de la Cañada del Sauce Sur para parque público de conservación; e inscribanse dichos instrumentos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, dentro de los veinte días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo. Asimismo, pónganse ambas declaratorias a disposición de la población en general para consulta pública, en las oficinas en donde se lleve su registro, en la

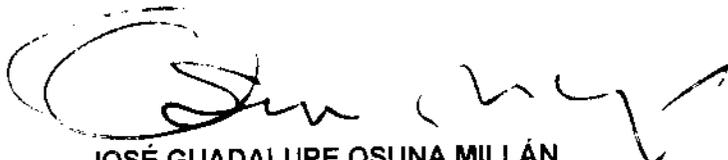
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como en las dependencias municipales que designe el Ayuntamiento del municipio de Tijuana, Baja California.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprimase y publíquese el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

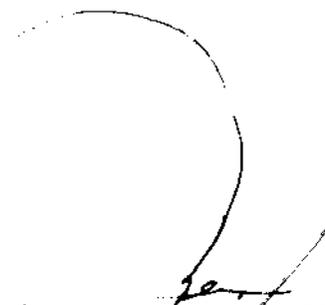
Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diez.



**JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**



**CUAUHTEMOC CARDONA BENAVIDES**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**LUIS LÓPEZ MOCTEZUMA TORRES**  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**Y DESARROLLO URBANO**

14/02/11

# **DECLARATORIA DE DESTINO PARA EL ÁREA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN DENOMINADA**

## **“CAÑADA DE LOS SAUCES NORTE”**

### **TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

Versión Abreviada





Instituto Municipal de Planeación

## **Proyecto para emitir Declaratoria de Destino para el área especial de Conservación denominada “Cañada de Los Sauces Norte” ubicada en el Fraccionamiento Playas de Tijuana Sección Terrazas, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.**

### **DICTAMEN**

Con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 5 fracción I, 9 fracción IV, 27, 31, 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, en los artículos 1, 2, 11 fracción II, 26, 57, 69, 102, 103 fracción I y VI, 104 fracción I, 117 fracción III y 118, 119, 121 y 122 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, de conformidad con lo señalado en los artículos 9, fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se somete a la consideración del H. Cabildo del XIX Ayuntamiento de Tijuana, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la propuesta relativa a la **Declaratoria de Destino para área especial de Conservación** por causa de utilidad pública en la zona denominada “Cañada de los Sauces” ubicada en el Fraccionamiento Playas de Tijuana Sección Terrazas, Delegación Playas de Tijuana, bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I.- El establecimiento de áreas de conservación ecológica ambiental para la flora y fauna de Tijuana, tiene algunos antecedentes que se remontan desde la década de los ochenta, sin embargo las iniciativas que entonces llegaron a concretar lo hicieron dentro del campo de la investigación y sin el apoyo del gobierno o de instrumentos legales formales; uno de los primeros sitios que se establecieron con un enfoque ecológico fue el proyecto del Eco parque, el cual se sitúa como un proyecto pionero en su concepción<sup>1</sup>

II.- Desde antes de 1995, la “Cañada de los Sauces” ha sido considerada un sitio de gran interés ecológico, con un positivo impacto visual y paisajístico para la comunidad de Playas y de la ciudad. Existen antecedentes de la participación de organizaciones dedicadas al ambientalismo, en diversas actividades orientadas a proteger este sitio, con el cual se ha buscado disminuir el actual déficit de áreas verdes en la ciudad.

III.- En 1996 varios predios de propiedad del Gobierno del Estado<sup>2</sup> quedan asignados al XV Ayuntamiento de Tijuana, entre los cuales se ubica el predio de la manzana No. 13 y lote No. 10, del fraccionamiento denominado Playas de Tijuana, con una superficie de 20,197.57 m<sup>2</sup> (Actualmente La Cañada de los Sauces), los

<sup>1</sup> En este contexto a nivel regional en el 2002 surgió otra iniciativa promovida por Rancho la Puerta A.C. y Pronatura A.C. para la constitución de una servidumbre ambiental binacional en el Cerro del Cuchumá (El “Rancho Cuchumá”) en el Municipio de Tecate, convirtiéndose en la primera servidumbre ambiental privada del Estado, con gran importancia para la conservación ecológica regional.

<sup>2</sup> Mediante oficio 2269 elaborado por Oficialía Mayor del Estado con fecha del 20 de marzo de 1996, Depto. de Bienes Inmuebles



Instituto Municipal de Planeación

cuales fueron destinados para instalaciones propias del Ayuntamiento de Tijuana, así como para áreas verdes, recreativas y deportivas.

**IV.-** En el 2002, se publica el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de población de Tijuana (PDUPT 2002-2025)<sup>3</sup> en donde se reconocen por primera vez los espacios que dadas sus características físicas y ambientales, se establecen como áreas susceptibles de conservación y preservación ecológica, entre las que se encontraba el área de los Sauces.

**V.-** En ese mismo año y tras la insistencia de diversos grupos interesados, el Ayuntamiento de Tijuana, contrató la realización de un estudio de caracterización biológica para la Cañada de Los Sauces<sup>4</sup>, donde se describen y analizan las características bióticas del sitio y su importancia para con la comunidad ecológica de la reserva del Estuario del Río Tijuana. Posteriormente el 20 de octubre del 2003 se confirma una de las especies no identificadas en el estudio biológico, la cual no estaba reportada con anterioridad en Baja California, siendo una especie rara y con rango de protección oficial en los Estados Unidos, considerada una especie de distribución restringida y en peligro de extinción, denominada "*Baccharis vanessae*", notificándose de forma oficial a la Dirección Municipal de Protección al Ambiente por el investigador Dr. Alejandro O. Rodríguez Pereda.

**VI.-** Otro elemento importante que contribuyó al tema de la conservación, es la denominada "Iniciativa Binacional de Conservación de las Californias" realizado en el 2005, en donde se enfatiza la importancia de la biodiversidad y del "Corredor de las Californias" y la necesidad de realizar acciones de cooperación binacional para el mantenimiento de espacios naturales binacionales a lo largo del área fronteriza, entre los que se encuentra La Cañada de los Sauces.

**VII.-** En 2006<sup>5</sup>, como parte de dicho compromiso, se concreto el acuerdo de cooperación entre California State Parks, The Tijuana River National Estuarine Research Reserve y el Gobierno Municipal de Tijuana para reducir impactos ambientales provocados por la contaminación y realizar acciones de conservación en los cañones adyacentes a la reserva tales como "Los Laureles", "El Matadero" y "Los Sauces"

**VIII.-** En el 2008, el Cabildo del H. XIX Ayuntamiento<sup>6</sup> de Tijuana, aprueba la elaboración de las Declaratorias de Destino para áreas especiales de conservación en: Cerro Colorado, Cerro San Isidro, Cañón del Matadero, la Subcuenca de los Laureles y la Cañada de Los Sauces en esta ciudad de Tijuana. De acuerdo con la instrucción<sup>7</sup> de elaborar dichas declaratorias el IMPlan da inicio a la primera

<sup>3</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de Diciembre del 2002

<sup>4</sup> Estudio Biológico del Ecosistema en la Cañada de los Sauces en Playas de Tijuana. Realizado por el Dr. Alejandro Rodríguez Pereda, Asesoría Biológica Ambiental, Tijuana, B.C. julio 2002

<sup>5</sup> El 28 de Septiembre del 2006

<sup>6</sup> El H. XIX Ayuntamiento en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el 09 de Diciembre del 2008 (Oficio IN-CAB-1573/09)

<sup>7</sup> El 22 de Enero del 2009, (AM-025-09) el Ejecutivo Municipal instruye al IMPlan para que elabore las Declaratorias correspondientes.



Instituto Municipal de Planeación

Declaratoria de Destino para Conservación en la "Cañada de Los Sauces" en abril del 2009.

## JUSTIFICACION

**IX.-** En la ciudad de Tijuana<sup>8</sup> se identifican áreas importantes que cuentan con presencia de vegetación nativa y que son susceptibles a declararse formalmente, principalmente en el Cerro San Isidro, en las áreas que circundan el vaso de La Presa y el Monumento, Cerro Colorado, Cañada de Los Sauces, Cañón del Matadero, la Subcuenca de Los Laureles, Cueros de Venado y Valle de las Palmas que en conjunto contabilizan una superficie aproximada de 8, 408.239 hectáreas, estas áreas cumplen con funciones ambientales importantes que se traducen en servicios ambientales que aun no han sido evaluados adecuadamente pero son de gran importancia para la ciudad. Por otro lado, los procesos de urbanización formal e informal y los cambios de uso de suelo<sup>9</sup> que ocurren a diario en centro de población, han generado la disminución de estos espacios y provocado la desaparición de más de 15,000 Has de áreas con vegetación en un periodo de ocho años<sup>10</sup>. En Tijuana se estima que la pérdida de estos espacios ocurre a una velocidad de 193.30 Has/año<sup>11</sup> debido a que se encuentran directamente amenazadas por el desarrollo urbano y los asentamientos irregulares.

**X.-** El déficit de áreas verdes en la ciudad se ha ido incrementando en proporción al aumento de la población, actualmente el PDUPT maneja para la ciudad un déficit de 2,713,910 m<sup>2</sup><sup>12</sup> de superficie de área verde<sup>13</sup> que resulta insuficiente para lograr la meta de 3 m<sup>2</sup>/hab<sup>14</sup> que se requiere para tener un equilibrio con las superficies disponibles de la ciudad, actualmente para Tijuana presenta un indicador de 1.075 m<sup>2</sup>/hab, que esta muy por debajo de las normas internacionales<sup>15</sup>.

**XI.-** Siendo que el PDUPT 2002-2025 es el documento rector en materia de Desarrollo urbano y planeación de usos del suelo en el Centro de población de Tijuana, en él se reconocen las políticas y espacios destinados a la conservación ecológica y protección ambiental que enfatizan tanto la Ley de Desarrollo Urbano como la Ley de Protección al Ambiente del Estado, es importante concretar esfuerzos para cumplir con lo establecido en estos instrumentos, realizando

<sup>8</sup> De acuerdo con el PDUPT 2009-2030 (Actualización) Aprobado el 19 de Marzo del 2010 en la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado de B.C.

<sup>9</sup> De acuerdo con el inventario GEI del Estado de Baja California, el cambio de usos de suelo y la agricultura representa un 6% de participación a las emisiones en el estado, en contraste con los procesos industriales que refieren un 2%.

<sup>10</sup> Esto significa un índice de pérdida del orden de 1,970.09 Has/año, de acuerdo con los datos del PDUPT 2002.

<sup>11</sup> De acuerdo En el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de B.C. el 17 de julio del 2009

<sup>12</sup> Sin considerar áreas de parques urbanos

<sup>13</sup> Las áreas de carácter recreativo son indicadores de bienestar humano y calidad de vida en áreas urbanas.

<sup>14</sup> De 3 m<sup>2</sup>/hab como ideal, ya que actualmente se tiene un indicador de 1.075 m<sup>2</sup>/hab correspondiente a una superficie de 1,515,560 m<sup>2</sup>

<sup>15</sup> Particularmente las Naciones Unidas manejan entre 8 a 10 m<sup>2</sup>/hab.



Instituto Municipal de Planeación

estrategias y acciones encaminadas a un trabajo conjunto con la comunidad y organizaciones no gubernamentales y el sector gobierno.

**XII.-** El PDUPT<sup>16</sup> en su política de Conservación establece que la conservación es la acción tendiente a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado para evitar su deterioro o destrucción de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos, incluyendo sus valores históricos y culturales. La política de conservación aplica a las zonas que por sus características naturales, cuentan con flora y fauna silvestre, mantos acuíferos y otros elementos que condicionen el equilibrio ecológico; las dedicadas en forma habitual a las actividades agropecuarias; las áreas abiertas, los promontorios, los cerros, las colinas y elevaciones o depresiones orográficas que constituyen elementos naturales o culturales; las áreas cuyo uso puede afectar el paisaje, la imagen urbana y los símbolos urbanos; y aquellos cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones de cualquier género, que representen peligros permanentes o eventuales para los asentamientos humanos.

**XIII.-** Esta misma política determina acciones que permitan mantener dichas áreas y recursos naturales dentro del centro de población, limitando y condicionando las actividades que en ellas sea posible desarrollar, estableciendo lineamientos estratégicos normativos, criterios de regulación ecológica e instrumentos para su protección, preservación, restauración y aprovechamiento racional de estos espacios.

**XIV.-** Para promover la gestión y administración de dichas áreas de Conservación y/o Preservación, el PDUPT 2002-2025 establece en su Plano 75b las zonas de aplicación de dicha política, así como el plano No. 77 de la Carta Urbana, en donde se identifica a la Cañada de los Sauces como área sujeta a preservación. Dentro de su nivel programático, en el Programa de Suelo, se determina necesario establecer las declaratorias para zonas de conservación y preservación ecológica comprendidas en zonas de cañadas, laderas, y afluentes de ríos con presencia de flora y fauna silvestres, en tanto que en dentro del Programa de Medio Ambiente se señalan algunas acciones de gestión ambiental orientadas a proteger cuencas, arroyos y zonas ecológicas de la zona costera identificadas en el Plano 75b; en el nivel instrumental, nuevamente se refiere la elaboración de las declaratorias de usos, destinos y reservas, como instrumento ejecutivo.

**XV.-** Actualmente en Tijuana no existen áreas de conservación de nivel municipal ya declaradas, por lo que una vez que estas han sido identificadas en los programas correspondientes, es necesario proceder a la elaboración de declaratorias correspondientes<sup>17</sup>. En este sentido el Programa Parcial de Crecimiento Playas de Tijuana Norte 2009-2030<sup>18</sup> también reconoce dentro de sus estrategias el dar impulso a las Declaratorias para áreas de conservación ecológica

<sup>16</sup> De acuerdo con el PDUPT 2002-2025

<sup>17</sup> Las declaratorias de usos, destinos y reservas deberán derivarse de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano a nivel municipal y de centros de población de esta Ley (Artículo 18 de la LDUEBC).

<sup>18</sup> Aprobado el 19 de Marzo del 2010 en la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado de B.C.



Instituto Municipal de Planeación

y de espacios de gran interés para beneficio público, ya que de esta manera se da certidumbre con base al potencial y valor identificado. En el plano No. 34 se identifican siete Declaratorias entre ellas la Cañada de los Sauces (la parte Norte y Sur)

**XVI.-** Siendo identificada la Cañada de Los Sauces como área susceptible a declararse formalmente como lo indica el punto IX, XIII, XIV y XV se da inicio con la descripción y demarcación específica correspondiente al área de estudio, cuyas coordenadas de referencia y plano certificado por el Catastro Municipal (ver tabla 1, anexo 1 y 1a), y descripción de condiciones de la flora y la fauna, y de la aptitud física de los terrenos, se realiza a continuación:

#### a) Demarcación del polígono de estudio:

Debido a que la "Cañada de los Sauces" se encuentra dividida por la vialidad "Paseo Playas de Tijuana" en dos secciones con diferentes características, se determinan destinos diferentes, las disposiciones fijadas en esta declaratoria aplicaran únicamente para la parte norte de la cañada, la cual se describe a continuación:

#### **Polígono Parte Norte**

El polígono es originalmente propiedad de Gobierno del Estado de B. C y asignado al H. XV Ayuntamiento de Tijuana<sup>19</sup>, se ubica en el Fraccionamiento Playas de Tijuana Sección Terrazas, en la manzana No. 13 y lote No. 10, cuenta con clave catastral **PT-013-010** comprende un área de 20,197.57 m<sup>2</sup>, (2.020 hectáreas)<sup>20</sup> con un perímetro de aproximadamente 736.91 metros lineales, colindante con la franja federal internacional y la Línea Internacional. Los vértices que forman la poligonal correspondiente a la delimitación del **Polígono Norte**, coordenadas en sistema WGS-1984 UTM Zona 11N, se muestran a continuación.

<sup>19</sup> Varios predios de propiedad del Gobierno del Estado quedan asignados al XV Ayuntamiento de Tijuana, mediante oficio 2269 elaborado por Oficialía Mayor del Estado con fecha del 20 de marzo de 1996, Depto. de Bienes Inmuebles

<sup>20</sup> De acuerdo a la superficie del polígono documental del plano Certificado que proporciona la Dirección de Catastro Municipal, ya que la superficie actual que incluye invasiones a otros predios es de 20,809.94 m<sup>2</sup> y un perímetro aprox. de 783.83 ml.



Instituto Municipal de Planeación

Tabla 1 Polígono Norte

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO DOCUMENTAL DEL LOTE No 10						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
ES	PV				Y	X
				8	3,599,572.7156	488,805.9396
8		N 17°49'30.17" W CENTRO DE CURVA DELTA = 18°56'32.31" RADIO = 226.568	78.459	1 46	3,599,647.4173 3,599,678.3799	488,781.9195 489,006.3821
					LONG. CURVA = 78.866 SUB.TAN. = 39.838	
1	2	N 05°38'05.40" W	49.521	2	3,599,696.6991	488,777.0571
2	3	S 84°21'54.52" W	90.031	3	3,599,687.8591	488,687.4616
3	4	S 12°13'34.71" E	296.724	4	3,599,406.0220	488,780.2683
4	5	N 41°24'30.36" E CENTRO DE CURVA DELTA = 13°25'10.10" RADIO = 401.500	93.822	5 51	3,599,476.3900 3,599,177.4636	488,842.3244 489,110.3647
					LONG. CURVA = 94.037 SUB.TAN. = 47.235	
5	6	N 37°38'06.34" W	60.346	6	3,599,524.1789	488,805.4753
6	7	N 50°54'28.37" E	30.000	7	3,599,543.0960	488,828.7593
7	8	N 37°36'41.69" W	37.391	8	3,599,572.7156	488,805.9396
SUPERFICIE = 20,197.57 m2						

**b) Descripción de las condiciones de la flora y la fauna y la aptitud física de los terrenos**

La cañada de los Sauces Norte, constituye un segmento de bosque ripario muy denso en su crecimiento, localizado en Playas de Tijuana, a un costado de la Plaza de Toros Monumental, colindante a la línea divisoria entre México y Estados Unidos. A los lados del cauce, existen vestigios en diversos grados de conservación de lo que se conoce como chaparral marítimo y matorral de salvia o matorral costero. (Ver localización del área de estudio, anexo 2,) Actualmente algunas especies de flora y fauna del área han sufrido impactos ambientales considerables, así mismo, como la topografía del sitio, la cual se considera no apta para desarrollo Urbano de acuerdo al PDUPT 2002-2025.

Originalmente la Cañada de los Sauces, formaba parte de un sistema de drenajes naturales provenientes desde la parte alta de los lomeríos de Playas de Tijuana, los cuales descargaban en el Estuario del Río Tijuana antes de su desembocadura en el Océano Pacífico, por lo que esta zona forma parte de la comunidad ecológica que constituye la reserva del Estuario del Río Tijuana ubicada en los Estados Unidos; tras la construcción de la vialidad "Paseo Playas de Tijuana" aproximadamente entre los años 60's, la Cañada de los Sauces quedo dividida en dos secciones: la sección Norte y la sección Sur, afectando así la continuidad del sistema de drenajes naturales existentes (ver anexo fotográfico 4).



Instituto Municipal de Planeación

De acuerdo al estudio de caracterización biológica, el principal aporte de agua que corre por la Cañada proviene del drenaje de tipo pluvial de descargas clandestinas de origen doméstico y comercial. Las cuales tienen dos orígenes un ducto que termina en la sección sur y aporta el 75% del caudal y una descarga directa a cielo abierto proveniente del hospital contiguo a la sección sur, debido a esto el cauce se encuentra con la posible presencia de contaminantes.

De acuerdo con el señalado estudio de caracterización biológica, esta cañada ha sufrido diversos impactos debido a la tala clandestina de árboles, al vandalismo (tipo graffiti), daños a la fauna y flora, a la presencia de contaminantes producto de descargas clandestinas (domésticos y comerciales), la posible presencia de contaminantes biológico infecciosos y a las modificación de laderas de los taludes por los propietarios de las viviendas aledañas a la Cañada.

Dentro del listado de especies de flora y fauna que contiene el estudio de caracterización biológica, se tiene la presencia de 110 especies de plantas vasculares – tres de las cuales, no fue identificada su identidad taxonómica, con lo que se pudieron encontrar 67 especies en la sección Norte de la Cañada, dominando las especies típicas riparias, varias especies de Sauces (*Gen. Salix*), la jara (*Baccharis salicifolia*), entre los elementos del matorral de salvia o costero destacan la Maderista (*Eriogonum fasciculatum*), la yerba dorada (*Isocoma menziesii*), elementos del chaparral marítimo como el mangle (*Rhus integrifolia*), el ejotillo (*Isomeris arborea*), de la vegetación típica de litoral predomina *Cakile matitima*, el dedo (*Carpobrotus edulis*), entre la vegetación típica de marisma destacan *Batis maritima*, yerba de reuma (*Frankenia salina*) con un total de 43 especies introducidas y 64 especies nativas de la región<sup>21</sup>. En el 2003 se confirma en la zona de estudio de una especie de la familia Asteraceae no reportada en Baja California, siendo la especie "*Baccharis vanessae*" identificada por primera vez a finales de la década de los 80's en el Sur de California<sup>22</sup>, esta especie es una compuesta de distribución muy restringida y considerada endémica al condado de San Diego, debido a su rareza se considera una especie en peligro de extinción. Su presencia en la zona de Playas de Tijuana constituye un hecho insólito, ya que no se conoce en ningún otro sitio en el Estado<sup>23</sup>. Es un arbusto de menos de 2mts de talla que crece a partir de rizomas, generalmente glabro y algo pegajoso, los tallos ramifican en forma densa son erectos y a menudo defoliados en la época de floración.

En relación a la fauna se observó un total de 23 especies de vertebrados, principalmente constituido por aves, entre los que se encuentran mamíferos, fauna herpetológica y avifauna, entre los que se destacan, el murciélago *Myotis*, el mapache (*Procyon lotor*), varias especies de gaviotas (*Larus spp.*), el tildillo

<sup>21</sup> Para ver listado de especies de flora y fauna consultar el estudio. Estudio Biológico del Ecosistema en la Cañada de Los Sauces en Playas de Tijuana.

<sup>22</sup> Por el biólogo y taxónomo R. Mitchel Beauchamp

<sup>23</sup> Este género comprende plantas dioicas perennes o arbustos a veces aromáticos, los tallos son erectos, con canaladuras, sus hojas caulinas, alternas, simples, reducidas a brácteas en partes superiores.



Instituto Municipal de Planeación

(*Charadrius vociferans*), algunos rapaces como el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el águila pescadora (*Pandion haliaetus*) y la lechuza (*Tyto alba*), el sitio es perturbado por la presencia continua de personas que transitan y tratan de ingresar de forma ilegal a Estados Unidos, situación que ha afectado el hábitat de estas especies.

**XVII.-** Por las características que se describen del área y la importancia que representa en el contexto binacional de cambio climático, la Cañada de Los Sauces Norte se considera patrimonio natural y de interés público, debiendo ser restaurada mediante la ejecución de programas especiales<sup>24</sup>.

**XVIII.-** Por lo anterior y con el propósito de tomar medidas tendientes a proteger los recursos bióticos y ambientales en la zona a que se hace referencia, y:

### CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo por lo previsto en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional y 7 de la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; la determinación de los destinos, usos y reservas de tierras, aguas y bosques, son inherentes a la utilidad pública y al interés social que caracterizan la naturaleza jurídica del derecho de propiedad,

II. Que de acuerdo con Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, los Municipios tienen competencia para emitir, entre otras, las declaratorias de usos y destinos de suelo, y declarar las zonas que, encontrándose dentro del área de desarrollo urbano, deban estar sujetas a características especiales de desarrollo, así como los espacios dedicados a la conservación y al mejoramiento ambiental, como es el caso de las áreas especiales de conservación del Municipio.

**III.-Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California<sup>25</sup>** en los artículos 1, 2, 11 fracción II, 26, 57, 69, 102, 103 fracción I y VI, 104 fracción I, 117 fracción III, 118, 119, 121 y 122 establece el procedimiento para emitir Declaratorias para la conservación de predios en zonas urbanas, que lo ameriten por su ubicación, extensión, calidad o por la influencia que tengan en el ambiente, el mejoramiento de zonas cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones de cualquier género que representen peligros permanentes o accidentes para los asentamientos humanos. Estableciendo que en estos espacios la urbanización será restringida y sólo se autorizaran aquellas edificaciones y obras que aseguren los servicios de beneficio social de carácter colectivo y de uso común.

<sup>24</sup> Como lo establece el art 129 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento

<sup>25</sup> Publicada el 24 de Junio de 1994 en el Diario Oficial del Estado de Baja California.



Instituto Municipal de Planeación.

#### **IV.-Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)<sup>26</sup>**

Que en el Art. 46.- Establece que corresponde a los municipios definir las zonas de preservación ecológicas de los centros de población, conforme a lo previsto en la legislación local.

Que en el Artículo 8: Fracción I, La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Fracción, V, La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local.

El Art. 20 fracción II Los lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como para la localización de actividades productivas y de los asentamientos humanos.

El Art. 20 BIS 5.- fracción IV Las autoridades locales harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables.

El Art 23 fracción V. Los planes y programas de desarrollo urbano establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos; y fracc. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable.

#### **V.-Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento<sup>27</sup>**

Establece para los Municipios el:

I. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la

<sup>26</sup> Publicada el 28 de enero 1988 en el Diario Oficial de la Federación reformada el 28 de Diciembre del 2001, 31 de Diciembre

<sup>27</sup> Publicada el 25 de Febrero de 2005, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Diciembre de 2005.



Instituto Municipal de Planeación

política forestal del municipio.

XIII. Desarrollar y apoyar viveros y programas de producción de plantas.

Además establece entre otros como criterio de política Nacional en materia forestal, en su Art. 30 fracción VII. Crear mecanismos económicos para compensar, apoyar o estimular a los propietarios y poseedores de los recursos forestales por la generación de los bienes y servicios ambientales, considerando a éstos como bienes públicos, para garantizar la biodiversidad y la sustentabilidad de la vida humana.

El Art. 33. Son criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola:

XI. La conservación prioritaria de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial.

El Art. 129 establece que los predios que se encuentren dentro de las áreas de protección<sup>28</sup>, se consideran que están dedicados a una función de interés público. En caso de que dichas áreas se encuentren deforestadas, independientemente del régimen jurídico a que se encuentren sujetas, éstas deberán ser restauradas mediante la ejecución de programas especiales.

Para tal efecto, la Comisión en atención a la solicitud de los interesados coordinará la elaboración de los estudios técnicos pertinentes con la participación de los gobiernos estatales, municipales y dependencias o entidades públicas, así como de los propietarios y poseedores, y propondrá a la Secretaría la emisión de la declaratoria respectiva.

Los tres órdenes de gobierno impulsarán la reforestación con especies forestales autóctonas o nativas.

#### **VI.- Que la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California<sup>29</sup>**

Define los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Estado, así como los instrumentos y los procedimientos para su aplicación, apoyándose en la solidaridad colectiva.

Asimismo, los municipios, durante el proceso de planeación del desarrollo urbano para la ampliación de los centros de población, deberán identificar las zonas que por las características de sus ecosistemas, sean susceptibles de declararse como áreas naturales protegidas de competencia municipal, conforme lo establezca el programa de ordenamiento ecológico municipal.

<sup>28</sup> De acuerdo con Consejos y la Comisión Nacional del Agua se declararán áreas de protección en aquellas franjas, riberas de los ríos, quebradas, arroyos permanentes, riberas de los lagos y embalses naturales, riberas de los lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus instituciones, áreas de recarga y los mantos acuíferos, con los límites, extensiones, ubicaciones y requerimientos pertinentes, sobre la base de criterios, indicadores o a la Norma Oficial Mexicana.

<sup>29</sup> Publicado el 30 de Noviembre de 2001 en el Diario Oficial del Estado de Baja California.



Instituto Municipal de Planeación

El Art. 73 considera áreas naturales protegidas de competencia municipal, a las zonas de preservación ecológica de los centros de población y que hayan sido declarados como tales por acuerdo del Ayuntamiento.

El Art. 77 establece el contenido con lo que deben contar las Declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas.

#### **VII.- Que el Programa de Ordenamiento Ecológico (POEBC 2005) <sup>30</sup>**

Establece que la regulación de las áreas especiales de conservación<sup>31</sup> se da conforme a los principios de sustentabilidad establecidos en la Ley de Aguas Nacionales, Ley General y Estatal de Protección al Ambiente y el Reglamentos Municipal Protección al ambiente.

Para el establecimiento y manejo de las áreas de conservación, se considera las presentes disposiciones normativas e instrumentos que se señalan en el Art. 60 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, así como las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

De acuerdo a la política que refiere el POE para las áreas especiales de conservación (AEC), que sean identificadas como en peligro de extinción, amenazadas, sujetas a protección especial, áreas frágiles y los patrimonios naturales y culturales, para estas áreas se adoptarán medidas específicas para su conservación, de manera independiente de la política general que se aplique en la zona, así como lo establecido en sus lineamientos para áreas especiales de conservación<sup>32</sup>, donde se llevarán a cabo los estudios necesarios con el fin de determinar y delimitar las zonas núcleo y de amortiguamiento además de elaborar el Programa de Conservación y Manejo de cada área.

#### **VIII.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana (2002-2025) <sup>33</sup>**

En sus Políticas Rectoras de Conservación-Preservación establece la zonificación o identificación de áreas a las que se refiere el art.73 Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, donde se proponen instrumentos como las declaratorias de destino y los esquemas de gestión y administración de áreas de conservación y preservación ecológica. Estas políticas<sup>34</sup> determinan las acciones que permitirán mantener las áreas y recursos naturales que por sus características

<sup>30</sup> Publicado el 8 de Septiembre de 1995 en el Diario Oficial del Estado de Baja California

<sup>31</sup> Se consideran como Áreas Especiales de Conservación (AEC):

- Ecosistemas frágiles: Lagunas costeras, esteros, estuarios, humedales, marismas y dunas.
- Áreas de importancia ecológica: Zonas de recarga de acuíferos, zonas de transición y/o ecotonos, hábitats de especies de flora y fauna endémicas y en status de protección, áreas de refugio y reproducción, áreas representativas de ecosistema de desiertos y zona mediterránea, así como los ecosistemas riparios.
- Patrimonios culturales y naturales: Áreas Naturales Protegidas, Monumentos inmuebles, Sitios arqueológicos y paleontológicos, Monumentos Naturales, Áreas de belleza paisajística.

<sup>32</sup> De acuerdo a los lineamientos del cuadro No.4.20 del POEBC para áreas especiales de conservación

<sup>33</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de Diciembre del 2002

<sup>34</sup> Punto 4.1.1.3 Política de Conservación --Preservación del PDUOPT 2002-2025 y en los lineamientos estratégicos 17, 18 y 19)



Instituto Municipal de Planeación

resultan de gran valor económico, social y ambiental para el Centro de Población limitando y condicionando las actividades que son posibles de desarrollar, mediante la definición de lineamientos e instrumentos normativos que se establecen en el apartado normativo e instrumental del PDUPT. La asignación y definición territorial de la política de conservación –preservación del PDUPT, se establece en el Plano 75b y en el Plano No. 77 de la Carta Urbana, en donde la Cañada de los Sauces figura como área de destino de conservación -preservación.

**IX.- El Programa Parcial de Crecimiento Playas de Tijuana Norte 2009-2030<sup>35</sup>**, reconoce dentro de sus estrategias el dar impulso a las Declaratorias para áreas de conservación ecológica y de espacios de gran interés para beneficio público, reconoce que el área en estudio cuenta actualmente con una superficie que cumple una función ambiental por la abundancia de su vegetación, y por ser espacios no aptos para el desarrollo urbano, de esta manera, se da certidumbre con base al potencial y valor identificado. En el plano No. 34 se identifican siete Declaratorias entre ellas la Cañada de los Sauces (la parte Norte y Sur)

#### **X.- Objetivos generales y particulares**

- Dar cumplimiento a lo establecido en las leyes, reglamentos y en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana e impulsar el Ordenamiento Ecológico Territorial del Centro de Población,
- Implementar acciones de control que garanticen la protección, manejo y conservación de las comunidades biológicas contenidas dentro del área de estudio.
- Demarcar oficialmente el polígono, establecer la zonificación de áreas internas y establecer criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración de los recursos naturales, de la flora y la fauna del sitio.
- Establecer los instrumentos de gestión ambiental necesarios para la administración del área de conservación.
- Promover la participación de diferentes sectores en desarrollo de proyectos de protección y conservación ambiental.

**XI.-** De conformidad con lo anterior y atendiendo a la problemática descrita, toda vez que existe el riesgo potencial de afectación, y para proteger y evitar posibles impactos ambientales o pérdida del área, tomando en cuenta las consideraciones prevaletentes en el área de estudio, su importancia como patrimonio natural de interés público, y lo señalado por los artículos 1, 5 fracción I, 9 fracción IV, 27, 31, 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, en los artículos 1, 2, 11 fracción II, 26, 57, 69, 102, 103 fracción I y VI, 104 fracción I, 117 fracción III y 118, 119, 121 y 122 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 9, fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se hace necesario emitir la presente:

<sup>35</sup> Aprobado el 19 de Marzo del 2010 por Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado de B.C.



Instituto Municipal de Planeación

## Declaratoria de Destino para el área especial de conservación denominada "Cañada Los Sauces Norte"

**PRIMERO.-** Se declara de utilidad pública e interés social el polígono denominado "Cañada los Sauces Norte" destinado para la **conservación de ecosistemas frágiles**<sup>36</sup> descrito en el inciso "a" del apartado de Justificación XIV, para efecto de llevar a cabo, la zonificación interna del área (Ver zonificación interna, anexo 3) y la aplicación de acciones que garanticen la protección y conservación de las comunidades biológicas, tomando en cuenta las características y condiciones que presenta la Cañada, que la definen como área especial de conservación.

Para este efecto, se hace una breve descripción de las áreas internas que se encuentran dentro del polígono "Norte" establecido para la Declaratoria (Ver anexo 4 fotográfico):

**Área 1 o Área Núcleo:** Esta es el área más importante ya que es el área con mayor porcentaje de cobertura vegetal, representa el 58.03% de la zona; requiere el establecimiento de límites naturales, mayores niveles de protección a la biota presente<sup>37</sup>; restricción de actividades humanas, acciones de restauración y regeneración de especies y hábitat, monitoreo de la dinámica de paisajes, mediante teledetección y SIG, intervenciones antrópicas mínimas puesto que esta se localiza en la parte central del predio, y se destacan especies riparias como: los Sauces (Gen. *Salix*), la jara (*Baccharis salicifolia*), el tule (*Typha* spp.), las eneas (*Carex* spp.) y la yerba del manso (*Anemopsis californica*), entre los elementos del matorral de salvia o costero destacan la Maderista (*Eriogonum fasciculatum*), la yerba dorada (*Isocoma menziesii*), la malvia (*Malacothamnus fasciculatus*), así como cactáceas la cholla dorada (*Bergerocactus emoryi*) y nopal de la costa (*Opuntia littoralis*), elementos del chaparral marítimo como el mangle (*Rhus integrifolia*), el ejotillo (*Isomeris arborea*), la margarita (*Encelia californica*), de la vegetación típica de litoral predomina *Cakile matitima*, el dedo (*Carpobrotus edulis*), el dedo moro (*Carpobrotus chilensis*) y el vidrio (*Mesembryanthemum chrystallinum*), entre la vegetación típica de marisma destacan *Batis maritima*, yerba de reuma (*Frankenia salina*), vinagrillo (*Salicornia virginica*) y *Sarcobatus vermiculatus*, entre otras. Una de las especies importante identificada en peligro de extinción es la "*Baccharis vanessae*" que se localiza en esta área, tiene un aspecto sano y vigoroso.

En la parte central se localiza el arroyo, cuyos afluentes provenientes desde las partes altas de la zona que descargan en el mismo y se dirigen directamente al Estuario del Río Tijuana, por lo que esta zona se considera no apta para desarrollo urbano<sup>38</sup> (Ver anexo 5). Esta área cuenta con una superficie aproximadamente de

<sup>36</sup> De acuerdo a lo establecido para Áreas especiales de conservación(AEC) del POEBC

<sup>37</sup> Los niveles de protección (preservación/conservación) se hacen menores conforme se incrementan las posibilidades de uso por parte de los habitantes de la zona. (Rabinowitz 2003 citado en Fontúrbel, 2007).

<sup>38</sup> De acuerdo a lo establecido en el POUOPT 2002-2025



Instituto Municipal de Planeación

11,721.12 m<sup>2</sup>, (1.172 hectáreas),

**Zona Federal:** El polígono de estudio colinda al Norte con la franja de aproximadamente 20mts de la zona federal, que actualmente se encuentra con vegetación de la cual destaca la Maderista (*Eriogonum fasciculatum*), yerba del manso (*Anemopsis californica*), entre otras.

**Área 2:** Esta área representa 14.07% de la zona, considerándose área periférica de manejo, la vegetación nativa ha sido impactada por las actividades antropogénicas. se localiza al lado Noreste, hacia la zona de talud, existen especies introducidas y algunas especies invasoras; aquí destacan la guirnalda (*chrysanthemum corinarium*), el chamicillo (*triplex samzen*), la Maderista (*Eriogonum fasciculatum*), ortiga, oreja de ratón (*Astenia cordifolia*), higuierilla (*Ricinos communis*) y maravillas, entre otras, esta área se encuentra deteriorada y con basura. Esta área también colinda hacia el Sur con otro predio que recientemente se ha establecido como vivero. Esta área cuenta con una superficie aproximadamente de 2,841.578 m<sup>2</sup> (0.284 hectáreas)

**Área 3:** Esta área representa 20.31% de la zona, se localiza al lado Oeste, colindante a la zona habitacional y comercial<sup>39</sup> al igual que la zona 2 se considera área periférica de manejo, la vegetación nativa ha sido impactada por las actividades antropogénicas, ya que existen predios que han extendido sus patios traseros hacia el área de vegetación, introduciendo diversas especies de flora, tratando de aprovechar o integrar sus áreas comunes con este espacio natural. Destacan especies introducidas como el dedo (*Carpobrotus edulis*), el dedo moro (*Carpobrotus chilensis*) entre otros. Esta área cuenta con una superficie aproximadamente de 4,101.090 m<sup>2</sup> (0.410 hectáreas. Por tanto se requiere reducir el efecto de borde que se genera en las interfaces de estas áreas con la zona núcleo, actividades de limpieza, de restauración y regeneración de especies y hábitat, intervenciones antrópicas solo las requeridas en apoyo a los objetivos de manejo

**Área 4:** Esta área representa 7.59% de la zona, se localiza al Sureste del predio, colindante a la vialidad "Paseo Playas de Tijuana", considerada como zona externa de amortiguamiento, actualmente funciona de acceso principal al predio, la zona se encuentra deteriorada con escasa vegetación. Se observa la existencia de estancamiento de aguas negras de las cuales no se tiene conocimiento de su procedencia. Esta área cuenta con una superficie aproximadamente de 1,533.52 m<sup>2</sup> (0.153 hectáreas).

Y debe considerarse como área de manejo con impacto antrópico, se requiere de medidas de protección que permitan mitigar los impactos a las áreas periféricas o circundantes, actividades de limpieza, acondicionamiento y habilitación de elementos de apoyo para actividades complementarias a la conservación,

<sup>39</sup> Comercio conocido como "yogurt place el cual ha hecho esfuerzos por mantener las áreas con vegetación y darles mantenimiento y cuidado de ellas.



Instituto Municipal de Planeación

intervenciones antrópicas controladas en apoyo a las actividades de educación ambiental y visitas guiadas.

**SEGUNDO.-** Para efecto de lograr que se cumpla con los fines de la declaratoria y la normatividad vigente y se garantice la protección y conservación para la "Cañada Sauces Norte". Se establecen las siguientes disposiciones y acciones generales (ver tabla 2); y las normas aplicables para la zonificación interna para el área 1, 2, 3 y 4 del polígono norte.

- I. Las declaratorias de destino (para uso de conservación) contendrán la delimitación precisa de las áreas y predios de que se trate, así como la descripción del fin o aprovechamiento público a que éstos prevean dedicarse. Una vez publicada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente una declaratoria de destinos, los propietarios o poseedores de inmuebles que queden comprendidos en la misma, solo utilizarán los predios de manera que no presenten obstáculos al futuro aprovechamiento previsto<sup>40</sup>.
- II. Las declaratorias de destinos quedarán sin efecto si en un plazo de cinco años a partir de su inscripción, las áreas y predios correspondientes no son utilizados conforme al destino previsto. En este caso, los afectados podrán solicitar a la autoridad que ordenó el registro de la declaratoria, que gire instrucciones para la cancelación de la misma y la tildación de la anotación recaída en la inscripción de la propiedad<sup>41</sup>.
- III. Las declaratorias de destinos se notificarán personalmente y por escrito a los propietarios, poseedores, sucesores o causahabientes afectados, cuando se conozca su domicilio conforme los registros catastrales de la propiedad inmobiliaria<sup>42</sup>. En caso contrario, se les notificará por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un periódico de circulación local. La notificación así hecha surtirá efectos quince días hábiles después de su última publicación.
- IV. Posterior a la publicación de la declaratoria se definirá el organismo administrador, encargado de coordinar y operar los mecanismos e instituciones señalados en la declaratoria.
- V. Conformar un Comité Ciudadano integrado por residentes de la colonia, la elección de los integrantes del comité se llevara a cabo mediante el voto libre, secreto y directo y para su conformación deberá cumplir con los requisitos que se establecen el Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Tijuana en sus artículos 7, 8 y 9. Deberá solicitar

<sup>40</sup> Art. 121 LDUE. B.C.

<sup>41</sup> Art. 121 LDUE. B.C.

<sup>42</sup> Art. 122 LDUE. B.C.



Instituto Municipal de Planeación

formalmente por escrito su conformación ante la Dirección de Bienestar Social, una vez aceptado<sup>43</sup> posteriormente se registrara ante la autoridad Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Social Municipal (DESOM). El comité estará integrado por una mesa directiva presidente, secretario, tesorero y vocales cuyas funciones se establecen en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Tijuana respectivamente. El comité deberá cumplir con los objetivos generales establecidos en el artículo 12 del Reglamento de participación social para establecer acuerdos de colaboración con organismos y entidades de investigación, educativas, así mismo, con particulares específicamente con propietarios de comercios, con el interés en el desarrollo sostenible de la zona.

El organismo administrador será el encargado de la operación, mantenimiento y conservación de los espacios naturales asignados al Ayuntamiento, y con base a sus atribuciones establecerá acuerdos de coordinación y corresponsabilidad con organismos interesados en la conservación ambiental como la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Secretaría de Protección al Ambiente del Estado y la Dirección Municipal de Protección al Ambiente y, con otras instituciones de los tres órdenes de Gobierno, ONG'S, La Reserva del Estuario del Río Tijuana, sector académico, comités de vecinos y particulares<sup>44</sup>, para gestionar recursos económicos y dar continuidad a las acciones y plazos establecidos en la presente Declaratoria. El organismo administrador será el encargado conjuntamente con el Comité de vecinos de realizar convenios con instituciones de Gobierno o académicas, de gestionar e implementar las acciones y disposiciones de la declaratoria, así como a establecer las condiciones y mecanismos necesarios para establecer otros esquemas administrativos que permitan acceder a recursos económicos nacionales o internacionales, como los Consejos de Cuenca<sup>45</sup> u otros que ayuden al cumplimiento de los objetivos. A través del organismo administrador y Comité Ciudadano se notificara a la autoridad competente, de cualquier irregularidad cometida en contravención al programa de manejo autorizado.

<sup>43</sup> Por la Dirección de Bienestar Social, los cuales revisaran y evaluarán conforme a los requisitos que establecen leyes y reglamentos para su conformación, y serán quienes den el fallo de su conformación.

<sup>44</sup> El Art 87.- Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California: El Ejecutivo del Estado y los municipios, según corresponda, una vez que se cuente con el programa de manejo respectivo, podrán otorgar la administración de las áreas naturales protegidas a que se refiere este capítulo a los municipios, así como a ejidos, comunidades agrarias, grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones de educación superior o universidades del estado y demás personas físicas o morales interesadas, siempre y cuando no sean terrenos privados

Quienes en virtud de lo establecido en este artículo adquieran la responsabilidad de administrar las áreas naturales protegidas, estarán obligados a sujetarse a las previsiones contenidas en la presente Ley, los reglamentos, normas oficiales mexicanas y normas ambientales estatales, o municipales en su caso, que se expidan en la materia, así como a cumplir los decretos por los que se establezcan dichas áreas y los programas de manejo respectivos.

<sup>45</sup> Establecidos en la Ley de Aguas Nacionales.



Instituto Municipal de Planeación

- VI. El Municipio proporcionara y facilitara los elementos necesarios para que se lleve a cabo la vigilancia de las áreas especiales de conservación de competencia municipal
- VII. Las áreas 1, 2, 3 y 4, que corresponden a la zonificación del polígono norte no podrán ser subdivididas o fraccionadas, quedando prohibido la construcción de cercas o linderos o mallas interiores.
- VIII. En las áreas que presenten deterioro ambiental se promoverá el establecimiento de zonas de restauración ecológica.
- IX. Quedan prohibidas las áreas de depósito de desperdicios sólidos tales como vertederos clandestinos, todos los desechos sanitarios y de naturaleza orgánica deberán ser manejados y dispuestos adecuadamente como lo establezca el programa de manejo.
- X. Quedan prohibidas las descargas de aguas negras a los cuerpos de agua superficiales y subterráneos.
- XI. Queda prohibida la remoción de la corteza terrestre que produzca movimientos de sedimentos hacia cuerpos de agua, no se podrá talar, desmontar o destruir o matar árboles y/o plantas nativas, con excepción de los casos que establezca, en el programa de manejo.
- XII. Queda prohibido usar agroquímicos como fertilizantes, herbicidas, fungicidas y plaguicidas.
- XIII. No se podrán exceder los límites propuestos de visitantes en las áreas de uso público (senderos) indicados por el programa de manejo.
- XIV. Se establecerán monitoreos ambientales anualmente que midan los impactos generados por los visitantes al sitio
- XV. Se podrán efectuar actividades de investigación, educación ambiental, turismo de bajo impacto, monitoreo, vigilancia, siempre y cuando no se ponga en riesgo la estabilidad de alguna especie de flora o fauna silvestre de la zona.
- XVI. Para la utilización del área, con fines demostrativos y educación ambiental, se sujetara al cumplimiento de lo siguiente:
  - a. -Conformación del comité ciudadano o de vecinos.
  - b. -Elaboración del Programa de Manejo
  - c. -Elaboración del proyecto de diseño, mismo que considerara las disposiciones del Programa de Manejo, habrá de considerar la posibilidad de vincular el área de conservación, con los objetivos y acciones que se determinen en el Programa Parcial de Playas de Tijuana, para incorporar actividades y rutas eco-turísticas, así mismo establecerá la distribución mas apropiada de elementos tales como andadores peatonales, torres de observación de aves y otros, que



Instituto Municipal de Planeación

puedan disponerse sin alterar o modificar las condiciones que se buscan conservar.

- XVII. El órgano que se defina para la administración y manejo del área de conservación, representará la máxima autoridad local para la toma de decisiones sobre las acciones que se encuentran dentro de los límites de del área de conservación, debiendo fungir como gerencial, encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar a los grupos organizados y participantes interesados, esclareciendo las etapas y procesos que deben realizarse para el logro de los objetivos de manejo. La participación de la población debe considerarse una necesidad en el establecimiento y operación corresponsable de los sistemas de manejo.
- XVIII. Establecer los mecanismos de financiamiento mas adecuados para la ejecución de acción definidas en este declaratoria
- XIX. Realizar acciones de restauración y rehabilitación en la zona.
- XX. Realizar acciones de limpieza del área y retiro de basura
- XXI. Atender en forma coordinada los problemas de contaminación.
- XXII. Dar a conocer la declaratoria, principalmente a habitantes de la zona
- XXIII. Integrar grupos de vigilancia con la participación de miembros de la comunidad de Playas de Tijuana y el Comité ciudadano
- XXIV. Se deberá considerar en el diseño del sendero interpretativo dentro del área, un recorrido temático, con elementos simbólicos (esculturas de aves o flora) que den identidad y significado a la zona, y que posteriormente sea factible integrarlo con un recorrido al exterior, ligado con otros elementos histórico-turísticos.
- XXV. Elaborar y presentar informes periódicos de evaluación (indicadores), de acuerdo con lo que disponga los ordenamientos vigentes.



Instituto Municipal de Planeación

Tabla 2

AREA NUCLEO O AREA 1				
DESTINOS	CONDICIONANTES	ACCIONES	PLAZOS	RESPONSABLE
-Conservación	No se permite otro uso urbano, solo aquel que este enfocado a la conservación	Retiro de basura del área, iniciando con una limpieza y poda de ejemplares para revitalización de la vegetación	Corto plazo 2010-2011	Delegación, organismo administrador Comité ciudadano o de vecinos
	Se prohíbe el acceso de personas ajenas al grupo de manejo, mientras no se cuente con los elementos y servicios que permitan la estancia prolongada de visitantes	-Reforestación y restauración ecológica -Habilitación de senderos interpretativos.-	Corto plazo 2010-2011	organismo administrador Comité ciudadano de vecinos
	No se permite la construcción de edificaciones permanentes	-Diseño de senderos interpretativos -Ubicación de lugares de descanso	Mediano plazo 2011-2013	organismo administrador Comité ciudadano de vecinos
	El proyecto de diseño del área de conservación, deberá ser el que menor cantidad de cambios presente y el que permita maximizar el área núcleo considerando la categoría de manejo	Establecer un programa de educación ambiental y participación comunitaria.	Mediano plazo	organismo administrador Comité ciudadano de vecinos
ZONA 2				
Conservación	No se permite construcción e introducción de redes de servicios públicos.	Identificación de tareas de campo y gabinete	Corto plazo 2010-2011	organismo administrador Comité ciudadano de vecinos
	No se permite otro uso urbano, solo aquel que este enfocado a la conservación	Limpieza del área de talud y regeneración y reintroducción de vegetación	Corto plazo 2010-2011	Delegación Playas de Tijuana, organismo administrador Comité ciudadano de vecinos d
	Se prohíbe la construcción de edificaciones permanentes.	Identificación de equipos de trabajo(abrir espacios de participación para trabajo comunitario, con la participación de	Mediano plazo 2011-2013	organismo administrador Comité ciudadano de vecinos y



Instituto Municipal de Planeación

		alumnos de los primeros semestres de carreras de arquitectura de instituciones locales o con jóvenes de Canadá, Estados Unidos de Norteamérica, para que a través del servicio social puedan sumarse al trabajo de rehabilitación del área.)		Instituciones académicas y comunidad
		Generación de folletos y talleres de capacitación sobre la producción de ejemplares e importancia del sitio y las aves que lo habitan	Mediano plazo 2011-2013	organismo administrador Comité ciudadano de vecinos, iniciativa privada y comunidad
<b>ZONA 3</b>				
Conservación	No se permite otro uso urbano, solo aquel que este enfocado a la conservación	Identificación de tareas de campo y gabinete	Corto plazo 2010-2011	organismo administrador Comité ciudadano de vecinos
	Queda prohibido que se incrementen las áreas de patios traseros de las viviendas colindantes al área 3	Limpieza del área	Corto plazo 2010-2011	organismo administrador Comité ciudadano de vecinos
	Se prohíbe la construcción de edificaciones permanentes.	Cercado del área	Corto plazo 2010-2011	organismo administrador Comité ciudadano de vecinos y Delegación Playas de Tijuana
		Plantación de los ejemplares por la comunidad y voluntarios	Mediano plazo 2011-2013	organismo administrador Comité ciudadano de vecinos y Instituciones académicas y comunidad
		Construcción Miradores (para observar aves)	Mediano plazo 2011-2013	organismo administrador Comité ciudadano de vecinos y Delegación Playas de Tijuana



Instituto Municipal de Planeación

<b>ZONA 4</b>				
Público	Se prohíbe descargas de aguas residuales hacia estas zonas	Diseño de acceso estratégico	Corto plazo 2010-2011	organismo administrador Comité ciudadano de vecinos y Delegación de Playas de Tijuana
	Se prohíbe la construcción e introducción de redes de servicios públicos con fines particulares, solo aquellas mínimas indispensables para el mantenimiento de las actividades de uso público	Limpieza del área y rehabilitación de acceso.	Corto plazo 2010-2011	Delegación de Playas de Tijuana organismo administrador Comité ciudadano de vecinos
		Análisis bacteriológico de la laguna de agua estancada, para conocer su procedencia y atender esta situación	Corto plazo 2010-2011	organismo administrador Comité ciudadano de vecinos
		Acopio programado y dirigido de materiales locales de origen natural (arenas, piedras, vegetación etc.) para su utilización durante las obras de rehabilitación y reintroducción de especies autóctonas	Corto plazo 2010-2011	organismo administrador Comité ciudadano de vecinos
		Rehabilitación de áreas, respetando la disposición espacial y estética del paisaje natural	Corto plazo 2010-2011	organismo administrador Comité ciudadano de vecinos
		Recuperación de vía pública (banquetas)	Corto plazo 2010-2011	organismo administrador Comité ciudadano de vecinos
		Acondicionar área para estacionamiento	Corto plazo 2010-2011	organismo administrador Comité ciudadano de vecinos
		Construcción de viveros comunitarios de plantas nativas	Mediano plazo 2011-2013	organismo administrador Comité ciudadano de vecinos



Instituto Municipal de Planeación

**TERCERO.-** Para efecto de establecer las estrategias y definiciones operativas para el Polígono Norte y su zonificación interna se establecen las siguientes disposiciones específicas:

- I. El organismo administrador se coordinará con el Comité de Ciudadano para trabajar de forma integral y lograr los objetivos planteados en la declaratoria, así como salvaguardar el área de conservación declarada, administrar, dar seguimiento las acciones derivadas del **programa de manejo** y el proyecto de diseño.
- II. El Comité elaborará su reglamento interno, y establecerá las funciones y responsabilidades de cada integrante enfocadas al seguimiento y funcionamiento operativo del polígono Declarado.
- III. Las condiciones para la participación de la comunidad y diferentes actores en las áreas de conservación, se sujetara de inicio a lo que se establece en el reglamento municipal de participación ciudadana en términos de la conformación de comités ciudadanos o de vecinos.
- IV. El organismo administrador promoverá la integración de mecanismos y acuerdos para gestionar recursos económicos y financieros para las acciones que se refiera al proyecto de diseño.
- V. Para efecto de ampliar el beneficio público de la declaratoria, el órgano administrador establecerá los mecanismos de coordinación y gestión para vincular el Polígono Norte con el polígono Sur de la Cañada los Sauces, que permitan que las acciones de rehabilitación, mejoramiento y educación ambiental, se complementen con las propuestas y acciones de "uso publico" que será necesario precisar para la zona Sur de la Cañada los Sauces, en la declaratoria correspondiente a dicha sección, para lo cual solicitará apoyo técnico a implan.
- VI. En lo que respecta a la parte ambiental, la Dirección Municipal de Protección al Ambiente (DMPA) conjuntamente con el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) serán los encargados de evaluar los proyectos y acciones que sean propuestos para el Polígono Norte, lo cual se hará por escrito y en congruencia con lo establecido en leyes, reglamentos y demás ordenamientos existentes en la materia, mismos que habrán de turnarse por escrito al organismo administrador.
- VII. El órgano administrador, apoyado en el esquema de organización previsto elaborará el programa de manejo y los términos de referencias correspondientes, en un plazo no mayor a 4 meses después de publicada la presente Declaratoria de Destino de acuerdo con lo señalado en los artículos 83 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado B. C. y los Artículos 78 y 81 del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Tijuana, el



Instituto Municipal de Planeación

contenido del programa de manejo para la Cañada de los Sauces Norte, deberá contener lo siguiente:

a) Zonificación interna del polígono (delimitación final de la zona donde se aplicaran la estrategias, acciones y aplicara el plan de manejo). Tomando como referencia la zonificación que se integra en esta declaratoria (Ver anexo 3).

b) Definición de categoría de manejo, para cada una de las zonas internas del polígono, atendiendo a la categoría general de las áreas definida como "**Área de Manejo de Hábitat de Especies**"<sup>46</sup>, considerando los siguientes objetivos de manejo:

- Mantener el hábitat en las condiciones necesarias para proteger especies, grupos de especies importantes, comunidades bióticas o características físicas del medio ambiente, para continuidad de los servicios ambientales
- Cuando ello exija, considerar cierto tipo de manipulación humana para garantizar un manejo adecuado;
- facilitar la investigación científica y el monitoreo ambiental, como principales actividades asociadas al manejo sostenible de los recursos;
- establecer áreas específicas y limitadas con fines educativos, para que el público aprecie las características de los hábitat en cuestión y participe en las actividades de manejo de la vida silvestre;
- excluir o prevenir, asentamientos humanos irregulares generadores de impactos
- aportar a las poblaciones que viven en colindancia con el área designada, los beneficios que sean compatibles con los otros objetivos de conservación y desarrollo sustentable.

**QUINTO.-** La presente Declaratoria tendrá una vigencia de tiempo indefinido, a partir de la fecha de su ingreso en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

<sup>46</sup> "**Área de Manejo de Hábitat de Especies**": *área protegida manejada principalmente para la conservación, con intervención a nivel de gestión*, Categoría IV, Comisión Mundial de Áreas Protegidas y Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación (IUCN).



Instituto Municipal de Planeación

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente declaratoria de destino de conservación de ecosistemas frágiles, en la Cañada Sauces Norte del Fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Terrazas de la Ciudad de Tijuana, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Remítase al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, para su inscripción.

**TERCERO.-** Los bienes inmuebles que resulten afectados por la presente Declaratoria de Destinos por localizarse en áreas especiales de conservación, quedaran restringidos en su uso, por lo que el Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Administración Urbana, llevará a cabo las acciones de inspección y vigilancia que aseguren su cumplimiento.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente y por escrito a afectados, propietarios, poseedores, sucesores o causahabientes.

**QUINTO.-** Así mismo, publíquese en dos periódicos de circulación local.

**SEXTO.-** Cúmplase

Dado en la Ciudad de Tijuana Baja California, al día 19 del mes de Marzo del 2010.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIJUANA.  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DESARROLLO URBANO.  
Rúbrica.

# **Anexo 1**

## **(Plano certificado por Catastro)**



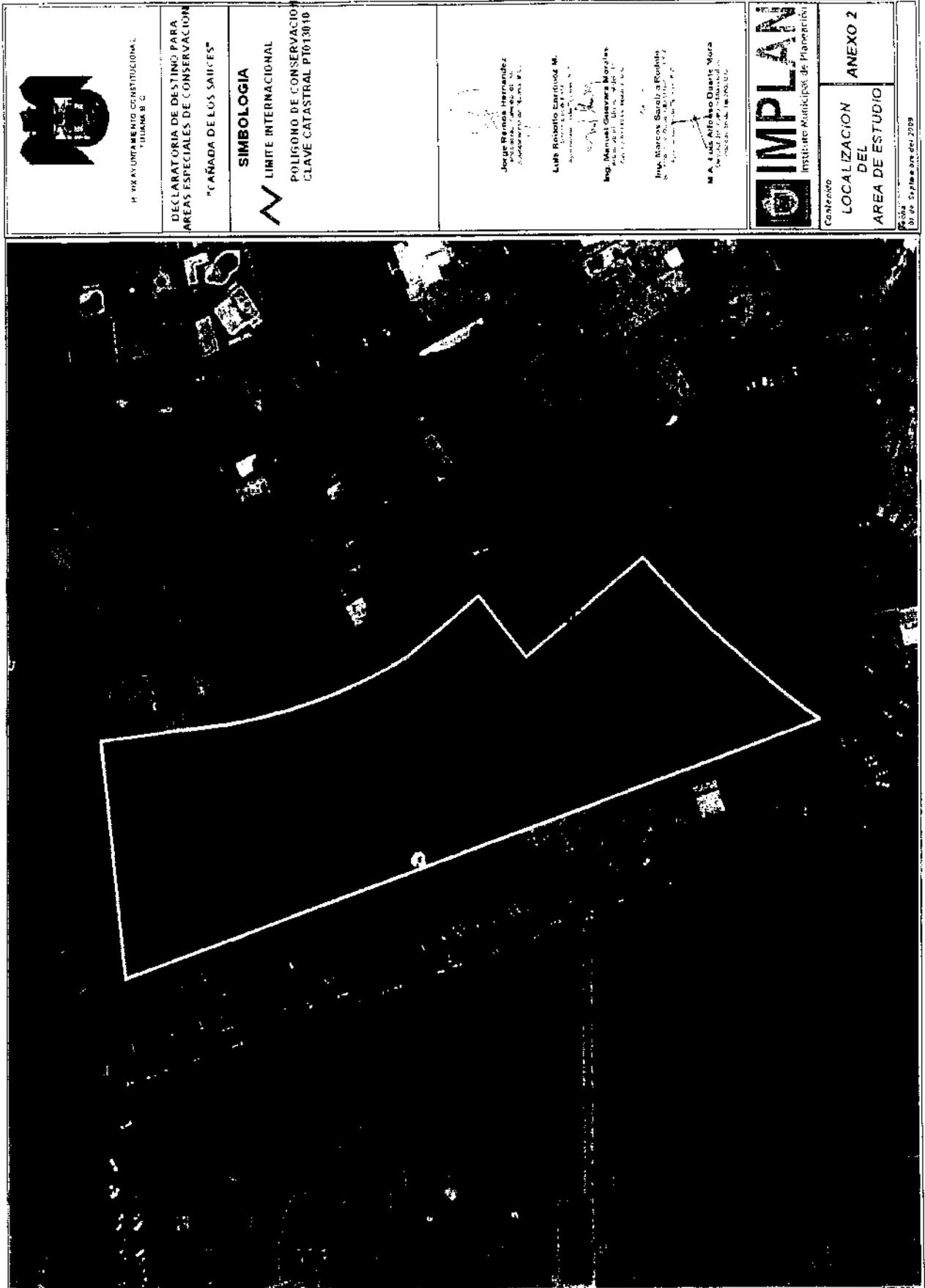
# **Anexo 1a**

## **(Polígono de Declaratoria)**



# **Anexo 2**

## **(Localización del área de estudio)**



MAYOR AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TOLUCA B.C.

DECLARATORIA DE DESTINO PARA  
AREAS ESPECIALES DE CONSERVACION  
"CAÑADA DE LOS SAUCES"

**SIMBOLOGIA**

LIMITE INTERNACIONAL

POLIGONO DE CONSERVACION  
CLAVE CATASTRAL PT013010



Jose Ramon Hernandez  
Ingeniero Civil  
Asesorado de Toluca B.C.

Luis Roberto Barrios M.  
Ingeniero Civil  
Asesorado de Toluca B.C.

Ing. Manuel Gonzalez Morales  
Ingeniero Civil  
Asesorado de Toluca B.C.

Ing. Marcos Saiz de Rubilar  
Ingeniero Civil  
Asesorado de Toluca B.C.

M.A. Luis Antonio Duarte Viera  
Ingeniero Civil  
Asesorado de Toluca B.C.



**IMPLAN**  
Instituto Municipal de Planeación

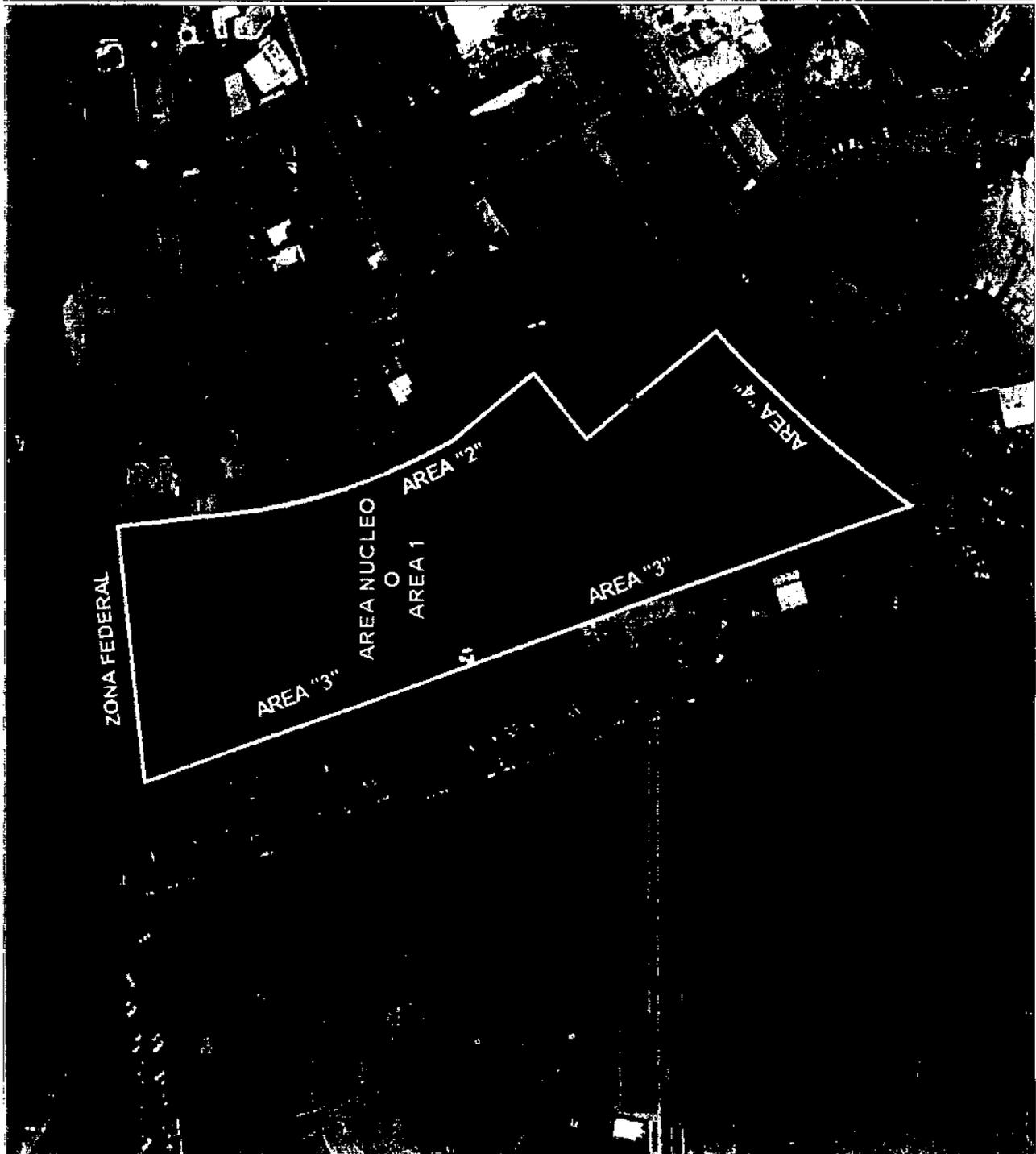
Contenido  
LOCALIZACION  
DEL  
AREA DE ESTUDIO

ANEXO 2

# **Anexo 3**

## **(Zonificación interna del polígono de Conservación)**

	<p>H. XIX GOBIERNO CONSTITUCIONAL YUCATÁN, B. C.</p>	<p>DECLARATORIA DE DESTINO PARA ÁREAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN "LA CAÑADA DE LOS SAUCES"</p>	<p><b>SIMBOLOGIA</b>   LIMITE INTERNACIONAL</p>	<p>POLIGONO DE CONSERVACION CLAVE CATASTRAL PT013010   ZONIFICACION INTERNA          SUPERFICIES APROXIMADAS DE:          AREA NUCLEO O AREA 1: 11,721.12 M<sup>2</sup>          AREA 2: 2,841,578 M<sup>2</sup>          AREA 3: 4,101,09 M<sup>2</sup>          AREA 4: 1,513,52 M<sup>2</sup></p>	<p>Ing. Jorge Ramos Hernández          Director General de Planeación</p>	<p>Luis Redolf, Encabezado M.          Encabezado de Planeación</p>	<p>Ing. Manuel Guzmán Morales          Encabezado de Planeación</p>	<p>Ing. Mercedes Sotelo Romero          Encabezado de Planeación</p>	<p>M. A. Luis Alcázar Duarte RCO-9          Encabezado de Planeación</p>	<p><b>IMPLAN</b>          Instituto Municipal de Planeación</p>	<p>Contenido:  <b>ZONIFICACION          INTERNA DEL          POLIGONO DE          CONSERVACION</b>  <b>ANEXO 3</b></p>
---	--	--	--	---	---	---	---	--	--	---	--

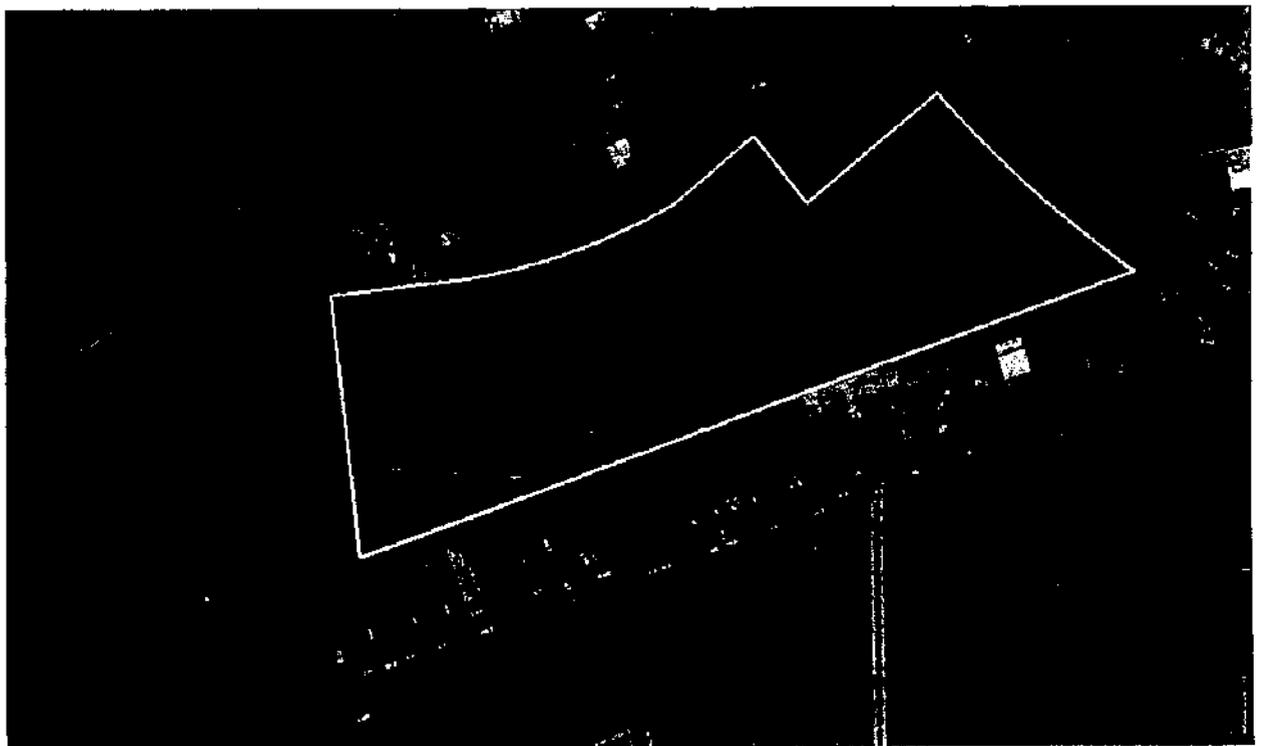
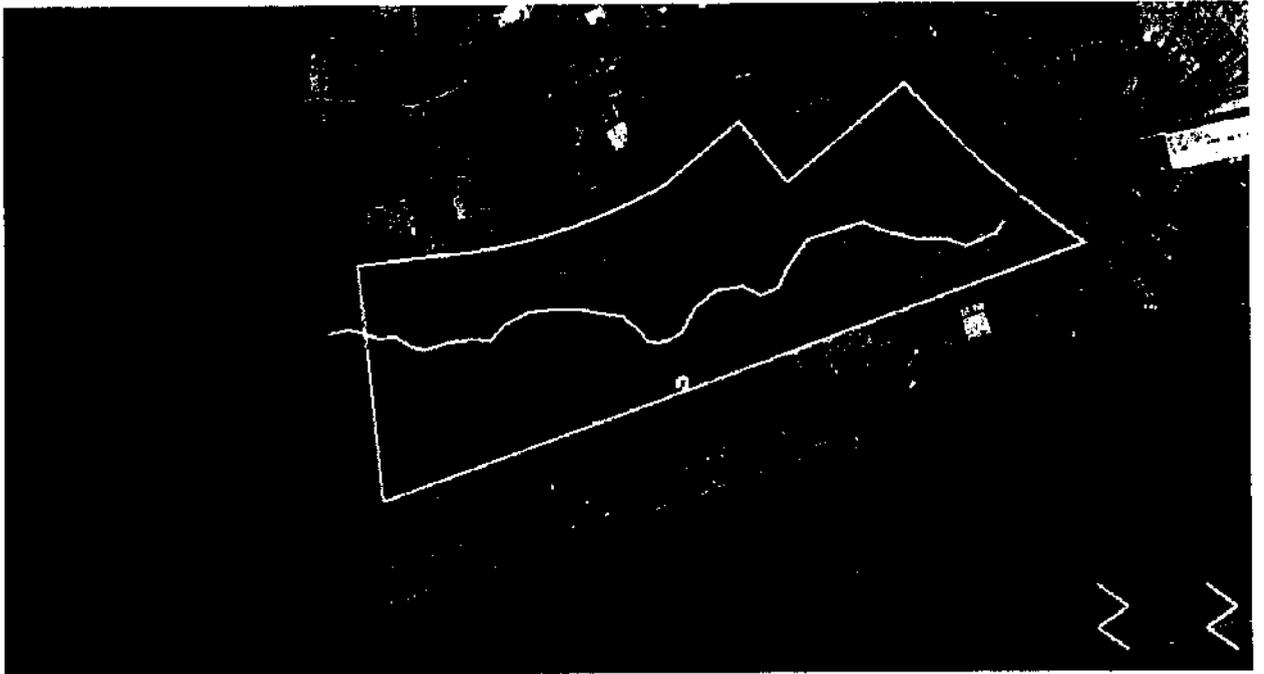


Fecha: 07 de Septiembre del 2010

# **Anexo 5**

## **(Plano de hidrología y de aptitud física)**

 <p>MINISTERIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GUATEMALA S.A.</p>	<p>DECLARATORIA DE DESTINO PARA ÁREAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN "CAÑADA DE LOS SAUCES"</p>	<p><b>SIMBOLOGIA</b></p> <p>▲ LIMITE INTERNACIONAL</p> <p>POLIGONO DE CONSERVACION CLAVE CATASTRAL PT013010</p>	<p>Jorge Ramos Hernández Arquitecto, Guatemala S.A.</p> <p>Luis Rodolfo Escobar, M. Ingeniero en Topografía</p> <p>Ing. Manuel Guzmán Morales Ingeniero en Topografía</p> <p>Ing. Marcos Saabá Roda Ingeniero en Topografía</p> <p>M.A. Luis Alberto Guerra Mora Ingeniero en Topografía</p>	 <p>INstituto Guatemalteco de Planeación</p>	<p>Contenido</p> <p><b>APTITUD FISICA E HIDROLOGIA</b></p> <p><b>ANEXO 5</b></p>
--	---	---	--	---	--



**DECLARATORIA DE DESTINO PARA  
PARQUE PUBLICO DE CONSERVACIÓN  
DENOMINADA**

**“CAÑADA DEL SAUCE SUR”**

**TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

Versión Abreviada





Instituto Municipal de Planeación

## **Proyecto para emitir Declaratoria de Destino de la “Cañada del Sauce Sur”, ubicada en el Fraccionamiento Playas de Tijuana Sección Terrazas de Mendoza, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.**

### **DICTAMEN**

Con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 5 fracción I, 9 fracción IV, 27, 31, 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, en los artículos 1, 2, 11 fracción II, 26, 57, 69, 102, 103 fracción I y VI, 104 fracción I, 117 fracción III y 118, 119, 121 y 122 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, de conformidad con lo señalado en los artículos 9, fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se somete a la consideración del H. Cabildo del XIX Ayuntamiento de Tijuana, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la propuesta relativa a la **Declaratoria de Destino para Parque Público de Conservación** por causa de utilidad pública en la zona denominada “Cañada del Sauce Sur” ubicada en Fraccionamiento Playas de Tijuana Sección Terrazas de Mendoza, Delegación Playas de Tijuana, bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I.- El 31 de octubre de 1978 se establece en el Periódico Oficial del Estado, que la Urbanizadora de Tijuana, S. A. otorgara contratos a favor del Gobierno del Estado de algunos predios vendibles ubicados en el fraccionamiento Playas de Tijuana, entre los que se encuentran las manzanas No.13 y No. 25 (actualmente la Cañada de los Sauces Norte y Sur respectivamente).

II.- En 1996 varios predios de propiedad del Gobierno del Estado<sup>1</sup> quedan asignados al XV Ayuntamiento de Tijuana, entre los cuales se ubica la manzana No.13 y lote No. 10 del fraccionamiento denominado Playas de Tijuana, con una superficie de 20,197.57 m<sup>2</sup> (Actualmente La Cañada de los Sauces parte Norte), los cuales fueron destinados para instalaciones propias del Ayuntamiento de Tijuana, así como para áreas verdes, recreativas y deportivas.

III.-El 17 de noviembre de 1995<sup>2</sup> la empresa “CONFRA Compañía Inmobiliaria, S. A de C. V.” cuyo representante el Sr. Francisco Contreras Pulido, adquiere por contrato de compra venta el predio con clave catastral PT-025-013 del lote núm. 13

<sup>1</sup> Mediante oficio 2269 elaborado por Oficialía Mayor del Estado con fecha del 20 de marzo de 1996, Depto. de Bienes Inmuebles

<sup>2</sup> Queda inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Mexicali, B.C. Bajo Partida 5051056 de la Sección Civil.



Instituto Municipal de Planeación

de la manzana 25, sección Terrazas de Mendoza del Fraccionamiento Playas de Tijuana, con una superficie documental de 34,867.359m<sup>2</sup>, así como la fracción "resto del predio". Posteriormente el 2 de diciembre del 2003<sup>3</sup> es autorizada por el Ayuntamiento una relotificación del predio resultando las fracciones A, B, C, y el "resto del predio".

**IV.-** En el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana (PDUUPT)<sup>4</sup> en donde se reconocen por primera vez los espacios que dadas sus características físicas y ambientales, se establecen como áreas susceptibles de conservación y preservación ecológica, entre las que se encontraba el área de la Cañada de los Sauces Norte y Sur.

**V.-** Tras la insistencia de diversos grupos interesados en la Cañada de los Sauces, el Ayuntamiento de Tijuana, contrató la realización de un estudio de caracterización biológica para dicha Cañada<sup>5</sup> donde se describen y analizan las características bióticas del sitio y su importancia para con la comunidad ecológica de la reserva del Estuario del Río Tijuana. Posteriormente se confirma<sup>6</sup> una de las especies no identificadas en el estudio biológico, la cual no estaba reportada con anterioridad en Baja California, siendo una especie rara y con rango de protección oficial en los Estados Unidos, considerada una especie de distribución restringida y en peligro de extinción, denominada "*Baccharis vanessae*", notificándose de forma oficial a la Dirección Municipal de Protección al Ambiente por el investigador Dr. Alejandro O. Rodríguez Pereda.

**VI.-** El otorgamiento de permisos de construcción dentro del área de "Los Sauces Sur de Playas de Tijuana", provocó la eliminación del ambiente ripario existente y la sustitución de elementos naturales por elementos construidos en el área sur de la cañada, lo cual generó el descontento de algunos grupos ecologistas y asociaciones de colonos y propietarios de playas de Tijuana, que por mucho tiempo habían buscado su conservación. Resultando una pérdida de vegetación nativa del 2002-2008 con un porcentaje del 40.63% de lo existente.

**VII.-** En el 12 de julio del 2005<sup>7</sup>, se realiza la subdivisión de la fracción "A", resultando tres fracciones A-1 A-2 y A-3, con una superficie documental total de 16,606.405 m<sup>2</sup>, del lote num. 13 de la manzana 25, sección Terrazas de Mendoza del Fraccionamiento Playas de Tijuana. La fracción **A-1** contando con una superficie

<sup>3</sup> Quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Bajo Partida 5346282 de la Sección Civil

<sup>4</sup> Publicado el 13 de diciembre del 2002

<sup>5</sup> Estudio Biológico del Ecosistema en la Cañada Los Sauces en Playas de Tijuana. Realizado por El Dr. Alejandro Rodríguez Pereda, Asesoría Biológica Ambiental, Tijuana, B.C. julio 2002

<sup>6</sup> El 20 de octubre del 2003

<sup>7</sup> Quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Bajo Partida 5428353 de la Sección Civil



Instituto Municipal de Planeación

documental de 13,045.810 m<sup>2</sup> (correspondiente al área de la Cañada del Sauce Sur).

**VIII.-** En el 9 de noviembre del 2005<sup>8</sup>, se realiza una transmisión de propiedad por escisión de sociedad mercantil y el representante de la empresa "CONFRA Compañía Inmobiliaria S.A. de C.V. el Sr Francisco Contreras Pulido, se transmite favor de la empresa Desarrollos Inmobiliarios CONFRA, S.A. de C.V. las propiedades que se mencionan en el inciso VII.

**IX.-** Otro antecedente que se puede referir en relación al tema de conservación es la conformación de la "Iniciativa Binacional de Conservación de las Californias en el 2005, la cual ha hecho énfasis en la necesidad de concretar acciones y proyectos de conservación a lo largo de la frontera. El 28 de septiembre del 2006 el H. XVIII Ayuntamiento suscribió un acuerdo de colaboración con Parques Estatales de California (California State Parks ) para colaborar en acciones de conservación en cañones adyacentes a la reserva del estuario, localizados en Tijuana, como es el caso de la Cañada los Sauces, Matadero y Laureles para mantener la conectividad entre estas áreas y el estuario. En aras de lograr la sustentabilidad de esta Ciudad de Tijuana, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la creación de áreas verdes urbanas y la conservación del Estero del Río Tijuana, llevar a cabo acciones coordinadas para la gestión y conservación ambiental, ligadas al trabajo de educación y capacitación y enfocadas en alternativas que ayuden a disminuir el impacto ambiental que genera los usos no adecuados de suelo, "Alter Terra" y el "XIX Ayuntamiento" celebraron un convenio de colaboración enfocado a proyectos de restauración utilizando plantas de especies nativas, lo cual constituirá el primer banco de especies nativas en la ciudad que estarán depositadas en el Vivero Municipal de Tijuana.

**X.-** El 12 de febrero del 2008<sup>9</sup> Desarrollos Inmobiliarios CONFRA, S.A. de C.V. realiza la formalización de la permuta del predio de la fracción A-1, resultante de la subdivisión A, resultante de la relotificación de las fracciones A, B, C y resto del predio, del lote núm. 13 de la manzana 25, a favor del Municipio, contrato celebrado entre el XVIII Ayuntamiento, representado por Kurt Ignacio Honold Morales, presidente Municipal y el representante de la empresa Desarrollos Inmobiliarios CONFRA, S.A. de C.V, el Sr Francisco Contreras Pulido. Actualmente dicho predio funciona como área verde pública, denominado "Parque Contreras".

<sup>8</sup> Quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Bajo Partida 5446195 de la Sección Civil

<sup>9</sup> Quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Bajo Partida 5575280 de la Sección Civil



Instituto Municipal de Planeación

**XI.-** En el 2008, el Cabildo del H. XIX Ayuntamiento<sup>10</sup> de Tijuana, aprueba la elaboración de las Declaratorias de Destino para áreas especiales de conservación para la ciudad de Tijuana siendo: Cerro Colorado, Cerro San Isidro, Cañón del Matadero, la Subcuenca de los Laureles y la Cañada de los Sauces, misma que se reconoce en dos secciones separadas Sauces Norte y Sauces Sur. De acuerdo con la instrucción<sup>11</sup> de elaborar dichas declaratorias, el IMPlan da inicio a la elaboración de la primera Declaratoria de Destino para Conservación en la "Cañada de los Sauces Norte" en abril del 2009, en reuniones preparatorias para la elaboración y validación de la declaratoria los Sauces Norte, se establece la necesidad de realizar acciones de rehabilitación ecológica en la Sección Sur de Cañada los Sauces, considerando los criterios de caracterización y zonificación empleados en la parte Norte.

**XII.-** En el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana 2009-2030<sup>12</sup>, plantea dentro de sus metas y estrategias la elaboración de Declaratorias para la conservación de áreas no aptas para desarrollo urbano y abatir el problema de pérdida de espacios con vegetación (un mínimo de 40 has anuales) a un plazo inmediato. A si mismo dar impulso a un programa permanente para elaborar los estudios técnicos para el desarrollo de Declaratorias, y emprender acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de población, en coordinación con el Gobierno del Estado para identificar, declarar, conservar, restaurar y reciclar las zonas, sitios y edificaciones. Realizar un Programa de reforestación y conservación de espacios dentro del límite municipal. (Reforestación de espacios, elaboración de declaratorias de usos y destinos, creación de servidumbres ambientales, intercambio de derechos de desarrollo)

**XIII.-** El Programa Parcial de Crecimiento Playas de Tijuana 2009-2030<sup>13</sup>, ubica a la Cañada del Sauce Sur, en el sector 1 y subsector 1.1 y le asigna una política de mejoramiento urbano, en el plano de Estructura Urbana No. 30, se le asigna el uso para equipamiento.

---

<sup>10</sup> El H. XIX Ayuntamiento en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el 09 de Diciembre del 2008(oficio IN-1573/09)

<sup>11</sup> El 22 de Enero del 2009, (AM-025-09) el Ejecutivo Municipal instruye al Implan para que elabore las Declaratorias correspondientes.

<sup>12</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio del 2009

<sup>13</sup> Aprobado ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del XIX Ayuntamiento, el 22 de Enero del 2010, posteriormente pasara a Gobierno del Estado para su revisión y respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



## JUSTIFICACION

### Las condiciones que justifican la declaratoria de este espacio son:

XIV.- Los parques públicos que se localizan en la ciudad han sido impactados con otros elementos urbanos, disminuyendo las áreas destinadas a parque, volviéndose espacios concentradores de equipamiento urbano. La falta de espacios públicos y de áreas para circulación de peatonal en zonas de alta intensidad comercial, ocasiona conflictos funcionales entre los usuarios que tienen que transitar en forma peatonal. Los parques públicos involucran o propician la interrelación social, la convivencia de la naturaleza y su conservación, actualmente no incluyen una diversidad de servicios o modalidades tanto de índole recreativa como de participación social. Dado que en Tijuana, no existen muchos parques públicos que manejen diferentes alternativas de recreación, con esquemas de autosostenibilidad financiera y que involucren a diversos sectores u organizaciones sociales que atiendan algunas modalidades de servicios requeridos, como puede ser el caso de las actividades eco turístico, la zona de la Cañada del Sauce Sur representa una oportunidad única para la implementación de una serie de alternativas de gran beneficio e interés para la población de Playas. Siendo que en Playas Tijuana se está realizando actualmente un ejercicio de planificación y ordenamiento de los usos del suelo, que ha motivado el planteamiento de distintos proyectos como Malecón de Playas, y la ciclo-vía, que necesitan regulaciones especiales para su operación.

xv.- Los espacios de recreación se identifican como factores importantes en la conservación y equilibrio del medio ambiente, en el mejoramiento de la ciudad, en el desarrollo y esparcimiento de los ciudadanos,<sup>14</sup> integran características importantes, dando carácter a los centros de urbanos. Estos espacios contribuyen a través de los servicios que brindan un beneficio físico y mental del individuo. Siendo escasos en la ciudad, es necesario crear espacios orientados a la recreación y acorde con el crecimiento poblacional. Esta necesidad va ligada al rezago existente de áreas verdes<sup>15</sup> que presenta la ciudad. La falta de controles adecuados e instrumentos formales para ejercerlos ha repercutido en la pérdida de espacios significativos que afectan la biodiversidad y los recursos naturales que son cada vez más necesarios.

<sup>14</sup> De acuerdo con el PDUOPT Actualización 2009-2030

<sup>15</sup> Las áreas verdes son componentes básicos del equipamiento urbano. Forman parte de los espacios de recreación y esparcimiento que proveen servicios ambientales como purificación del aire, regulación microclimática, mitigación de ruidos entre otros.



Instituto Municipal de Planeación

**XVI.-** En el año 2000, el subsector 1.10 ocupó el primer sitio de participación relativa de la población, al albergar una cuarta parte de los habitantes de la zona (25.68%), el 1.3 con el 17.15% y el 1.6 con el 14.38%. El subsector que presenta un considerable crecimiento es el 2.3, en tanto que en 1990 albergaba el 0.37% de la población y en el 2000 absorbió el 5.56% de la población de la zona de estudio. La consolidación de los subsectores 1.6, 1.10 y 1.3 se reafirma al año 2005, ya que siguen albergando la mayor cantidad de población de la zona, que asciende al 57.44%.<sup>16</sup>

**XVII.-** En la actualidad el área habilitada como “área verde” no observa un beneficio mayor hacia la población, ya que no cuenta con la accesibilidad necesaria o con elementos de atracción que promuevan el uso recurrente del espacio, por lo que las instalaciones no son aprovechadas en toda su potencial.

**XVIII.-** El déficit de áreas verdes o áreas de esparcimiento en la ciudad se han ido incrementando en proporción al aumento de la población, actualmente el PDUCT<sup>17</sup> maneja para la ciudad un déficit de 2,713,910 m<sup>2</sup><sup>18</sup> de superficie de área verde<sup>19</sup> que resulta insuficiente para lograr la meta de 3 m<sup>2</sup>/hab<sup>20</sup> que se requiere para tener un equilibrio con las superficies disponibles de la ciudad, actualmente para Tijuana presenta un indicador de 1.075 m<sup>2</sup>/hab, que está muy por debajo de las normas internacionales<sup>21</sup>.

**XIX.-** En el 2003 la Delegación de Playas de Tijuana presentaban mayor déficit de áreas verdes con 119,989.00 m<sup>2</sup> que representaba el 7.94%, actualmente cuenta con una superficie de cobertura de parques de 113,310.00 m<sup>2</sup> que representa el 7.47% de la superficie total de la ciudad con 1,515,560.00 m<sup>2</sup><sup>22</sup> que traducido en m<sup>2</sup>/hab presenta un indicador de 1.00 m<sup>2</sup>/hab para la Delegación de Playas de Tijuana. Lo que indica que no se ha incrementado sino que por el contrario se ha visto disminuida en proporción al aumento poblacional.

**XX.-** Estos datos nos apoyan para la toma de decisiones al orientar políticas

<sup>16</sup> De acuerdo con el Programa Parcial de Crecimiento Playas de Tijuana 2009-2030, Aprobado ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del XIX Ayuntamiento, el 22 de Enero del 2010, posteriormente pasara a Gobierno del Estado para su revisión y respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California

<sup>17</sup> De acuerdo con el PDUCT Actualización 2009-2030

<sup>18</sup> Sin considerar áreas de parques urbanos

<sup>19</sup> Las áreas de carácter recreativo son indicadores de bienestar humano y calidad de vida en áreas urbanas.

<sup>20</sup> De 3 m<sup>2</sup>/hab como ideal, ya que actualmente se tiene un indicador de 1.075 m<sup>2</sup>/hab correspondiente a una superficie de 1,515,560 m<sup>2</sup>

<sup>21</sup> Particularmente las Naciones Unidas manejan entre 8 a 10 m<sup>2</sup>/hab.

<sup>22</sup> De acuerdo con el PDUCT Actualización 2009-2030, Aprobado ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del XIX Ayuntamiento, el 25 de Enero del 2010, posteriormente pasara a Gobierno del Estado para su revisión y respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



Instituto Municipal de Planeación

públicas que busquen la distribución equilibrada de la población, que pueda beneficiarse de forma equitativa con servicios públicos y equipamiento urbano.

**XXI.-** El PDUOPT 2002-2025 es el documento rector en materia de Desarrollo urbano y planeación de usos del suelo en el Centro de población de Tijuana, en él se reconocen las políticas y espacios destinados a la conservación ecológica y protección ambiental que enfatizan tanto la Ley de Desarrollo Urbano como la Ley de Protección al Ambiente del Estado. En su marco normativo establece la necesidad de ampliar y mejorar el equipamiento recreativo existente en la ciudad, así como de proteger los elementos y condiciones ambientales, mediante la definición de áreas de preservación ecológica, la habilitación y conservación de parques, así como de las áreas arboladas o con vegetación, siendo importante concretar esfuerzos para cumplir con lo establecido en estos instrumentos, realizando estrategias, ejecutar acciones y obras encaminadas al mejoramiento ambiental y rehabilitación ecológica y de áreas destinadas a la recreación, a la reactivación del uso público de la Cañada del Sauce Sur, que incidan de manera directa en su recuperación ecológica, y tengan un impacto positivo en la calidad de vida de la población local.

**XXII.-** También dentro de las estrategias del Programa Parcial de Crecimiento Playas de Tijuana 2009-2030, se reconoce esta necesidad de dar impulso a las Declaratorias para áreas de conservación ecológica y abrir espacios para el desarrollo de nuevas actividades recreativas; dentro de la estructura urbana propuesta, se consideran los espacios susceptibles de ser dedicados a la conservación, entre los que se citan: las áreas abiertas que constituyen elementos naturales del territorio que afectan el paisaje urbano; las zonas que resultan riesgosas para los asentamientos humanos como los lechos de los arroyos; así como las zonas con elementos o valores culturales y estéticos. En razón de lo anterior, considera una política de conservación, señalando además que la compleja interconexión de los componentes físicos del paisaje trasciende también en el plano del sector turístico, cuando estos elementos se asocian con la presencia y cercanía con el mar y otros elementos de protección al patrimonio histórico, que transmiten al área un valor intangible y otorgan la oportunidad de generar una mayor rentabilidad social, ambiental y económica.

**XXIII.-** En el plano No. 34 del Programa Parcial de Crecimiento Playas de Tijuana 2009-2030, se identifican siete zonas sujetas a Declaratorias, entre ellas, la Cañada de los Sauces Norte y Sur, de las cuales la Declaratoria de los Sauces Norte se encuentra en proceso de validación por parte de Cabildo Municipal, para posteriormente pasar a Gobierno del Estado para su revisión y respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**XXIV.-** El programa señala lineamientos estratégicos que operarán como



Instituto Municipal de Planeación

instrumentos para la conservación de los sitios valiosos dentro del área de aplicación del programa que incluyen: la restauración y recuperación de hábitats deteriorados, la exploración y adopción de nuevos esquemas de manejo de los recursos naturales, el fomento a la participación de diferentes actores sociales en la conservación de los recursos naturales, la promoción de la participación del sector privado para la administración de las áreas de conservación y ecoturismo, y el impulso a declaratorias para áreas de conservación ecológica

**XXV.-** Dentro del lineamiento estratégico "Fomento a la Coordinación entre autoridades Ambientales locales con sus homólogos en el lado Norteamericano" el programa señala que: *"Los problemas ambientales, sus causas y efectos tienen repercusiones más allá de los límites político-administrativos, de tal forma estos deben ser abordados con suma cautela y tratados con la misma dimensión"* en este sentido el programa reconoce la necesidad de realizar esfuerzos conjuntos en áreas particulares como el Cañón del Matadero, y la Cañada de los Sauces.

**XXVI.-** El Programa Parcial de Crecimiento Playas de Tijuana 2009-2030 ubica a la Cañada del Sauce Sur en el Sector 1, Subsector 1.1, y le asigna el uso específico para equipamiento urbano, así mismo establece una política de mejoramiento y consolidación urbana, esta política tiene como propósito el transformar y consolidar este sector a través de la ordenación de espacios e incorporación de redes de servicio, infraestructura y equipamiento de forma integral, así como elevar el nivel de urbanización.

**XXVII.-** La Cañada del Sauce Sur, se propone para parque público, siendo congruente con el uso y política planteada para esta zona, ya que cuenta con elementos y áreas que pueden integrarse a la zona definida por el programa parcial como CBD por su sigla en inglés (Central Business District) o centro de negocios, en la cual se concentran una diversidad de usos y actividades que dan servicio localmente, adicionalmente se encuentran edificios y monumentos del patrimonio histórico y cultural, correspondientes a las secciones Playas de Coronado, Terrazas de Mendoza y sección Jardines de Playas de Tijuana.

**XXVIII.-** En términos de movilidad y accesibilidad de peatones, la delegación de playas presenta déficit, que se traducen en la necesidad de su mejoramiento. Los resultados del estudio de aforo realizado por IMPlan determinan que en el área de playas, presenta una utilización masiva del vehículo privado, creando una gran congestión de tráfico, especialmente en las horas pico del día, así mismo existe una cantidad importante de personas y vehículos que circulan diariamente por esta zona, lo que determina la existencia de oportunidades de apropiación de espacios públicos; la presencia y cercanía con la zona de playa, es también otro elemento que ofrece oportunidades para el desarrollo de servicios recreativos



Instituto Municipal de Planeación

complementarios que requieren de elementos físicos de facilitación de acceso a los usuarios potenciales que acuden a centros comerciales y otros focos de atracción situados en las inmediaciones al área, pero que se encuentran desarticulados entre sí. En este contexto, se vislumbran oportunidades para la integración de distintas áreas de interés público y turístico, como por ejemplo mediante un circuito peatonal ciclista que ampliaría el beneficio de la declaratoria y cubriría los requerimientos de movilidad y acceso de la comunidad y usuarios de dichos servicios, promoviendo la formación de corredores turísticos. La "Cañada de los Sauces" ha sido considerada un sitio de gran interés ecológico, con un positivo impacto visual y paisajístico para la comunidad de Playas de Tijuana, así mismo como un punto estratégico que vincula actividades recreativas con las desarrolladas en la zona.

**XXIX.-** En este contexto, es necesario promover una nueva organización que ayude a mejorar y diversificar la capacidad instalada de los espacios públicos, áreas de parques y de circulación peatonal, a través de los siguientes:

**Objetivos particulares:**

- Mejorar la conectividad entre ambas secciones para reducir la pérdida de la biodiversidad e incrementar la superficie de área protegida,
- Identificar sitios prioritarios para restauración, definir un plan de restauración y manejo
- Aumentar la accesibilidad e incrementar el uso del área en beneficio de la población de playas.
- Fomentar la conectividad del área con otras áreas factibles y con el **corredor peatonal ciclista**, con la participación activa de los pobladores del área.
- Establecer alianzas de colaboración con la Reserva Nacional del Estuario del Río Tijuana para la conservación y el manejo del hábitat prioritario en la sección norte y sur de la cañada
- Definir estrategias conjuntas con el Consejo vecinal para el manejo de áreas compartidas

**XXX.-** Siendo que la Cañada del Sauce Sur reúne las condicionantes necesarias para declararse formalmente como lo indican los puntos XXI, XXII y XXIII se hace la descripción y demarcación correspondiente del área de estudio cuyas coordenadas de referencia y plano certificado por Catastro Municipal (ver tabla 1, anexo 1), y cuya descripción se integra a continuación:



Instituto Municipal de Planeación

#### a) Demarcación del polígono de estudio:

##### Polígono Sauces Sur<sup>23</sup>

Actualmente el polígono es propiedad del XIX Ayuntamiento de Tijuana, se ubica en la Colonia Playas de Tijuana Sección Terrazas de Mendoza, en la manzana No. 25 y lote No. 13, cuenta con clave catastral **PT-025-013** comprende una superficie documental de 13,045.810 m<sup>2</sup> (1.305 hectáreas)<sup>24</sup> con un perímetro de aproximadamente de 860.835 metros lineales. Los vértices que forman la poligonal correspondiente a la delimitación del **Polígono Sauces Sur**, coordenadas en sistema WGS-1984 UTM Zone 11N, se muestran a continuación en la tabla 1 y anexo 1

<sup>23</sup> Se localiza al Noreste del complejo de las torres habitacionales denominadas "Cimas del Parque"

<sup>24</sup> De acuerdo a la superficie del polígono documental del plano Certificado que proporciona la Dirección de Catastro Municipal, ya que la superficie es de 13,045.810 m<sup>2</sup> y un perímetro aprox. de 860.835 m.



Instituto Municipal de Planeación

Tabla 1.- Polígono Sauces Sur

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO DOCUMENTAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
					3,599,348.4234	488,917.6630
1	2	N 69°06'16.31" W	12.137	2	3,599,352.7523	488,908.5240
2	4	N 0°30'00.96" E CENTRO DE CURVA DELTA = 59°50'15.34" RADIO = 92.779	86.882	4	3,599,439.6044	488,908.7987
				3	3,599,398.3247	488,825.7089
					LONG. CURVA = 90.418	
					SUB.TAN = 49.163	
4	6	N 61°17'39.17" W CENTRO DE CURVA DELTA = 69°45'4.73" RADIO = 8.608	9.845	6	3,599,444.3329	488,900.1639
				5	3,599,435.7742	488,901.0892
					LONG. CURVA = 10.480	
					SUB.TAN = 6.000	
6	7	S 83°49'48.47" W	6.181	7	3,599,443.6686	488,894.0189
7	8	N 37°47'45.01" W	18.167	8	3,599,458.0240	488,882.8853
8	10	N 51°34'30.01" E CENTRO DE CURVA DELTA = 01°25'28.57" RADIO = 362.000	9.001	10	3,599,463.6178	488,889.9366
				9	3,599,177.2439	489,111.3728
					LONG. CURVA = 9.001	
					SUB.TAN = 4.501	
10	11	S 37°47'44.99" E	15.000	11	3,599,451.7648	488,899.1293
11	12	N 83°49'48.47" E	41.990	12	3,599,456.2777	488,940.8761
12	14	N 69°14'21.98" E CENTRO DE CURVA DELTA = 21°19'51.06" RADIO = 327.000	121.038	14	3,599,499.1813	489,054.0582
				9	3,599,177.2439	489,111.3728
					LONG. CURVA = 121.743	
					SUB.TAN = 61.583	
14	15	N 79°54'17.51" E	5.240	15	3,599,500.0998	489,059.2141
15	16	S 10°05'42.49" E	20.940	16	3,599,479.4840	489,062.8345
16	17	S 40°05'53.17" E	35.797	17	3,599,452.1015	489,085.9412
17	18	N 79°54'17.51" E	40.620	18	3,599,459.2215	489,125.9323
18	19	S 10°05'42.49" E	9.510	19	3,599,449.8587	489,127.5992
19	20	S 84°10'42.44" E	24.187	20	3,599,447.4055	489,151.6813
20	21	S 32°39'13.10" E	19.070	21	3,599,431.3497	489,161.9505
21	22	S 62°53'22.76" E	38.670	22	3,599,426.5631	489,200.3232
22	23	S 35°42'34.48" W	8.000	23	3,599,421.6912	489,196.8211
23	24	S 84°27'20.00" W	38.878	24	3,599,417.9349	489,158.1251
24	25	N 00°51'43.31" E	6.161	25	3,599,424.2947	489,156.2208
25	26	N 89°08'16.69" W	12.483	26	3,599,424.4825	489,145.7388
26	27	N 87°48'44.42" W	9.416	27	3,599,424.8475	489,136.3295
27	28	N 79°56'47.31" W	9.092	28	3,599,426.4868	489,127.3861
28	29	N 67°22'48.08" W	8.161	29	3,599,426.8598	489,119.2337
29	30	S 62°26'45.28" W	6.772	30	3,599,423.7270	489,113.2294
30	31	S 35°06'37.23" W	12.945	31	3,599,413.1376	489,105.7843
31	32	N 54°21'30.60" W	6.000	32	3,599,416.6339	489,100.9082
32	34	S 80°38'28.99" W CENTRO DE CURVA DELTA = 94°0'3.20" RADIO = 110.996	136.978	34	3,599,391.1072	488,946.0198
				33	3,599,326.4314	489,036.2265
					LONG. CURVA = 174.360	
					SUB.TAN = 111.004	
34	35	S 30°38'29.35" W	30.000	35	3,599,366.7269	488,928.5385
35	1	S 30°15'10.64" W CENTRO DE CURVA DELTA = 0°42'6.16" RADIO = 113.610	21.189	1	3,599,348.4234	488,917.6630
				36	3,599,300.5855	489,020.9103
					LONG. CURVA = 21.220	
					SUB.TAN = 10.641	
SUPERFICIE = 13,045,809.40						



Instituto Municipal de Planeación

## b) Descripción del área de estudio

De acuerdo con el Programa del corredor Costero Tijuana. Ensenada, (COCOTREN 2001) la Cañada los Sauces conocida también como Cañada Yogurt, pertenece a la Subcuenca Hidrológica Regional "D" El Descanso, dentro del Sistema de micro cuencas de Playas de Tijuana y forma parte de la Unidad de Gestión Ambiental terrestre, vertiente oceánica.

Originalmente la Cañada de los Sauces, formaba parte de un mismo sistema de drenajes naturales provenientes desde la parte alta de los lomeríos de Playas de Tijuana, los cuales descargaban en el Estuario del Río Tijuana antes de su desembocadura en el Océano Pacífico. Tras la construcción de la vialidad "Paseo Playas de Tijuana" aproximadamente entre los años 60's, la Cañada de los Sauces, se dividió en dos secciones, **la sección Norte y la sección Sur**, con la que se afectó la continuidad del sistema ripario y de drenajes naturales que provenían desde la parte Sur de la cañada. (Ver anexo 2, localización del área de estudio).

La parte sur de esta cañada, se compone actualmente de diversos elementos construidos, áreas verdes y mobiliario que fueron incorporados a partir de la venta y transformación de predios colindantes a la zona, y que actualmente se observan sin mucho uso o desaprovechados. En esta zona se encuentra construido un canal pluvial con aproximadamente 254 metros de longitud y 4.00 mts de sección, que capta y conduce los escurrimientos de agua superficial y flujo intermitente de agua pluvial, los cuales se captan y conducen hasta la sección norte de la cañada los Sauces, los cuales fluyen hasta la frontera, para desfogar finalmente al sur del Estuario del Río Tijuana. La zona se encuentra rodeada por asentamientos humanos y por usos urbanos con distintas características que están en colindancia directa con el polígono, al Norte predominan las áreas habitacionales y equipamiento, al Sur se concentran áreas habitacionales y comerciales que son de las más antiguas del área, al Oeste se ubican las Torres de edificios habitacionales "Cimas del Parque" y el hospital Oasis, al Este se localiza un vivero y con la vialidad principal Paseo del Pedregal. El 70% del uso de suelo es altamente especializado, comercial, oficinas y negocios, viviendas 15%, industria 2%, equipamiento 5%, la intensidad del uso del suelo es variable.

Después de un intenso proceso de urbanización durante el periodo del 2004 al 2006, se generó la desaparición del bosque ripario en la sección Sur de la cañada, el cual contenía el 70% de especies de plantas nativas, la deforestación y la habilitación de tierras para el desarrollo dejaron un paisaje altamente fragmentado y modificado de su condición original, eliminando la mayor parte de las especies nativas que se encoraban en la zona, actualmente existen pocos vestigios de especies endémicas, con excepción de algunos ejemplares remanentes de Sauce blanco que hoy se observan todavía en el área, y de Arundo donax propia de



Instituto Municipal de Planeación

terrenos pantanosos, márgenes de arroyos y campos de drenaje. Una serie multitemporal de imágenes de satélite muestra que las mayores tasas de deforestación de la zona ocurrieron después del 2004, se estima que pasó en seis años de una superficie de 1.206 has que había en el 2002 alrededor de 0.496.has en el 2008<sup>25</sup>, lo que redujo la cobertura de bosque ripario que actualmente se encuentra en la Sección Sur de la cañada.

Como resultado de lo anterior, la especie *Baccharis vanessae*, reportada en el estudio biológico realizado en 2002<sup>26</sup>, como especie rara, con distribución restringida, desapareció completamente de área, en tanto que los escasos ejemplares de Sauces que se encuentran aún en la parte Sur, se vieron afectados por la introducción de otras especies exóticas ajenas a la condición original, así como por el revestimiento con concreto del cauce, lo cual redujo las condiciones de infiltración y humedad del suelo y provocaron cambios sustanciales en las relaciones funcionales entre las especies nativas, situación que se aprecia diferente en la parte norte de la cañada, en donde las especies de matorral presentan asociaciones con el bosque ripario. La modificación del área también afectó a los animales que encontraban en esta zona, los cuales fueron desplazados, limitándose actualmente a algunas especies de roedores y aves tales como gorriones *Passer domesticus*, mirlos *Turdus merula*, Urracas *Pica pica*, y especies marinas como la gaviota. Por lo que toca a las especies de plantas que se encuentran en esta sección, la mayoría son especies introducidas de jardín, las cuales se muestran en el Anexo 4 (fotográfico) y anexo 5 (topografía).

A pesar de que los habitantes de Playas de Tijuana, se distinguen por su alto nivel de participación e involucramiento, la promoción de acciones de "protección y vigilancia" ha carecido de mecanismos formales que permitan un mejor ejercicio de estas funciones así como involucrar a mayor número de sectores en el ejercicio de este tipo de acciones.

**XXXI.-** Por lo anterior y con el propósito de tomar medidas tendientes a rehabilitar, mejorar las áreas destinadas a las actividades recreativas de uso público y vincular mediante proyectos integrales para proteger los recursos bióticos y ambientales en la zona de los Sauces Sur a que se hace referencia, y

<sup>25</sup> Análisis comparativo de vegetación del 2003-2008 fuente IMPLAN

<sup>26</sup> Para ver listado de especies de flora y fauna consultar el estudio. Estudio Biológico del Ecosistema en la Cañada Los Sauces en Playas de Tijuana.



Instituto Municipal de Planeación

## CONSIDERANDO

I. **Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos; circunstancia que correlativamente se establece en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de México, así como la obligación de las autoridades para ejecutar programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del estado y evitar su deterioro y extinción y para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

II. Que de acuerdo por lo previsto en el párrafo tercero del **artículo 27 Constitucional** la determinación de los usos, destinos y reservas de tierras, aguas y bosques, son inherentes a la utilidad pública y al interés social que caracterizan la naturaleza jurídica del derecho de propiedad.

III. **Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California** en el artículo X, otorga a los Municipios las competencias para emitir, entre otras, declaratorias de usos y destinos de suelo, y para declarar las zonas que, encontrándose dentro del área de desarrollo urbano, deban estar sujetas a características especiales de desarrollo, así como los espacios dedicados a la conservación y al mejoramiento ambiental, como las áreas especiales de conservación del Municipio. En los artículos 1, 2, 11 fracción II, 26, 57, 69, 102, 103 fracción I y VI, 104 fracción I, 117 fracción III, 118, 119, 121 y 122 establece el procedimiento para emitir Declaratorias para la conservación de predios en zonas urbanas, que lo ameriten por su ubicación, extensión, calidad o por la influencia que tengan en el ambiente, el mejoramiento de zonas cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones de cualquier género que representen peligros permanentes o accidentes para los asentamientos humanos. Establece que en estos espacios la urbanización será restringida y sólo se autorizaran aquellas edificaciones y obras que aseguren los servicios de beneficio social de carácter colectivo y de uso común.

IV. **Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)** publicada el 28 de enero 1988 en el Diario Oficial de la Federación

Que el Art. 8, fracción II, establece que corresponde a los municipios la aplicación de la política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, así mismo en la fracción V, establece la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población,



Instituto Municipal de Planeación

parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local.

Que el Art. 20 BIS 5.- fracción IV, establece que las autoridades locales harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables.

Que en el Art. 46.- Establece que corresponde a los municipios definir las zonas de preservación ecológicas de los centros de población, conforme a lo previsto en la legislación local.

**V. Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<sup>27</sup> y su reglamento**

Que el Art. 15, establece para los Municipios el:

I.- Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio.

VII.-Promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal;

XIII. Desarrollar y apoyar viveros y programas de producción de plantas.

El Art. 33. Son criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola:

XI. La conservación prioritaria de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial.

El Art. 129 establece que los predios que se encuentren dentro de las áreas de protección<sup>28</sup>, se consideran que están dedicados a una función de interés público. En caso de que dichas áreas se encuentren deforestadas, independientemente del régimen jurídico a que se encuentren sujetas, éstas deberán ser restauradas mediante la ejecución de programas especiales.

Para tal efecto, la Comisión Nacional del Agua en atención a la solicitud de los interesados coordinará la elaboración de los estudios técnicos pertinentes con la

---

<sup>27</sup> Última reforma DOF 24-11-2008

<sup>28</sup> De acuerdo con Consejos y la Comisión Nacional del Agua se declararán áreas de protección en aquellas franjas, riberas de los ríos, quebradas, arroyos permanentes, riberas de los lagos y embalses naturales, riberas de los lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus instituciones, áreas de recarga y los mantos acuíferos, con los límites, extensiones, ubicaciones y requerimientos pertinentes, sobre la base de criterios, indicadores o a la Norma Oficial Mexicana



Instituto Municipal de Planeación

participación de los gobiernos estatales, municipales y dependencias o entidades públicas, así como de los propietarios y poseedores, y propondrá a la Secretaría la emisión de la declaratoria respectiva.

El Art. 131 Los tres órdenes de gobierno impulsarán la reforestación con especies forestales autóctonas o nativas. La norma oficial mexicana definirá las especies de vegetación forestal exótica, que por sus características biológicas afecten los procesos o patrones de distribución de la vegetación forestal nativa en terrenos forestales y preferentemente forestales, cuya autorización esté prohibida.

VI. **Que la Ley de Aguas Nacionales**, en el Artículo 1, establece que ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.

Conforme al Art.7 se declara de utilidad pública:

I.- La adquisición o aprovechamiento de los bienes inmuebles que se requieran para la construcción, operación, mantenimiento, conservación, rehabilitación, mejoramiento o desarrollo de las obras públicas hidráulicas y de los servicios respectivos, y la adquisición y aprovechamiento de las demás instalaciones, inmuebles y vías de comunicación que las mismas requieran;

IV.- Restablecer el equilibrio hidrológico de las aguas nacionales, superficiales o del subsuelo, incluidas las limitaciones de extracción, las vedas, las reservas y el cambio en el uso del agua para destinarlo al uso doméstico;

V.- La instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales y la ejecución de medidas para el reuso de dichas aguas, así como la construcción de obras de prevención y control de la contaminación del agua.

Art. 9.- Son atribuciones de "La Comisión"<sup>29</sup>:

III.- Proponer los criterios y lineamientos que permitan dar unidad y congruencia a las acciones del gobierno federal en materia de aguas nacionales, y asegurar y vigilar la coherencia entre los respectivos programas y la asignación de recursos para su ejecución;

---

<sup>29</sup> Art 3. Fracción V, "La Comisión": la Comisión Nacional del Agua, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos



Instituto Municipal de Planeación

IV.- Fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable y alcantarillado; los de saneamiento, tratamiento y reuso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones. En su caso, contratar o concesionar la prestación de los servicios que sean de su competencia o que así convenga con terceros;

Art 20.- La explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de personas físicas o morales se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "La Comisión", de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta ley y su reglamento.

La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, se podrá realizar mediante asignación otorgada por "La Comisión".

#### VII. **Que la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California**

Define los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Estado, así como los instrumentos y los procedimientos para su aplicación, apoyándose en la solidaridad colectiva.

El Art. 77 establece el contenido con lo que deben contar las Declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas.

VIII. **Que el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010** considera prioritarias las actividades tendientes a la conservación del ambiente y a propiciar un desarrollo ecológico racional para asegurar la calidad de vida de los ciudadanos; dentro de su estrategia 4.2 orientada a mejorar la imagen urbana, y a la creación y rehabilitación de áreas verdes, establece como parte de sus líneas estratégicas el desarrollar programas específicos para el rescate e incremento de áreas verdes en las delegaciones.

IX. En el **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana 2009-2030**<sup>30</sup>, plantea dentro de sus estrategias la elaboración de Declaratorias para la conservación de áreas no aptas para desarrollo urbano, y para la preservación ecológica del Municipio, y para zonas de gran valor edificatorio y de sitio históricos. También plantea el impulsar un programa permanente para elaborar los estudios técnicos para el desarrollo de Declaratorias, y emprender acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de población, para identificar, declarar, conservar, restaurar zonas, sitios y edificaciones. Así como implementar programas de reforestación y conservación de espacios naturales dentro del límite municipal.

---

<sup>30</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio del 2009.



Instituto Municipal de Planeación

Contempla la ejecución de acciones para la creación y rescate de los espacios públicos, así como la de mejorar los elementos que conforman la imagen urbana de manera integral.

#### **X. Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana (PDUOPT 2002-2025)**

Establece entre sus objetivos, lograr el equilibrio ecológico, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y la conservación de las áreas verdes; determinando que la ciudad no cuenta con suficientes áreas verdes y espacios abiertos que brinden mejores condiciones ambientales y proporcionen oportunidades para el esparcimiento, recreación, y la práctica de actividades de educación ambiental

Que con tal fin, el PDUOPT establece políticas encaminadas a propiciar la participación de las organizaciones públicas y privadas en las labores de protección, vigilancia y recuperación del ambiente

En el PDUOPT se definen zonas de aplicación de política de conservación – preservación<sup>31</sup>, plano 75b. Así mismo se asigna en la Carta Urbana del PDUOPT, plano No. 77 a la Cañada de los Sauces como área sujeta a preservación.

#### **XI. Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana (PDUOPT 2009-2030)<sup>32</sup>** Propone la elaboración del Programa de Declaratorias de usos y destinos, este programa prevee contar con un marco de referencia que plantee la necesidad de la elaboración de las declaratorias definidas en otros programas y las enlistadas en el PDUOPT. El Programa de Declaratorias define las zonas que requieren de una normatividad más específica, estableciendo las acciones, los actores, la coordinación entre dependencias y su nivel de participación. Adicionalmente el PDUOPT también plantea la realización del Programa integral de imagen urbana, cuyo objetivo es el rescate de espacios públicos a través de ejecución de acciones para crear y rescatar estos espacios, mejorar todos los elementos que conforman la imagen de la ciudad.

#### **XII. Que el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana<sup>33</sup>** prevee que en los Programas y Declaratorias, se podrán asignar los usos y destinos de áreas verdes y espacios abiertos.

Los Artículos 157 y 162 establecen normatividad para equipamiento de tipo barrial

<sup>31</sup> Punto 4.1.1.3 Política de Conservación –Preservación del PDUOPT 2002-2025 y en los lineamientos estratégicos 17, 18 y 19).

<sup>32</sup> Aprobado ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del XIX Ayuntamiento, el 25 de Enero del 2010, posteriormente pasara a Gobierno del Estado para su revisión y respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California,

<sup>33</sup> Aprobado ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del XIX Ayuntamiento, el 25 de Enero del 2010, posteriormente pasara a Gobierno del Estado para su revisión y respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



Instituto Municipal de Planeación

- XIII. En este sentido el **Programa Parcial de Crecimiento Playas de Tijuana 2009-2030**<sup>34</sup> también reconoce dentro de sus estrategias el dar impulso a las Declaratorias para áreas de conservación ecológica y de espacios de gran interés para beneficio público, ya que de esta manera se da certidumbre con base al potencial y valor identificado. En el plano No. 34 se identifican siete Declaratorias entre ellas la Cañada de los Sauces (la parte Norte y Sur).
- XIV. Que la categoría de "**Parque Público de Conservación**" se ajusta convenientemente a los objetivos que establece el Programa Parcial de Crecimiento Playas de Tijuana 2009-2030, en relación con los aspectos ambientales, sociales y de recreación.
- XV. Que los parques públicos y superficies de áreas verdes cumplen una función ambiental, y que en particular la Cañada del Sauce Sur, cuenta con áreas verdes y elementos que son útiles a la recreación y el esparcimiento de los habitantes de la Delegación de Playas.
- XVI. Que atendiendo a la naturaleza jurídica de los parques públicos<sup>35</sup>, como "bienes del dominio público de uso común", y a la solicitud expresa de la comunidad de Playas de incrementar dichos espacios, es conducente declarar como destino de la "Cañada del Sauce Sur" el de parque público, que asegure el mejoramiento de este espacio y la prestación de servicios recreativos requeridos por la población.
- XVII. Que por la naturaleza y condiciones de fragmentación y aislamiento que prevalecen en el área, se aconseja su rehabilitación y reorganización, para promover la incursión de nuevas oportunidades recreativas, la practica ciudadana de la educación ambiental, la rehabilitación y disfrute de las instalaciones y sus componentes naturales, y el interés turístico.
- XVIII. Que la constitución del parque público de conservación contribuiría a reafirmar el fin público al que está destinada el área, a ampliar la oferta de servicios recreativos y fomentar la atracción de otros proyectos que son de amplio interés y beneficio para la comunidad de Playas de Tijuana.
- XIX. Que 19 de octubre del 2009 fue presentada ante Cabildo Municipal la declaratoria de destino de conservación para los "Sauces Norte" en donde se

<sup>34</sup> Aprobado ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del XIX Ayuntamiento, el 22 de Enero del 2010, posteriormente pasara a Gobierno del Estado para su revisión y respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California,

<sup>35</sup> Los parques pueden cumplir tres funciones: como elementos recreativos y parte del equipamiento urbano; como elementos de equilibrio ecológico, para limpiar el ambiente y servir de zonas de recarga acuífera y como elementos estéticos, que embellecen la ciudad (Cesar Ángel Peña Salmón, Las Plantas en el Diseño del Paisaje).



Instituto Municipal de Planeación

establece la necesidad de precisar acciones de "uso público" para la Sección Sur de dicha cañada en la declaratoria correspondiente.

XX. De conformidad con lo anterior y atendiendo a la problemática descrita, toda vez que existe el riesgo potencial de afectación, y para proteger y evitar posibles impactos ambientales o pérdida del área, tomando en cuenta las consideraciones prevaletentes en el área de estudio, su importancia como patrimonio natural de interés público, y lo señalado por los artículos 1, 5 fracción I, 9 fracción IV, 27, 31, 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, en los artículos 1, 2, 11 fracción II, 26, 57, 69, 102, 103 fracción I y VI, 104 fracción I, 117 fracción III y 118, 119, 121 y 122 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 9, fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se hace necesario emitir la presente:



Instituto Municipal de Planeación

## DECLARATORIA DE DESTINO PARA PARQUE PUBLICO DE CONSERVACION EN LA "CAÑADA DEL SAUCE SUR"

**PRIMERO.-** Se declara como destino para **PARQUE PÚBLICO DE CONSERVACIÓN** el predio que comprende 13,045.810 m<sup>2</sup> (1.305 hectáreas) propiedad del Gobierno Municipal, descrito en el punto XXX del apartado de "Justificación" como "Cañada del Sauce Sur", y conocido como "Parque Contreras" ubicado dentro de la Delegación Playas de Tijuana, por considerarse de interés público y amplio beneficio social, mismo que tiene por objeto: la recreación popular, el disfrute ciudadano de las instalaciones, la educación ambiental, que permitan la convivencia del hombre con la naturaleza, así como rehabilitar áreas y reintroducir especies de importancia ecológica.

En términos de lo anterior, el Parque Público de Conservación tendrá las siguientes funciones:

- I. Llevar a cabo actividades tendientes a asegurar el uso público y la prestación de servicios recreativos para la población residente y visitante
- II. Propiciar el disfrute ciudadano de las instalaciones, el equipamiento y sus elementos naturales
- III. Promover la cultura ecológica, la conservación del ambiente y participación ciudadana;
- IV. Las demás que sean afines a las anteriores

**SEGUNDO.-** La presente Declaratoria será obligatoria para las autoridades públicas de gobierno y particulares, su incumplimiento será motivo de sanciones, e infracciones, conforme lo establecen las Leyes y Reglamentos aplicables. Los actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, concesión o cualquier otro derecho que contravenga la presente declaratoria serán nulos de pleno derecho.

**TERCERO.-** Ningún particular podrá adquirir los bienes que conforman el patrimonio público, por el hecho de tenerlos en su posesión por un tiempo determinado.

**CUARTO.-** Las superficies y descripciones del Parque Público de Conservación a que se refiere la presente Declaratoria, se encuentran contenidas en los planos que forman parte integral de la misma, los cuales podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de Control Urbano de la Delegación.

**QUINTO.-** Para mantener la conectividad entre ambas secciones, promover la rehabilitación de corredores biológicos, e integrar proyectos de planificación de uso de suelo, considerados dentro del Programa Parcial de Crecimiento Playas de



Instituto Municipal de Planeación

Tijuana 2009-2030, se desplegarán estrategias, programas y acciones conjuntas que ayudaran a revalorizar el espacio público, promover su utilización y generar mayor valor agregado.

**SEXTO.-** Con este propósito, podrán efectuarse obras y acciones que tengan por objeto rehabilitar y diseñar áreas que favorezcan la reintroducción de especies nativas, disminuir el impacto ambiental, mejorar la accesibilidad, fomentar la recreación, promover la integración de áreas y alternativas de participación ciudadana que ayudaran a recuperar este espacio y a promover la educación ambiental, con lo cual se estará cumpliendo con los objetivos planteados en el Programa Parcial y con las acciones propuestas en la "Declaratoria de los Sauces Norte". Para este efecto, el polígono del parque se ha dividido en 4 diferentes zonas, que se definen en base a su condición actual y en los objetivos deseados definidos a partir de lo señalado en la sección de antecedentes y justificación de la presente declaratoria, los cuales atienden a los principios de integración, accesibilidad, rehabilitación y mejoramiento, desarrollo de actividades culturales y recreación, mismos que se relacionan con la siguiente zonificación (Plano Anexo 3) y el correspondiente cuadro de planificación de actividades:

**Zonas "Tipo A":** Abarca una superficie de 4,520 m<sup>2</sup>, se destinan a la rehabilitación y desalojo de especies introducidas, para reintroducción y recuperación de vegetación nativa en áreas afectadas; estas áreas tienen que ver con medidas encaminadas a la habilitación de un área muestra para implantación de la biodiversidad de especies que complemente la introducción de un corredor peatonal interpretativo de especies nativas de la región florística; lo cual se ajusta a las políticas establecidas en el Programa del Centro de Población de Tijuana y del Programa Parcial de Playas.

**Zonas "Tipo B":** Abarca una superficie aproximada de 3,511 m<sup>2</sup>, se destinan al reacondicionamiento de elementos construidos deteriorados como mobiliario y esculturas construidas, y al mejoramiento de áreas verdes.

**Zonas "Tipo C":** Abarca una superficie aproximada de 3,130 m<sup>2</sup>, se destinan al diseño y habilitación de la ciclo pista, el corredor de circulación peatonal y sendero interpretativo.

**Zonas "Tipo D"** Abarca una superficie aproximada de 1,880 m<sup>2</sup>, se destinan a la rehabilitación elementos y componentes existentes, y al establecimiento de áreas de usos común y de servicios permitidos por esta declaratoria que son complementarios a las funciones y actividades del parque.



Instituto Municipal de Planeación

**Planificación de Actividades**

<b>Componente de gestión</b>	<b>Programa/Proyecto/Línea de acción</b>	<b>Instituciones responsables</b>
	<p>Considerar nuevas actividades y líneas de trabajo (invernadero, vivero, ciclopista). Incorporar infraestructura y equipamiento de apoyo requerido.</p>	<p>Depto. Parques y jardines, IMPLAN Consejo vecinal, Delegación de playas de Tijuana Corto plazos 2010-2011</p>
	<p>Generar un plan de manejo con estrategias de los Sauces Norte (integración entre las diferentes líneas del proyecto) Zonificar y restaurar áreas deterioradas Elaborar un proyecto de diseño para restauración y habilitación de áreas internas. Elaborar análisis para la reintroducción de especies nativas, en colaboración con el Estuario del Río Tijuana.</p>	<p>Depto. Parques y jardines, IMPLAN Mediano plazo 2011-2013</p>
	<p>Delimitar áreas internas de equipamientos, infraestructura, servicios, circulaciones y señalamientos (corredor peatonal ciclista, sendero interpretativo, áreas para contenedores de basura, etc.). Delimitar canal pluvial, dar protección a sus colindancias de acuerdo a lo establecido en el proyecto de diseño</p>	<p>Depto. Parques y jardines, IMPLAN, Delegación de playas de Tijuana. Corto plazos 2010-2011</p>



Instituto Municipal de Planeación

<p>Elaborar estrategia de capacitación – comunicación.</p> <p>Realizar el taller de capacitación y educación ambiental</p> <p>Elaborar materiales de difusión).</p>	<p>Depto. Parques y jardines Consejo vecinal</p> <p>ONG'S</p> <p>Mediano plazo 2011-2013</p>
<p>Elaborar y presentar el plan de restauración ante el comité vecinal, comité binacional, instancias financieras y ONGs.</p> <p>Definir personal de apoyo (número y capacidades)</p>	<p>Depto. Parques y jardines, Consejo vecinal ,</p> <p>Delegación de playas de Tijuana</p> <p>Mediano plazo 2011-2013</p>
<p>Conformación del comité vecinal como 1era. fase, posteriormente la integración del Consejo Vecinal.</p> <p>Formalizar el Reglamento Interno del Consejo.</p> <p>Formalizar acuerdos voluntarios de conservación con organizaciones, instituciones académicas y ayuntamiento.</p>	<p>Depto. Parques y jardines Consejo vecinal</p> <p>Corto plazos 2010-2011</p>
<p>Gestión de recursos para la implementación de acciones y adecuaciones de áreas.</p> <p>Elaborar plan de financiamiento a largo plazo</p> <p>Análisis de concesionamiento de actividades y/o servicios</p>	<p>Depto. Parques y jardines, Consejo vecinal</p> <p>Mediano plazo 2011-2013 y Largo plazo 2013-2015</p>
<p>Plan mínimo de ordenamiento turístico</p> <p>Señalización</p> <p>Capacitación de guías</p> <p>Difusión de información</p> <p>Guía de ecoturismo</p>	<p>Depto. Parques y jardines , IMPLAN</p> <p>Delegación de playas de Tijuana, Consejo vecinal y ONG</p> <p>Mediano plazo 2011-2013</p>



Instituto Municipal de Planeación

**SEPTIMO.-** Para efecto de lo anterior y lograr que se cumpla la normatividad vigente en la materia, se establecen las siguientes disposiciones y acciones generales de seguimiento para el polígono "Sauces Sur":

I.- La declaratoria contendrá la delimitación de las áreas y predios de que se trate, así como la descripción del fin o aprovechamiento público a que éstos prevean dedicarse. Una vez publicada e inscrita la declaratoria de destinos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, los propietarios o poseedores de inmuebles que queden comprendidos en la misma, solo utilizarán los predios de manera que no presenten obstáculos al futuro aprovechamiento previsto<sup>36</sup>.

II.- Las declaratorias de destinos se notificarán personalmente y por escrito a los propietarios, poseedores, sucesores o causahabientes afectados, cuando se conozca su domicilio conforme los registros catastrales de la propiedad inmobiliaria<sup>37</sup>. En caso contrario, se les notificará por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un periódico de circulación local. La notificación así hecha surtirá efectos quince días hábiles después de su última publicación.

III.- A partir de la inscripción de la declaratoria en el registro público de la propiedad y el comercio, las áreas y predios correspondientes serán utilizados conforme al destino previsto quedando establecido su destino con un plazo indefinido.

IV - El Ayuntamiento proporcionara y facilitara los elementos necesarios para que se lleve a cabo la vigilancia de las áreas naturales declaradas de competencia municipal<sup>38</sup>

V.- En las áreas que presenten deterioro ambiental se promoverán acciones de restauración ecológica.

VI.- Quedan prohibido el depósito de desperdicios sólidos en áreas o vertederos no autorizados o determinados para dicho fin, todos los residuos sólidos deberán ser manejados y dispuestos en forma adecuada, conforme a un programa de manejo.

VII.- Quedan prohibidas las descargas de aguas negras, domiciliarias y comerciales al cauce del arroyo, su manejo y disposición deberá realizarse conforme a la

<sup>36</sup> Art. 121 LDUE. B.C.

<sup>37</sup> Art 122, LDUE. B.C.

<sup>38</sup> El Art 86.- Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California :Corresponde a los municipios la vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia municipal, en coordinación con las autoridades competentes y cuando proceda, su administración y manejo, en los términos de esta ley y la Ley General.



Instituto Municipal de Planeación

normatividad específica en la materia.

VIII.- La Dirección Municipal de Protección al Ambiente (DMPA) en conjunto con el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) serán los encargados de evaluar los proyectos y acciones que se propongan en los Sauces Sur, los cuales deberán guardar congruencia con lo establecido en leyes, reglamentos y demás ordenamientos existentes en la materia, así como responder a los objetivos plantados en la presente declaratoria y su correspondiente plan de manejo, conforme a las siguientes:

### **Disposiciones de Administración y Manejo**

I.- El esquema de administración del parque pretende la apertura de áreas de oportunidad y mecanismos de participación con otros grupos e instancias de gobierno, que constituyan una figura de gestión participativa del parque. La adopción de nuevos modelos de gestión, está planteada en el PDUCPT y en la declaratoria de los Sauces Norte, considerando tanto lineamientos técnicos como las necesidades de conservación.

II.- La administración y control del parque estará a cargo del Depto. Parques y jardines, organismo perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

III.- El administrador del parque tendrá a su cargo la administración, operación, mantenimiento y conservación de sus instalaciones, recursos humanos y materiales, con el objeto de desarrollar, mediante la coordinación, la elaboración, promoción y ejecución de programas y actividades necesarias para el mejor funcionamiento del área y sus servicios, en beneficio de los usuarios y de la población en general, procurando siempre brindar un lugar digno de esparcimiento de la población, bajo el más absoluto respeto al medio ambiente y a la ecología.

IV.- Para efecto de un mejor funcionamiento del parque, el administrador como primera fase, integrará el "comité vecinal" constituido por miembros de la comunidad de playas, quienes conformarán un grupo ciudadano de trabajo integrado por organizaciones, instituciones académicas y Ayuntamiento con la finalidad de gestionar recursos y apoyos financieros para la administración del parque, y realizar las acciones establecidos en la presente declaratoria, así como la elaboración del Plan Maestro de Manejo y el programa de Diseño del parque.

---



Instituto Municipal de Planeación

V.- El grupo ciudadano de trabajo<sup>39</sup> estará integrado por residentes de la colonia, la elección de los integrantes del comité se llevara a cabo mediante el voto libre, secreto y directo y para su conformación deberá cumplir con los requisitos que se establecen el Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Tijuana en sus artículos 7, 8 y 9. Deberá solicitar formalmente por escrito su conformación ante la Dirección de Bienestar Social, una vez aceptado<sup>40</sup> posteriormente se registrara ante la autoridad Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Social Municipal (DESOM). El comité estará integrado por una mesa directiva presidente, secretario, tesorero y vocales cuyas funciones se establecen en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Tijuana respectivamente. El comité deberá cumplir con los objetivos generales establecidos en el artículo 12 del Reglamento.

VI.- El Depto. Parques y jardines se coordinará con el Consejo vecinal para trabajar de forma integral y lograr los objetivos planteados en la declaratoria, así como salvaguardar el área de conservación declarada, administrar, dar seguimiento las acciones derivadas del Programa de Manejo y el Proyecto de Diseño.

VII.- El Consejo vecinal elaborará su reglamento interno, y establecerá las funciones y responsabilidades de cada integrante enfocadas al seguimiento y funcionamiento operativo del polígono Declarado.

VIII.- Las condiciones para la participación de la comunidad y diferentes actores en las áreas de conservación, se sujetara de inicio a lo que se establece en el reglamento municipal de participación ciudadana en términos de la conformación de comités ciudadanos o de vecinos.

IX.- El Depto. Parques y jardines conjuntamente con el Consejo vecinal será el encargado de gestionar e implementar, y dadas las condiciones, se pueda elevar a una figura u organismo con facultades para acceder a otros esquemas económicos nacionales o internacionales, como los Consejos de Cuenca<sup>41</sup>.

X.- El Depto. Parques y jardines tendrá las siguientes facultades:

- Conducir el funcionamiento y mantenimiento del parque vigilando el cumplimiento de sus objetivos

<sup>39</sup> De acuerdo al Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Tijuana, publicado en el Periódico Oficial el 19 de Diciembre, indica que son Organismos civiles con carácter no lucrativo formados por la libre y voluntaria adhesión de los residentes de una misma organización política administrativa según lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de este ordenamiento para el logro del bienestar y el desarrollo integral de la comunidad.

<sup>40</sup> Por la Dirección de Bienestar Social, los cuales revisaran y evaluarán conforme a los requisitos que establecen leyes y reglamentos para su conformación, y serán quienes den el fallo de su conformación.

<sup>41</sup> Establecidos en la Ley de Aguas Nacionales.



Instituto Municipal de Planeación

- Ejercer la administración y representación legal a través del Director General
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Parque,
- Mantener las instalaciones con las que se cuente, proporcionándoles un mantenimiento sistemático y continuo a través del personal asignado.
- Designar personal de segundo nivel;
- Proponer programas de trabajo y propuestas de presupuesto anual
- Obtener recursos materiales y financieros para el Parque en conjunto con la Secretaría de Finanzas del ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Obras Públicas,
- Revisar los estados financieros del Parque y los tabuladores de cuotas de recuperación por los servicios que preste el Parque;
- Rendir un informe anual de actividades al consejo vecinal o asociación de residentes, y además que establezcan otras disposiciones legales aplicables o a través del Consejo vecinal.

XI.- En conjunto con la Delegación de Playas de Tijuana, el Depto. Parques y jardines promoverá alianzas con organizaciones no gubernamentales locales e internacionales, de asociación vecinal y ciudadana, para el trabajo cooperativo de rehabilitación, mejoramiento y conservación de las instalaciones y áreas forestadas del parque, que garanticen el uso público y el mantenimiento de los servicios ambientales, así mismo para gestionar recursos económicos y dar continuidad a las acciones y plazos establecidos en la presente Declaratoria.

XII.- El administrador del parque elaborará los programas de rehabilitación y reforestación con el apoyo y participación del comité de vecinos y demás sectores involucrados.

XIII.- Para contribuir al mejor logro de los objetivos y estrategias del parque, se definirán áreas de actuación prioritaria que faciliten la rehabilitación y activación de la zona, para ello podrá promoverse la participación de la comunidad y desarrollos privados, que quieran acceder al uso de áreas destinadas a la concesión de actividades comerciales de carácter semifijo.

XIV.- Para el debido mantenimiento, de la vegetación, se deberá disponer las instalaciones de riego necesarias, utilizando de preferencia agua residual tratada.

XV.- Se elaborará el Plan Maestro de Manejo y los términos de referencias correspondientes, en un plazo no mayor a un año después de publicada la presente Declaratoria de Destino, dicho programa deberá cumplir con la normatividad existente y con el contenido que establece la presente declaratoria:



Instituto Municipal de Planeación

XVI.- Para efecto de sustentar el desarrollo de actividades acordes con los objetivos citados, se desarrollara un Plan Maestro de Manejo que determinará el manejo de los espacios para el desarrollo de educación ambiental, la rehabilitación y restauración de ecosistemas, y para el desarrollo de actividades turísticas de apoyo a la conservación, así mismo contempla entre otras cosas, rehabilitar espacios y construir elementos físicos que permitan el desarrollo de actividades de educación ambiental, la integración de un corredor peatonal ciclista, la construcción de áreas e infraestructura de servicios, y de promoción de turismo.

XVII.- Las especies que en lo sucesivo se utilicen en la rehabilitación y reforestación del parque, deberán responder a las necesidades y objetivos centrales de esta declaratoria. La reintroducción de especies nativas, se promoverá con apoyo de la reserva del estuario del Río Tijuana, el departamento de parques y jardines del Ayuntamiento y la cooperación de otros organismos que trabajan en el establecimiento de viveros de planta nativa.

XVIII. - El patrimonio del Parque, se integrará con las aportaciones que la Dirección de Servicios Públicos Municipales a través del Depto. de Parques y Jardines le asigne, derivada de su asignación presupuestal, la cual de conformidad a lo que establece su acuerdo de creación, se constituye por las aportaciones del Gobierno Municipal, así como aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos, como también de los ingresos que se generen por el usufructo de sus instalaciones, recuperaciones, aportaciones, participaciones, subsidios, apoyos y donaciones que en su favor se otorguen tanto por parte de instituciones de gobierno de los tres niveles, como del sector social o privado, que le generen inversiones, bienes y operaciones; los cuales deberán tener como destino el cumplimiento estricto de los objetivos y disposiciones emitidas en la presente declaratoria, y en su respectivo plan maestro de manejo, así como el ejercicio de las facultades del órgano administrador. Para ello, el administrador del parque deberá de presentar en el mes de diciembre de cada año, una propuesta de presupuesto para el funcionamiento y mantenimiento del parque, en donde deberán especificarse los distintos rubros y conceptos de destino para los fondos.

XIX. Para cubrir las necesidades de la zona y hacer congruentes los objetivos de participación ciudadana, se implementara complementariamente al plan maestro de manejo del parque, un programa de educación ambiental, que busque involucrar a las asociaciones ciudadanas de ambientalistas, jóvenes y niños de la localidad, en actividades de rehabilitación y conservación de los Sauces Norte y Sur, capacitación y entrenamiento de capacidades, mediante el desarrollo de módulos, talleres, charlas exposiciones, salidas de campo y trabajos prácticos, auxiliados por especialistas en la materia, que ayuden en la integración de grupos e iniciativas locales de participación social.



Instituto Municipal de Planeación

XX.- El Programa de Educación Ambiental trabajara de la mano de otros objetivos de conservación y desarrollo sustentable que maneja la Reserva Nacional del Estuario del Río Tijuana, ubicada en los Estados Unidos, para la difusión y conocimiento del estuario, y la gestión de financiamiento de la protección ambiental.

XXI.- Los servicios o actividades que en el futuro se ofrezcan en el parque podrán operar con costo de recuperación, que será avalado por el administrador del parque y el Consejo vecinal; dichos ingresos deberán ser aplicados en beneficio directo del propio parque, y serán supervisados por un vocal tesorero perteneciente al comité de vecinos. Tanto los ingresos del parque como los bienes muebles e inmuebles con los que cuente el parque, serán inalienables e imprescriptibles, y en ningún caso podrán constituirse gravámenes sobre ellos o sujetarse a pago de impuestos.

XXII.- Los eventos organizados por particulares que se pretendan desarrollar dentro del área del parque, tales como muestras artísticas temporales, talleres interactivos, campamentos u otros que resulten aplicables a sus instalaciones, deberán solicitarse por escrito con anticipación al administrador del parque, quien con base en el Plan Maestro de Manejo y los tabuladores de costo previamente establecidos y acordados con el Consejo vecinal, establecerá los requisitos, el monto del pago, el plazo del permiso y la localización dentro del parque.

XXIII.- Para efecto de lograr la instrumentación de los objetivos de la presente declaratoria, será factible concesionar la operación de espacios o actividades, siempre que exista consenso y acuerdo formal por parte del administrador y el Consejo vecinal.

XXIV.- La concesión de espacios del parque destinados a lá venta de alimentos y bebidas, o para el desarrollo de las actividades que se determinen, estará sujeta a los permisos y autorizaciones correspondientes<sup>42</sup> y a un procedimiento que deberá especificarse en el plan maestro de manejo del parque o en su reglamento.

XXV.- Las condiciones generales para la concesión de servicios recreativos son:

- La concesión se otorgara sujeta al cumplimiento del carácter público del parque, que impida la concesión, se realice únicamente en términos del usufructo privado.
- La concesión de servicios o actividades deberá en todo momento, apegarse a las disposiciones de manejo fijadas en el Plan Maestro del Parque y al cumplimiento de los objetivos fijados en la presente declaratoria.

---

<sup>42</sup> De acuerdo a lo que establece el Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California. Título Segundo, De Las Concesiones.



Instituto Municipal de Planeación

- El interesado en adquirir la concesión, deberá presentar una propuesta, especificando las actividades que se pretenden realizar, los objetivos, metas y tipo de servicio que se pretende otorgar con el desarrollo de la concesión.
- El horario y número de visitantes que se podrán albergar dentro del polígono del parque, se apegarán al esquema de manejo y a las recomendaciones que en particular se emitan para el cuidado y conservación de las especies y áreas rehabilitadas.
- Los concesionarios estarán obligados a cumplir con los objetivos de la declaratoria y sus fines, con cada una de las condiciones especificadas en el título concesión respectivo y de las condiciones fijadas por el Depto. Parques y jardines y el Consejo vecinal.
- Establecer áreas específicas y limitadas con fines educativos, para que el público aprecie las características y valor de las especies nativas y participe en las actividades de conservación de la vida silvestre.

XXVI.- Los espacios dentro del parque, que sean destinados para realizar actividades de comercio y servicios por parte de particulares, deberán ser definidos dentro del Plan Maestro, debiendo ceder un porcentaje de los ingresos por concepto de la utilización de dicho espacio para coadyuvar en el manejo y administración del parque; el monto de dicha aportación será determinado previamente por el administrador del parque y la junta de vecinos.

XXVII.- Los permisos otorgados por la autoridad competente, para la operación de comercio en puestos de carácter semi-fijos, serán intransferibles y no negociables, la violación a este precepto se sancionará con la cancelación definitiva del permiso y demás sanciones que resulten aplicables conforme a la legislación aplicable.

XXVIII.- Los permisos expedidos en términos de la concesión<sup>43</sup>, tendrán carácter temporal y su duración no será mayor a un año; dicha concesión podrá prorrogarse a juicio del administrador y el Consejo vecinal, conforme al contrato respectivo.

XXIX.- La basura o residuos sólidos generados como resultado de las actividades del parque, se dispondrán de forma adecuada conforme a un plan de manejo de residuos y al programa de educación ambiental.

XXX.- Los propietarios o inquilinos de inmuebles que presentan afectaciones o cuyos patios traseros tengan acceso al parque y sus prados, tendrán obligación de

---

<sup>43</sup> De acuerdo a lo que establece el Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California. Título Segundo. De Las Concesiones.



Instituto Municipal de Planeación

cuidar, conservar mantener e incrementar la cubierta vegetal que se encuentre comprendida frente al área de afectación.

XXXI.- Los predios con afectación de áreas, quedan sujetos a cobro obligado que deberá ser proporcional a las áreas afectadas, para la individualización del monto a pagar. El pago que se realice por concepto de afectación del bien inmueble del parque, podrá aplicar directamente como monto monetario, en calidad de especie o de servicio social a la comunidad, mismo que será determinado por el administrador en conjunto con el Consejo vecinal.

XXXII.- Las obras que se refieren a la reparación o mantenimiento de las instalaciones existentes, y obras temporales que sean requeridas para rehabilitación de áreas, e integración de elementos complementarios como es el caso del **corredor peatonal ciclista**, o de otros que se deriven de las acciones que se definen en esta declaratoria, deberán señalarse y especificarse en el **proyecto de diseño** que acompañara la elaboración del plan maestro de manejo del parque, considerando las especificaciones de alcance y contenido que se establecen en la presente declaratoria y lo señalado en el Anexo 6 de esta declaratoria. (CICLOPISTA)

XXXIII.- Para efecto de que se puedan realizar actividades de campismo<sup>44</sup> se deberán establecer las condiciones y áreas factibles dentro del plan maestro de manejo, para que estas se consideren en el proyecto de diseño respectivo.

XXXIV.- Para efecto de la adecuación de las áreas internas, señaladas en el anexo 3 (zonificación interna), se consideran los siguientes elementos:

a) Especificaciones de adecuación para áreas internas para equipamientos, que incluyen: adecuaciones de accesos públicos (puertas y rampas de acceso principal y de emergencia); explanada para usos múltiples (exposiciones, talleres al aire libre, teatro guiñol, área de campamento, establecimiento comercial semifijo -carrito de cafetería); áreas de pic-nic y fuentes; áreas de restauración y reintroducción de vegetación nativa; adecuación de oficina administrativa y servicios sanitarios; invernadero y/o vivero; elementos de restricción de paso (protección del canal, delimitación de ciclo pista, áreas privadas, etc); estructuración estacionamiento de servicio.

b) Especificaciones para infraestructura: Mejoramiento de alumbrado; evaluación de sistema de riego y drenaje pluvial.

---

<sup>44</sup> Actividad al aire libre que incluye pernoctación.



Instituto Municipal de Planeación

- c) Especificaciones para otorgamiento de servicios, incluye: módulo telefónico; módulos sanitarios;
- d) Especificaciones para circulaciones incluyen: corredor de circulación peatonal y circulación de ciclismo.
- e) Especificaciones de señalamientos, incluyen: salidas y ruta de circulación y evacuación; para áreas de servicios; para definición de áreas.

XXXV.- Para efecto de proveer de mayor apoyo económico y financiamiento del parque, el Administrador del parque en conjunto con el consejo vecinal ciudadano, podrían gestionar apoyo financiero a instituciones como: La Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) para el desarrollo y financiamiento de proyectos de restauración en el área, el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF) que opera vía el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) el cual pueden abrir líneas de crédito específicas para rubros complementarios en otras escalas de actuación como puede ser la escala municipal.

XXXIV.- Para la aplicación de transferencia de derechos de desarrollo (TDD)<sup>45</sup> y servidumbres ambientales, se podrá realizar conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, con lo cual podrá aplicarse un porcentaje, al mantenimiento o restauración de este espacio y elevar a rango internacional la reserva del Estuario del Río Tijuana, como sitio Ramsar.

---

<sup>45</sup> La transferencia de derechos de desarrollo (TDD) son instrumentos económicos de gestión ambiental que se apoyan en los esquemas de mercados de derechos, ordenamiento y zonificación territorial así como en la definición de la aptitud física que determina las zonas en las que no es recomendable el desarrollo urbano, por lo que son una herramienta de regulación de los usos del suelo que aprovecha las fuerzas económicas del mercado, para apoyar la protección ambiental, la conservación de patrimonio histórico o natural y para apoyar los esquemas de ordenamiento territorial.



Instituto Municipal de Planeación

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- La vigencia de la presente declaratoria será indefinida.

TERCERO.- Remítase al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

CUARTO.- La presente declaratoria entrará en vigor el día siguiente de su inscripción en el Registro Público de la propiedad y el Comercio.

QUINTO.- Los bienes inmuebles que resulten afectados por la presente Declaratoria de Destinos por localizarse en el área de Parque para Conservación, quedaran restringidos en su uso, por lo que el Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Administración Urbana, llevará a cabo las acciones de inspección y vigilancia que aseguren su cumplimiento.

SEXTO.- Notifíquese personalmente y por escrito a afectados, propietarios, poseedores, sucesores o causahabientes.

SEPTIMO.- Así mismo, publíquese en dos periódicos de circulación local.

SEXTO.- Cúmplase

Dado en la Ciudad de Tijuana a los 21 días del mes de Mayo del 2010.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DESARROLLO URBANO

Rúbrica.

# **Anexo 1**

## **(Plano certificado por Catastro)**



# **Anexo 2**

## **(Localización del área de estudio)**

 <p>R. 313 AVIANTAMIENTO COBERTIZOCCORAL TULANA B. C.</p>	<p>DE CLASIFICACION DE DESTINO PARA PARQUE PUBLICO DE CONSERVACION 'CANALES DE LOS SANJES SUR'</p>	<p><b>SIMBOLOGIA</b></p> <p>LIMITE INTERMUNICIPAL</p> <p>POLIGONO DE CONSERVACION CLAVE CATASTRAL PT-025-0-19 SUPERFICIE: 13,945,818 m<sup>2</sup></p>	<p>Jorge Escobedo Hernández Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano</p> <p>Enrique Méndez Juárez Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales</p> <p>Irigoien Esteban Martínez Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano</p> <p>1944 Mercedes Berastain Rodríguez Secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano</p> <p>M.A. Leonor Alfaro Díaz Secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano</p>	<p><b>IMPLAN</b> Instituto Municipal de Planeación</p> <p>CONSEJO LOCALIZACION DEL AREA DE ESTUDIO</p> <p>ANEXO 2</p> <p>FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2010</p>
---	--	--	---	--



# **Anexo 3**

## **(Zonificación interna del polígono)**

 <p>R. NIX AVIANTAMIENTO CONSTITUCIONAL TOLUCA B. C.</p>	<p>DECLARATORIA DE DESTINO PARA PARQUE PUEBLO DE CONSERVACION "CANASTA DE LOS SAUCES SUR"</p>	<p><b>SIMBOLOGIA</b> LÍMITES INTERNACIONAL TRACALUPANA POLIGONO DESTINADO A PARQUE DE CONSERVACION DUP: 13,044.8 10 m<sup>2</sup></p> <p><b>ZONIFICACION DEL AREA</b></p> <table border="1"> <tr><td></td><td>ZONA A (0.462 has)</td></tr> <tr><td></td><td>ZONA B (0.351 has)</td></tr> <tr><td></td><td>ZONA C (0.313 has)</td></tr> <tr><td></td><td>ZONA D (0.188 has)</td></tr> </table>		ZONA A (0.462 has)		ZONA B (0.351 has)		ZONA C (0.313 has)		ZONA D (0.188 has)	<p>Jorge Martínez Hernández Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano</p> <p>Fernando Sánchez Juárez Secretario de Obras Públicas</p> <p>Ing. Manuel Cruzado Morales Secretario de Medio Ambiente</p> <p>Ing. Mariana Barahona Jordano Secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano</p> <p>M.A. I. López Secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano</p>	 <p><b>DUP</b> Instituto Municipal de Planeación</p>	<p>Comercio <b>ZONIFICACION INTERNA DEL POLIGONO SUR</b></p> <p><b>ANEXO 3</b></p>	<p>13 DE FEBRERO DE 2011</p>
	ZONA A (0.462 has)													
	ZONA B (0.351 has)													
	ZONA C (0.313 has)													
	ZONA D (0.188 has)													



# **Anexo 4**

## **(Material fotográfico)**



Declaratoria de Destino para Parque Público de Conservación en la “Cañada del Sauce Sur”, ubicada en el Fraccionamiento Playas de Tijuana Sección Terrazas de Mendoza, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

**ANEXO FOTOGRAFICO**



*Arundo donax*



*Salix goodingii* o sauce negro



*Ricinus communis* o higuera

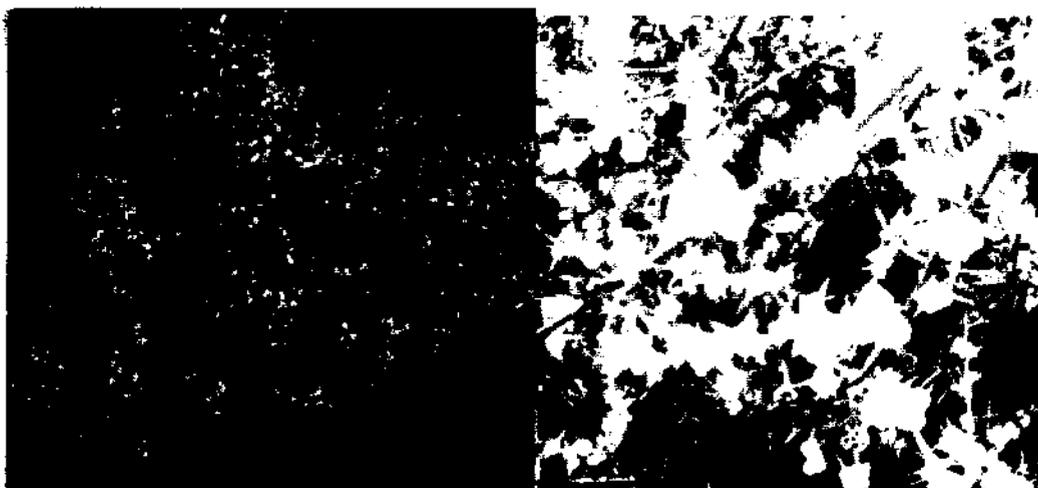


*Phytolacca americana*



### ***Inga vera***

El ingá es un árbol leguminoso de América del Sur y América Central, *Inga edulis*, recuerda a una mimosa, y se la cultiva por sus grandes vainas comestibles y por su aporte a la rotación de cultivos de fijación de nitrógeno. Se desarrolla principalmente sobre las orillas de los ríos y las cañadas abrigadas. Se le encuentra en las regiones costeras y al pie de las montañas próximas a la costa. Se usa para postes, leña, carbón y la pulpa blanca y carnosa de las semillas es comestible y dulce. Además las semillas son usadas por aborígenes amazónicos por sus propiedades narcóticas.



### ***Salsola kali***

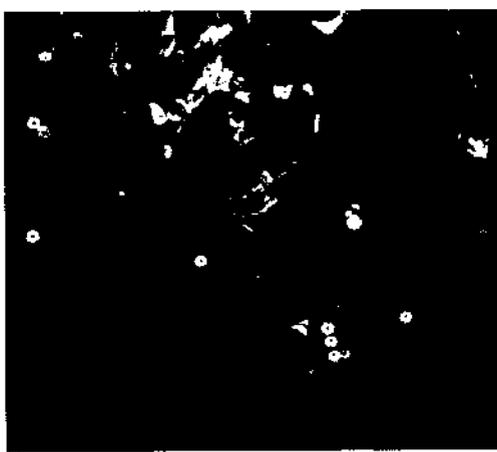
Otros nombre comunes usados en español: Maromero (Martínez, 1979), chamizo volador, cardo ruso, ruedamundo, su origen proviene de las estepas y cuencas saladas del sur de Rusia, se extendió temprano a otras partes de Eurasia. Introducida en Norteamérica, probablemente en la segunda mitad del siglo XIX. Distribuida desde Canadá y Estados Unidos hasta estados del norte y centro de México. Esta planta es una planta exótica invasiva de zonas con suelos salados, tanto en la vegetación natural como en los terrenos de cultivo, de tipo anual o perenne. Se considera maleza nociva en varios estados de E.U.A., Canadá y en Australia.



*Brugmansia suaveolens- Trompetas de Angel Blanco (no nativa)*



*Carpobrotus\_edulis(no nativa)*



*Bougainvillea spectabilis(no nativa)*



***Agave Americana* o maguey blanco(no nativa) *nicotiana glauca*.**



***Cydonia oblonga* o membrillo(no nativa)**



*Caerulea – Passiflora(no nativa)*



*Palma Datilera*  
*N.C. Phonix dactylifera*



***Mezquite-Acacia juliflora (de la región)***  
***Opuntia***



***Flor***  
***ave del Paraíso- Strelitzia reginae(no nativa)***



## ANEXO 6

### PROYECTO CORREDOR PEATONAL CICLISTA

El **corredor peatonal ciclista** es un proyecto pensado en la población que gusta de caminar y pasear en bicicleta en playas, que servirá para promover el uso de la bicicleta como un medio de transporte en la ciudad y propiciar un uso mas efectivo del espacio publico, dentro de un esquema de integración de distintas opciones recreativas y lúdicas que se pueden encontrar en la delegación de playas. El corredor peatonal ciclista constara de XX kilómetros de longitud, permitiendo unir mediante un circuito, las oportunidades recreativas de la playa, el canal rehabilitado de la cañada de los sauces sur y norte, y los parques Parque México, el Parque México Sur y áreas de interés.

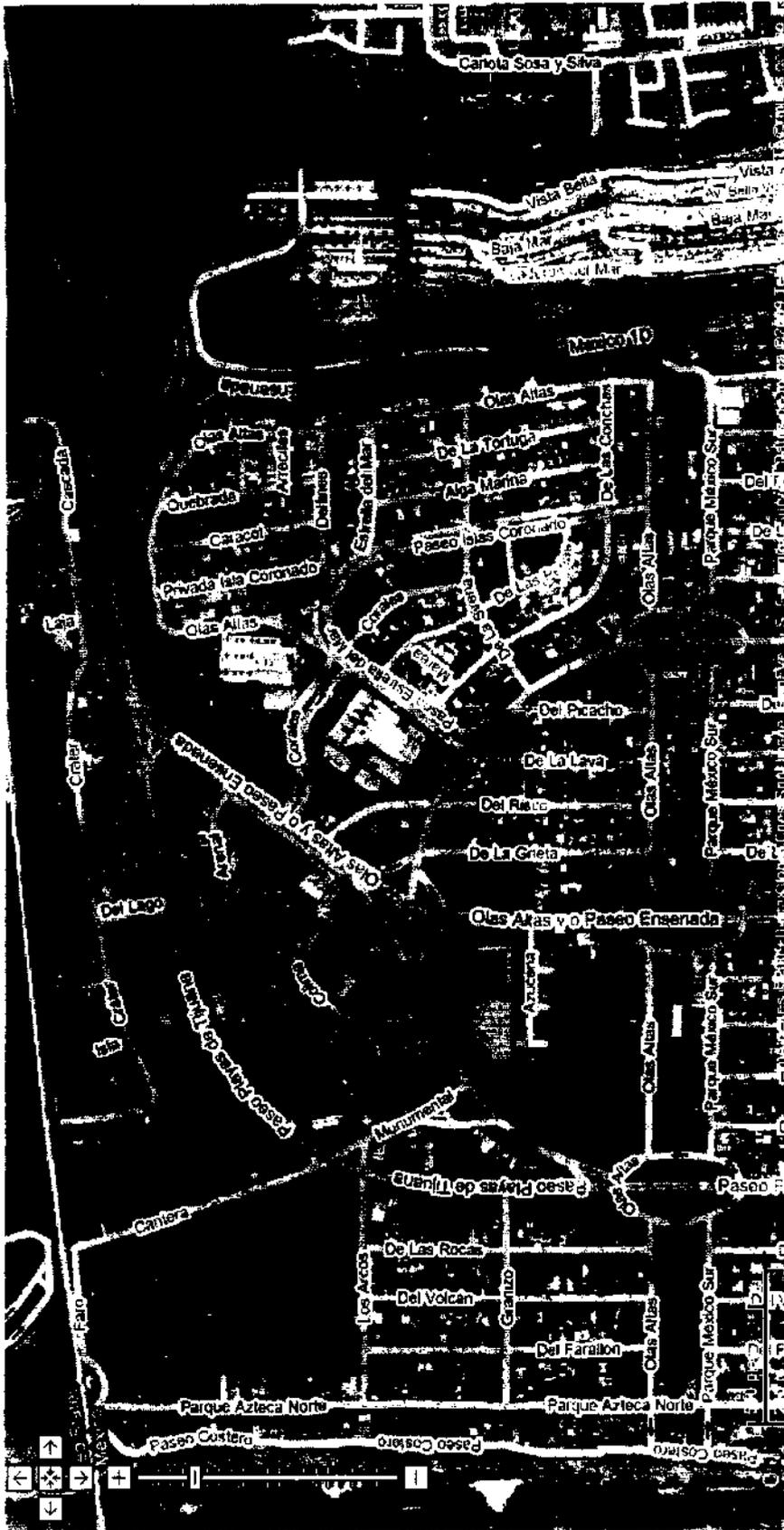
El uso del corredor peatonal ciclista a través del parque implicara un pago cuyo monto será voluntario a criterio de quien lo utilice, y que se aplicara para los fines propios de mantenimiento del parque.

Mariposario e invernadero inserto en un entorno tranquilo y natural

#### **Alcance y contenido proyecto de diseño.**

Para efecto de guiar el alcance y contenido del proyecto de diseño, se hace referencia a la siguiente relación de elementos de contenido:

Este proyecto propone la integración de un circuito peatonal- ciclista que ofrezca la capacidad de establecer conexiones entre áreas habitacionales, comerciales y recreativas, se plantea como una opción para que los residentes locales puedan ir de compras a los centros comerciales, acceder a la playa, hacer caminata y visitar espacios recreativos como el Parque México, el Parque México Sur, la Cañada de los Sauces, el Toreo, y el Bulevar Costero con su oferta restaurantera y artística.



2  
Declaratoria de Destino para Parque Público de Conservación en el Fraccionamiento de Playas de Tijuana Sección Terrazas de Mención de Importancia del Fraccionamiento "Cañada de Los Sauces Sur" en la Ciudad de Tijuana, Baja California.



El título de "ecológico" que se le da a este circuito, se otorga en razón de que la propuesta establece conexiones entre tres tipos distintos de elementos: los elementos naturales, las áreas de actividad humana y los elementos arquitectónicos existentes; dentro de los elementos naturales se incluyen las cañadas del grupo Sauces, una secuencia de árboles con grandes troncos que integraran bajo un esquema de forestación a o largo de las rutas marcadas, en donde además se integra la línea morada para facilitar el reuso de agua tratada. Su integración y relación con la Cañada Sauces Sur y Norte, ofrecerá la oportunidad de que los Sauces Sur realmente se disfrute y utilice por la comunidad de playas, actualmente este espacio no está plenamente utilizado porque los accesos no son visibles, tienen puertas que los hace parecer como espacios privados (se anexan fotos), además de que con la elaboración de la declaratoria se pretende lograr una integración entre la parte Norte y Sur de la Cañada, mediante la continuación de los senderos interpretativos que se proponen para la parte Norte de la cañada, y que en la parte Sur, son muy viables dadas las actuales condiciones del área.

Adicionalmente el proyecto permitirá conexiones entre actividades humanas tales como un centros de trabajo, lugares de residencia, elementos arquitectónicos como la plaza de toros, centros comerciales, tiendas y sitio para comer o beber una taza de café; por lo cual este proyecto puede resultar muy atractivo a los particulares que están contrayendo edificios de departamentos cerca de la zona, pero también a los que se encuentran al otro extremo de la carretera escénica, los fraccionamientos de terrazas, ya que este proyecto les ofrecería una mayor oferta recreativa y un acceso seguro y más directo a la playa, sin necesidad de utilizar el automóvil.

Además del remozamiento general con la reforestación, se propone la integración de varios puentes y accesos peatonales que se marcan con círculos anaranjados en la figura, e incluso con ciclo pistas elevadas que ayuden a una mayor percepción visual y disfrute de las vistas y la naturaleza.

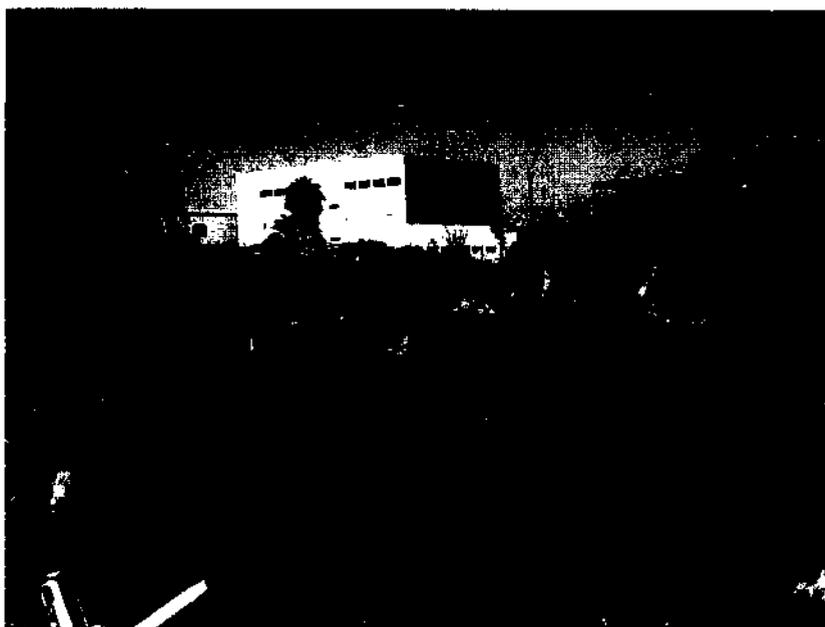
La idea de inicio es que este proyecto se pueda considerar en la propuesta del Programa Parcial, ya que se hizo una revisión para ver si se habían considerado este tipo de propuestas o la identificación de sitios de valor que más adelante puedan integrar una propuesta de ruta turística o algo por el estilo, pero no encontramos nada de esto, solo la idea de la marina, que se está proponiendo en un subsector en específico, cuando ni siquiera tenemos de respaldo análisis básicos como para fijarlo de esa forma!, pero bueno, esa es la idea.

En términos generales esta es una idea que estoy considerando para establecer en la declaratoria los Sauces Sur, pero no quisiera que se quedara como un proyecto solo para esas dos áreas (aislado) siendo que se puede perfilar como un proyecto de mayor beneficio y atractivo.



## PROYECTO CIRCUITO PEATONAL -CICLISTA-ECOLOGICO





# **Anexo 5**

## **(Plano topografía )**

	<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA</p> <p>INSTITUTO GUATEMALTECO DE LA TIERRA</p>	<p>COMISIÓN NACIONAL DE LA TIERRA Y DEL AGUA</p> <p>SECRETARÍA DE LA TIERRA Y DEL AGUA</p>	<p><b>SIMBOLOGÍA</b></p> <p>COMISIÓN NACIONAL DE LA TIERRA Y DEL AGUA</p> <p>POLIGONO DE CONSERVACIÓN CLAVE CATASTRAL PT-05-019</p> <p>TURISMO RURAL (R) C.R.</p>	<p>SECRETARÍA DE LA TIERRA Y DEL AGUA</p> <p>INSTITUTO GUATEMALTECO DE LA TIERRA</p> <p>SECRETARÍA DE LA TIERRA Y DEL AGUA</p> <p>SECRETARÍA DE LA TIERRA Y DEL AGUA</p>	<p>SECRETARÍA DE LA TIERRA Y DEL AGUA</p> <p>INSTITUTO GUATEMALTECO DE LA TIERRA</p> <p>SECRETARÍA DE LA TIERRA Y DEL AGUA</p> <p>SECRETARÍA DE LA TIERRA Y DEL AGUA</p>	<p>SECRETARÍA DE LA TIERRA Y DEL AGUA</p> <p>INSTITUTO GUATEMALTECO DE LA TIERRA</p> <p>SECRETARÍA DE LA TIERRA Y DEL AGUA</p> <p>SECRETARÍA DE LA TIERRA Y DEL AGUA</p>	<p>SECRETARÍA DE LA TIERRA Y DEL AGUA</p> <p>INSTITUTO GUATEMALTECO DE LA TIERRA</p> <p>SECRETARÍA DE LA TIERRA Y DEL AGUA</p> <p>SECRETARÍA DE LA TIERRA Y DEL AGUA</p>	<p>SECRETARÍA DE LA TIERRA Y DEL AGUA</p> <p>INSTITUTO GUATEMALTECO DE LA TIERRA</p> <p>SECRETARÍA DE LA TIERRA Y DEL AGUA</p> <p>SECRETARÍA DE LA TIERRA Y DEL AGUA</p>	<p>SECRETARÍA DE LA TIERRA Y DEL AGUA</p> <p>INSTITUTO GUATEMALTECO DE LA TIERRA</p> <p>SECRETARÍA DE LA TIERRA Y DEL AGUA</p> <p>SECRETARÍA DE LA TIERRA Y DEL AGUA</p>
--	---	--	---	--	--	--	--	--	--



# **Anexo 6**

## **(Proyecto corredor peatonal ciclista)**



## ANEXO 6

### PROYECTO CORREDOR PEATONAL CICLISTA

El **corredor peatonal ciclista** es un proyecto pensado en la población que gusta de caminar y pasear en bicicleta en playas, que servirá para promover el uso de la bicicleta como un medio de transporte en la ciudad y propiciar un uso mas efectivo del espacio publico, dentro de un esquema de integración de distintas opciones recreativas y lúdicas que se pueden encontrar en la delegación de playas. El corredor peatonal ciclista constara de XX kilómetros de longitud, permitiendo unir mediante un circuito, las oportunidades recreativas de la playa, el canal rehabilitado de la cañada de los sauces sur y norte, y los parques Parque México, el Parque México Sur y áreas de interés.

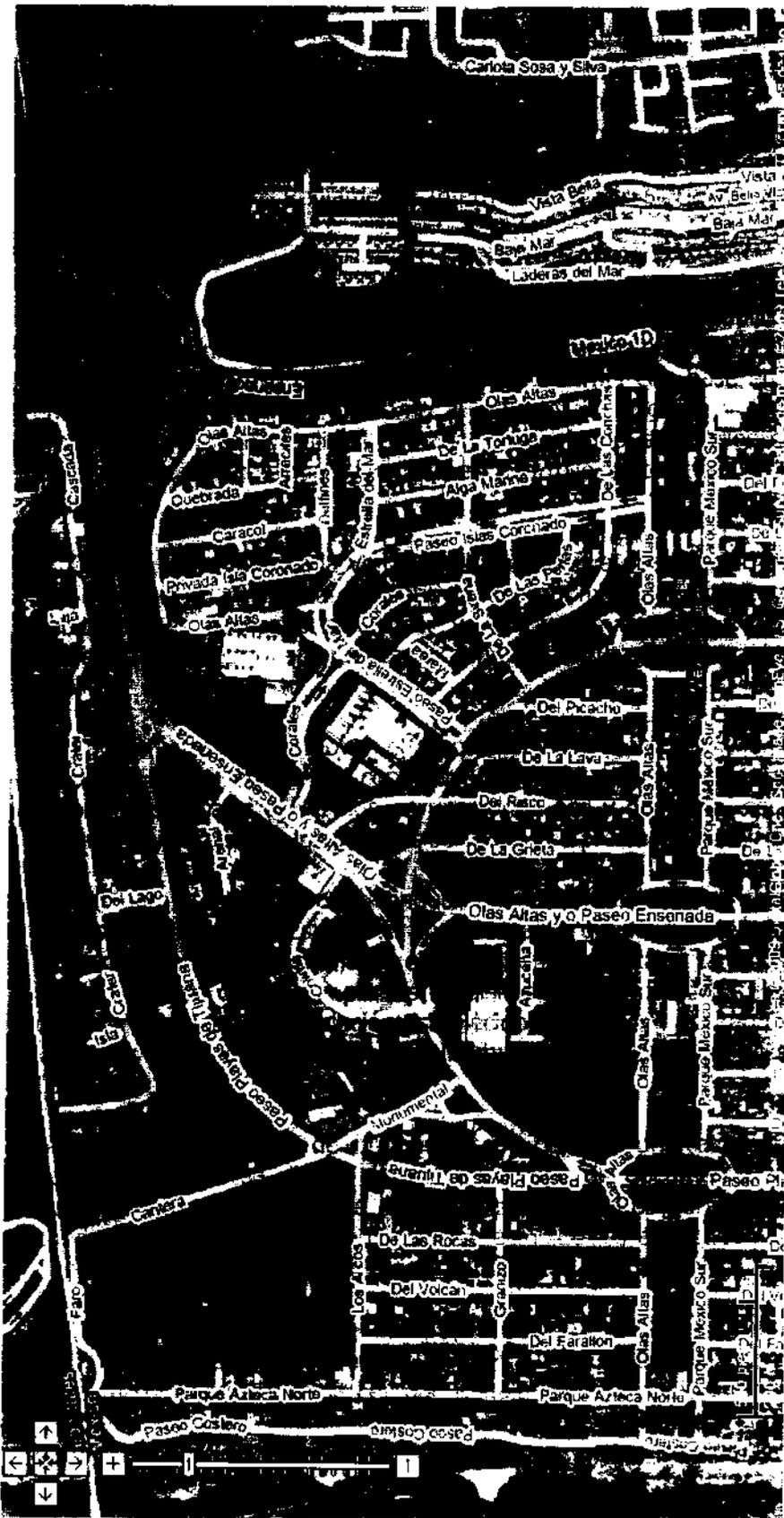
El uso del corredor peatonal ciclista a través del parque implicara un pago cuyo monto será voluntario a criterio de quien lo utilice, y que se aplicara para los fines propios de mantenimiento del parque.

Mariposario e invernadero inserto en un entorno tranquilo y natural

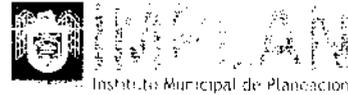
#### **Alcance y contenido proyecto de diseño.**

Para efecto de guiar el alcance y contenido del proyecto de diseño, se hace referencia a la siguiente relación de elementos de contenido:

Este proyecto propone la integración de un circuito peatonal- ciclista que ofrezca la capacidad de establecer conexiones entre áreas habitacionales, comerciales y recreativas, se plantea como una opción para que los residentes locales puedan ir de compras a los centros comerciales, acceder a la playa, hacer caminata y visitar espacios recreativos como el Parque México, el Parque México Sur, la Cañada de los Sauces, el Toreo, y el Bulevar Costero con su oferta restaurantera y artística.



2  
Declaratoria de Destino para Parque Público de Conservación en el Fracc. de Playas de Tijuana Sección Tenazas de Hierroza, zona denominada "Canada de los Sauces Sur" en la Ciudad de Tijuana, Baja California.



El título de "ecológico" que se le da a este circuito, se otorga en razón de que la propuesta establece conexiones entre tres tipos distintos de elementos: los elementos naturales, las áreas de actividad humana y los elementos arquitectónicos existentes; dentro de los elementos naturales se incluyen las cañadas del grupo Sauces, una secuencia de árboles con grandes troncos que integraran bajo un esquema de forestación a o largo de las rutas marcadas, en donde además se integra la línea morada para facilitar el reuso de agua tratada. Su integración y relación con la Cañada Sauces Sur y Norte, ofrecerá la oportunidad de que los Sauces Sur realmente se disfrute y utilice por la comunidad de playas, actualmente este espacio no está plenamente utilizado porque los accesos no son visibles, tienen puertas que los hace parecer como espacios privados (se anexan fotos), además de que con la elaboración de la declaratoria se pretende lograr una integración entre la parte Norte y Sur de la Cañada, mediante la continuación de los senderos interpretativos que se proponen para la parte Norte de la cañada, y que en la parte Sur, son muy viables dadas las actuales condiciones del área.

Adicionalmente el proyecto permitirá conexiones entre actividades humanas tales como un centros de trabajo, lugares de residencia, elementos arquitectónicos como la plaza de toros, centros comerciales, tiendas y sitio para comer o beber una taza de café; por lo cual este proyecto puede resultar muy atractivo a los particulares que están contrayendo edificios de departamentos cerca de la zona, pero también a los que se encuentran al otro extremo de la carretera escénica, los fraccionamientos de terrazas, ya que este proyecto les ofrecería una mayor oferta recreativa y un acceso seguro y más directo a la playa, sin necesidad de utilizar el automóvil.

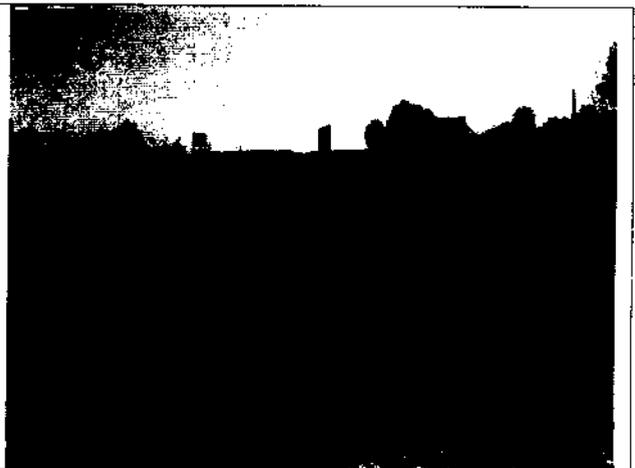
Además del remozamiento general con la reforestación, se propone la integración de varios puentes y accesos peatonales que se marcan con círculos anaranjados en la figura, e incluso con ciclo pistas elevadas que ayuden a una mayor percepción visual y disfrute de las vistas y la naturaleza.

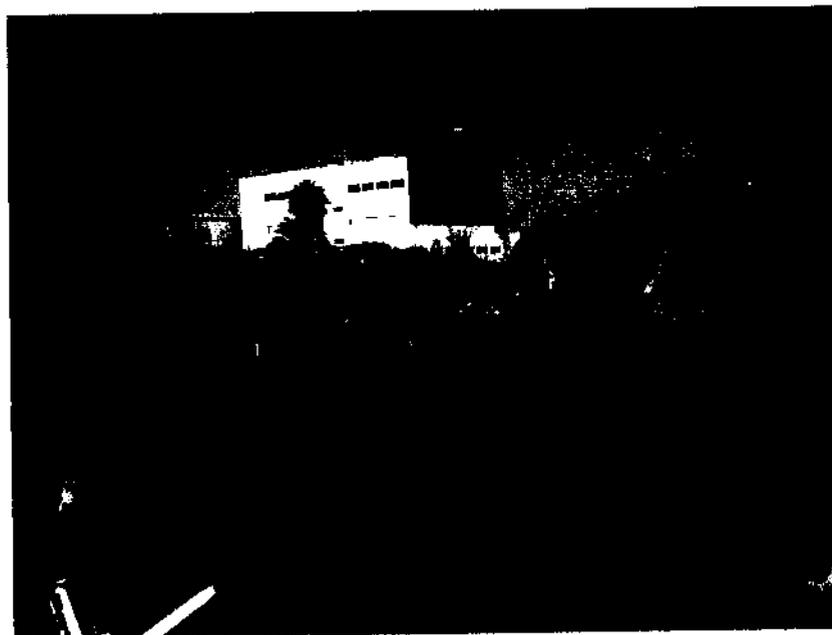
La idea de inicio es que este proyecto se pueda considerar en la propuesta del Programa Parcial, ya que se hizo una revisión para ver si se habían considerado este tipo de propuestas o la identificación de sitios de valor que más adelante puedan integrar una propuesta de ruta turística o algo por el estilo, pero no encontramos nada de esto, solo la idea de la marina, que se está proponiendo en un subsector en específico, cuando ni siquiera tenemos de respaldo análisis básicos como para fijarlo de esa forma!, pero bueno, esa es la idea.

En términos generales esta es una idea que estoy considerando para establecer en la declaratoria los Sauces Sur, pero no quisiera que se quedara como un proyecto solo para esas dos áreas (aislado) siendo que se puede perfilar como un proyecto de mayor beneficio y atractivo.



## PROYECTO CIRCUITO PEATONAL –CICLISTA-ECOLOGICO





## **REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE CONTROL VEHICULAR**

Con fundamento en el artículo 14 fracción II del Código Fiscal del Estado, y artículo 4 fracción III, inciso a), de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, artículo 12 fracción I, penúltimo párrafo, de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, en relación con el artículo 24 fracciones VI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 2, 7 y 9 fracciones I, III, IV y XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, y

### **CONSIDERANDO**

- 1.** De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, publicado en el periódico oficial el día 30 de abril de 2008, la presente administración tiene entre sus objetivos generales el garantizar el progreso del Estado de Baja California con base en esfuerzos institucionales encaminados a hacer un gobierno al servicio de la gente y un gobierno innovador, de profunda convicción y calidad humana; privilegiando la atención ciudadana y garantizando el estado de derecho que promueva el desarrollo sustentable de todos los ciudadanos del Estado.
- 2.** Que en un mundo cada vez más globalizado, la oportunidad es un valor indispensable. Por ello para mantener la competitividad económica del Estado y la productividad de sus habitantes es necesario simplificar y agilizar los trámites y servicios, y concentrar los esfuerzos en mejorar las prácticas y la infraestructura física para los servicios de atención al público.
- 3.** Para efectos de promover el vínculo entre la sociedad y el Gobierno, es interés del Ejecutivo Estatal el que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones ante las autoridades fiscales del Estado en una forma ágil y oportuna, estableciendo requisitos que les permitan acceder a los diversos servicios que presta el Gobierno del Estado.
- 4.** Que para efectos de poder conducir un vehículo de motor y para que éste pueda circular en las vialidades del Estado, es indispensable que el propietario cuente con licencia de conducir vigente; asimismo, que el vehículo porte placas y tarjeta de circulación vigentes, y para lo cual se deben cumplir los requisitos necesarios para la expedición de licencias de conducir y tarjeta de circulación establecidos en la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, y en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California.
- 5.** Que con el objeto de brindar mayor certeza jurídica a los contribuyentes, resulta necesario el que se defina claramente el tipo de documento con el cual se puede dar cumplimiento a cada uno de los requisitos necesarios para la expedición de licencias de conducir, placas y tarjeta de circulación establecidos en la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, y en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California.
- 6.** Que el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, de acuerdo con el artículo 4 fracción III, inciso a), de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, cuenta con facultades para emitir reglas de carácter general, para determinar los documentos a través de los cuales se cumplen los requisitos para la

expedición y revalidación de licencias de conducir, así como para expedición y canje de placas y tarjeta de circulación; por lo que tiene a bien emitir las siguientes:

### REGLAS DE CARÁCTER GENERAL

**PRIMERA.** Para determinar los documentos a través de los cuales se cumplen los requisitos para la expedición y revalidación de licencias de conducir, así como para la expedición y canje de placas y tarjeta de circulación, los interesados podrán presentar alguno de los comprobantes que en cada inciso se indica según corresponda:

- A) **Acreditar tener cuando menos 18 años cumplidos:** Copia certificada del acta de nacimiento, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte mexicano vigente, credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, clave única de registro poblacional (CURP), forma 13, matrícula consular, y en caso de extranjero que se encuentre legalmente en el país, forma oficial expedida por el Instituto Nacional de Migración.
- B) **Acreditar haber cumplido 16 o 17 años de edad:** Copia certificada del acta de nacimiento, pasaporte mexicano vigente, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula consular, y en caso de extranjero que se encuentre legalmente en el país, forma oficial expedida por el Instituto Nacional de Migración.
- C) **Acreditar identidad del solicitante:** Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte mexicano vigente, matrícula consular, carta de residencia con fotografía vigente expedida por Autoridad Municipal competente, o en su caso, certificado con fotografía expedido por instituciones educativas con reconocimiento de validez oficial de estudios, o constancia con fotografía expedida por Autoridad educativa con registro oficial en el país, la forma oficial expedida por el Instituto Nacional de Migración.
- D) **Acreditar el domicilio:** Recibo de luz, agua, predial o teléfono a nombre del solicitante, credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, carta de residencia con fotografía vigente expedida por la Autoridad Municipal competente, contrato de arrendamiento o de comodato y alguno de los recibos antes mencionados a nombre del arrendador o comodante con el domicilio del bien arrendado u otorgado de comodato; copia certificada del acta de matrimonio o de nacimiento acompañada de alguno de los comprobantes antes referidos a nombre del cónyuge o ascendiente según corresponda.
- E) **Acreditar la residencia en el Estado:** Credencial para votar con domicilio en Baja California, carta de residencia con fotografía vigente expedida por la Autoridad Municipal competente, carta de trabajo con domicilio del mismo en el Estado en donde se haga constar una antigüedad laboral mayor a seis meses y adjuntando el alta de alguna de las instituciones de seguridad social; o bien presentar alguno de los siguientes documentos con antigüedad de más de seis meses, así como el correspondiente al mes más reciente a nombre del solicitante: recibo de luz, agua, predial, teléfono, o contrato de arrendamiento o comodato anexando alguno de los recibos antes mencionados a nombre del arrendador o comodante con el domicilio del bien arrendado u otorgado en comodato; copia certificada del acta de

matrimonio o nacimiento acompañada de alguno de los comprobantes antes referidos a nombre del cónyuge o ascendiente según corresponda.

- F) **Certificado médico para automovilistas:** Certificado expedido por institución pública o privada de salud, así como institución de asistencia privada o por médico debidamente inscrito en el Registro Profesional Estatal, el cual deberá de contener el número de cedula profesional, la fecha en que se expide el certificado y la firma del médico, mediante el cual se acredite la aptitud del solicitante para conducir vehículos.
- G) **Certificado médico para choferes:** Certificado expedido por institución pública de salud, o institución de asistencia privada de salud, que reporte capacidad del solicitante para conducir vehículos, así como no adicción o uso de sustancias psicotrópicas, enervantes, depresivas, estupefacientes, alcohólico u otras similares.
- H) **Saber leer y escribir:** Acreditar mediante el examen teórico de conocimiento en materia de tránsito, el dominio del idioma español.

En caso de que una persona indígena no sepa leer y escribir en el idioma español, deberá acreditar que habla dicho idioma y conoce los señalamientos de tránsito mediante examen aplicado en forma oral: aprobar el examen práctico de manejo manifestar bajo protesta de decir verdad que habla una de las lenguas indígenas típicas del Estado de Baja California o alguna de las lenguas conocidas en el catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, expedido conforme a las Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

- I) **Acreditar no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por manejar en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes, en los últimos cinco años:** Constancia expedida por la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California.
- J) **Acreditar la propiedad del vehículo:** Factura de origen, factura judicial, testimonio del instrumento notarial o sentencia en la que se declare heredero o legatario, resolución de adjudicación en remate emitida por autoridad competente, pedimento de importación cuando haya sido importado por un particular.

**En caso de que la citada documentación no se encuentre a nombre del interesado se deberá presentar además:**

El contrato de compraventa o cesión de derechos o los instrumentos jurídicos mediante los cuales se haya transmitido la propiedad del vehículo hasta la adquisición del interesado que solicita se reconozca la misma.

- K) **Factura de origen:** Factura en la que conste la venta del vehículo por primera vez en el país, pedimento de importación cuando haya sido importado directamente por un particular, o factura judicial donde se especifique de manera detallada el origen, las características y número de serie del vehículo. En este último caso tratándose de

vehículos de procedencia extranjera deberán presentar además el pedimento de importación.

**SEGUNDA.** De acuerdo a las circunstancias de casos especiales, las autoridades fiscales competentes podrán determinar otras formas para el debido cumplimiento de los requisitos a que se refieren estas reglas.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estarán vigentes hasta que se emitan otras que las substituyan.

**SEGUNDO.** Se deja sin efectos las reglas de carácter general publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 4 de julio de 2008.

**ATENTAMENTE**

**MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**SECRETARIA DE EDUCACION Y BIENESTAR SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE PROFESIONES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción IV, de la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California, se hace la publicación de la lista de profesionistas que fueron registrados en el Estado durante el año 2010.

EXPEDIENTE	PATERO	MATERNO	NOMBRE	CEDPROF
<b>MUNICIPIO MEXICALI</b>				
<b>ARQUITECTO</b>				
18827	QUINTERO	RAMIREZ	HIPOLITO	6325086
18885	FRANCO	CARDENAS	PEDRO	286791
19199	ROMERO	MALDONADO	CLAUDIA ADRIANA	2763244
<b>LICENCIATURA EN DERECHO</b>				
18491	SANCHEZ	FONSECA	RAUL	4081782
18492	MARTINEZ	REYNAGA	GUSTAVO ADOLFO	6172328
18507	MAGDALENO	BURGUENO	GISEL ADRIANA	6223449
18529	VEGA	PEREZ	NORMA ALICIA	6223470
18546	LLAUSAS	BETANCOURT	AMADOR	2962727
18547	CARRASCO	MUÑOZ	ERNESTO ALONSO	6098574
18555	AVALOS	LOPEZ	LUIS FRANCISCO	6257789
18577	GALVAN	GALLO	HORACIO	4443435
18588	GUTIERREZ	VACA	CONSUELO ALICIA	5580649
18603	BADILLA	VALDEZ	ARACELI	3409039
18607	NUÑEZ	GAXIOLA	YESSICA CITLALLI	3213371
18613	MORALES	ARANGO	PASCUAL FERNANDO	6115526
18641	PUNTES	REYNOSO	GUSTAVO	1786753
18672	GONZALEZ	SANDEZ	RENE MAURICIO	6331431
18677	SERRANO	GARCIA	ALBERTO	5489994
18694	GIL	CARRILLO	FRANCISCO SANTACRUZ	6324958
18698	RODRIGUEZ	PONCE	LUIS ALBERTO	6299465
18702	VALDIVIA	MORONES	FRANCISCO	5929395
18703	FLORES	CALDERON	LUIS RICARDO	5415600
18706	FLORES	ALVAREZ	FEDERICO	5912066
18707	HONOLD GUAJARDO	DOMINGUEZ	VICTOR EUSTOLIO IGNACIO	1731650
18709	CHAVEZ	IBARRA	MARTHA LIZBETH	6184517
18718	PALACIOS	CEBREROS	GABINO ALONSO DE JESUS	6422916
18743	NAVEJAS	JUAREZ	GLORIA ARACELI	3862972
18744	MORENO	FERRO	DANIELA MARIA	6494026
18753	FLORES	TORRES	EDUARDO ANDRES	5580890
18756	REZA	ARMENTA	ENRIQUE	3591455
18763	MEDRANO	ALVARADO	NOHEMI	6247550
18764	ALZATE	BAHENA	GENARO ADRIAN	6034480
18765	CASTILLO	MURILLO	YANETH	6458389
18766	SERNA	SLIM	ANGELA ASTRID	6223374
18767	RODRIGUEZ	BELTRAN	FRANCISCO JAVIER	4008089

EXPEDIENTE	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	CEDPROF
18768	FLORES	FLORES	OMAR MIGUEL	6104952
18769	CONTRERAS	MONTOYA	MARCOS FERNANDO	5341251
18770	CONTRERAS	MONTOYA	MARCO ANTONIO	5361791
18771	BECERRA	ORTIZ	GILBERTO	3336368
18773	ALBERTO	MARIA ELENA	GARCIA	3213560
18774	MARTINEZ	PULIDO	CIRINO	6223452
18775	HERNANDEZ	CHAIRES	ROGELIO	5836393
18776	HERNANDEZ	CHAIRES	KAREN ALICIA	6322192
18779	ESCALERA	AYON	NORMA FLOR	5869139
18816	ROMAN	MARTINEZ	BLANCA MARISOL	6458326
18828	TAIRA	CASILLAS	GERARDO ALONSO	5361402
18829		GUERECA	JUAN FERNANDO	5995885
18848	PEREZ	APPLEYARD	SILVIA	6561513
18866	ROA	MATEOS	SILVIA EDITH	2924832
18875	MARTINEZ	AGUIRRE	OLIVIA GUADALUPE	6512682
18882	RESENDIZ	AGUILAR	EDUARDO ALEJANDRO	6586562
18900	ORDAZ	PEREA	KARLA AILEEM	6146484
18908	OSUNA	CERVANTES	CAROLINA	5835702
18921	ARMENTA	CASTRO	PABLO	5658150
18922	NAVARRO	SOLIS	HUMBERTO	2763298
18961	BRIONES	ACOSTA	JUAN CARLOS	6600479
19001	CONTRERAS	PLASCENCIA	BRENDA YADIRA	3638305
19020	SANCHEZ	IÑIGUEZ	GERARDO ISAIN	6602013
19021	VELA	RAMON	JESUS ADOLFO	3213167
19027	AVILA	RUIZ	NANCY	6333170
19045	GARCIA	FIERRO	JOSE ALFREDO	3798791
19067	GONZALEZ	CORONA	RIGOBERTO	1798441
19069	GUZMAN	CHAIDEZ	RAUL	1786879
19085	ORNELAS	NAVA	CRESCENCIO	6656041
19137	CUEVAS	RIVERA	MARITZA	2962227
19144	MACIAS	VILLANUEVA	CLAUDIA FERNANDA	5609631
19160	FONTES	DUSTAN	JOSE LUIS	3825627
19181	PEREZ	RODRIGUEZ	ROSA ELDA LIZET	6098658
19198	PARRA	SILVA	PASCUAL	6657080
19207	FIERRO	CHAVEZ	ISSAC	6631075
19221	VALENZUELA	ALCOCER	DANIEL HUMBERTO	5494878
19222	ALDRETE	GRUEL	ANNETTE	6769293
19224	VALENCIA	MOSSO	SANTIAGO CONRRADO	6610404
19236	VARGAS	CANO	FORTINO	5836489
19237	CARMONA	FIGUEROA	JESYCA MELISA	6458209
19240	FIGUEROA	CASTILLO	LUIS ARMANDO	5869141
19242	GERARDO	RASCON	ESTEBAN ALBERTO	6740457
19260	PALACIOS	LOPEZ	CHRISTIAN ALEJANDRO	5176362
19267	ARIAS	GARCIA	ELIZABETH	6439671
19270	LUJANO	SARABIA	VICTOR IVAN	4316792
<b>MEDICO GENERAL</b>				
18793	PINERA	PALACIOS	TANYA	6296393
18876	MEDRANO	PEREZ	CESAR	5929369
18909	VIZUET	MARTINEZ	MONICA	6494043

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>PATERNO</b>	<b>MATERNO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CEDPROF</b>
<b>INGENIERO CIVIL</b>				
18573	GRACIANO	FREGOSO	BENITO	1619757
18580	GOMEZ	NORIEGA	ALFONSO	6223949
18584	ESCAREÑO	RAMOS	FRANCISCO	6172347
18615	JAUREGUI	SANTILLAN	J. JESUS	5492011
18628	VAZQUEZ	SALAS	ROBERTO	2172720
18658	IZAGUIRRE	ESPINOZA	ROGELIO	6184768
18793	PINERA	PALACIOS	TANYA	6296393
18797	RAYGOSA	LIMON	EFRAIN	1859607
18892	ALVAREZ	SANCHEZ	RODOLFO	2914980
18980	LUGO	GONZALEZ	RODOLFO	177708
18990	PEREGRINA	CARDENAS	MARCO ANTONIO	6401430
19180	QUIROZ	CONTRERAS	FRANCISCO MANUEL	5788078
<b>CONTADOR PUBLICO</b>				
18742	NAVEJAS	JUAREZ	GLORIA ARACELI	3798798
19059	OJEDA	GUZMAN	LIZETH	3018072
19112	FLORES	ACOSTA	JOSE ABRAHAM	2962049
19121	OCAMPO	LOPEZ	HECTOR EDUARDO	2049906
19142	GARATE	RIVERA	RAUL	5147551
<b>INGENIERO QUIMICO</b>				
18785	GARCIA	GONZALEZ	CONRADO	4379871
<b>INGENIERO ELECTRICISTA</b>				
18500		ANGULO	JAIME RENE	5496871
<b>QUIMICO FARMACOBIOLOGO</b>				
18620	MELCHOR	GONZALEZ	ANABELLA NORMA	1772727
18705	GRANADOS	AGUILAR	ERICK	6172298
19060	LUNA	CHAVARIN	JEANETTE	2102991
<b>INGENIERO MECANICO</b>				
18569	FONSECA	ROJAS	JUAN SALVADOR	4824380
<b>LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS</b>				
18787	PLATA	CONTRERAS	MARIO AGUSTIN	2625293
<b>MEDICO CIRUJANO</b>				
18583	MORRISON		BRYANT ERIC ANDREW	5992067
18749	PAULIN	VELASCO	RODOLFO	513246
18757	GARCIA	HERNANDEZ	ROLANDO	1435708
18784	GUERRA	FELIX	JUAN PABLO	5193463
18794	RIVERA	ARFLLANO	JOSE RAFAEL	52876
18928	DIAZ	CHAVEZ	GUILLERMO	646518
18929	BUSTAMANTE	VILDOSOLA	JUAN ANTONIO	811483
18983	QUINTANA	MOFFATT	MONICA	1621306
18995	HERNANDEZ	FERNANDEZ	JUAN ANTONIO	460308
18997	PENAGOS	PANIAGUA	JOSE ALFREDO	2143267
19029	MARTINEZ	CHANEZ	VICTOR MANUEL	2106426
19100	CORIA	POMAR	SERGIO ARTURO	360163

EXPEDIENTE	PATERO	MATERNO	NOMBRE	CEDPROF
<b>INGENIERO ARQUITECTO</b>				
19210	TAVERA	PORRAZ	JESUS IGNACIO	477555
<b>LICENCIATURA EN ARQUITECTURA</b>				
18488	VEGA	GARCIA	ERNESTO	5233836
18505	CERVANTES	CARDENAS	ALMA CAROLINA	6002239
18542	CONTRERAS	HERRERA	DIANA ELENA	6184736
18586	MARTINEZ	PIÑUELAS	JOSE MARTIN	6035190
18611	VERDUZCO	VILLALOBOS	ANGEI HERNAN	5929399
18612	MARTINEZ	ROMERO	LUIS ANTONIO	6184127
18621	VILLEGAS	VERDUGO	BEATRIZ ELENA	5515314
18629	VALENZUELA	MIRANDA	LUIS JOEL	5872565
18657	ANGELES	RODRIGUEZ	EFRAIN	6325124
18669	DELGADILLO	PEREZ	CARLOS	6325140
18670	TORRES	ESPINOZA	JORGE ENRIQUE	6299486
18686	BELTRAN	VEGA	GILBERTO	6399785
18688	PEREZ	ARREOLA	GERARDO	6184550
18692	YEPIZ	ARREAZOLA	ARTURO	6420119
18693	CORTEZ	GODINEZ	JOSE MARIO	6101421
18710	SALAS	MIRANDA	GABRIELA	6325014
18726	ALMEJO	ORNELAS	ALBERTO	5305649
18731	HERNANDEZ	DIAZ	MIGUEL ANGEL	5580651
18733	LOZANO	SANCHEZ	LILIANA PAOLA	6494020
18778	SOLACHE	MORENO	JOSE ANTONIO	5580560
18782	VAZQUEZ	TALAMANTES	JESUS EDMUNDO	5346905
18806	JIMENEZ	FELIX	JOSE LUIS	5346793
18807	OLIVARRA	REYNA	GUADALUPE	5514404
18826	ANGULO	CABALLERO	GUSTAVO ADOLFO	6098529
18884	FRANCO	NAVARRO	INGRID	4118399
19002	MEILLON	MENCHACA	ALONSO	6602109
19019	RAMIREZ	GARCIA	ALVARO	6247475
19057	VILLALOBOS	CARBALLO	NORMA RENEE	6325789
19066	RUIZ	MELENDEZ	VIRIDIANA SARAI	6493786
<b>INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES</b>				
18786	SILVA	RUBIO	ANA PATRICIA	5496031
<b>CIRUJANO DENTISTA</b>				
18501	MENESES	JIMENEZ	LUIS RODOLFO	231635
18506	CRUZ	GAYTAN	JORGE ALBERTO	4829201
18511	CORONA	MENDOZA	VERONICA	2102981
18512	LEON	DIAZ	GERALDINA	3409252
18517	ECHEVERRIA	CHAVEZ	LISSET GUADALUPE	6057763
18554	AGUIRRE	LIMON	CUITLAHUAC	3147397
18574	MUÑOZ	CAMBERO	EFRAIN	1962959
18581	SOTO	CASTRO	TELY ADRIANA	2643524
18596	BERNAL	GASTELUM	MARINA	4829237
18597	DELGADO	PRECIADO	RAUL	3862958
18605	GARCIA	SANCHEZ	GUSTAVO	6112231
18608	MARTINEZ	SALDAÑA	PATRICIA	5995810
18609	DRIOTTZ	ANGULO	NORMANDO	1786961

EXPEDIENTE	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	CEDPROF
18619	MUÑOZ	HUERTA	GABRIEL	1786609
18626	DE LA TORRE	MARTINEZ	VICTOR MANUEL	619760
18627	PEREZ	VILLANUEVA	MARTHA JULIETA	536505
18638	VERDUGO	CASTRO	MARIA DE LOURDES	4829228
18639	VALENZUELA	RUIZ	LAURA ROXANA	3152890
18655	LOPEZ	GUZMAN	ELVIA ELENA	2924906
18668	ZUMAN	ZARKIN	CHARLES WILLIAM	1585492
18729	SOTO	ACOSTA	LUZ ALICIA	3075849
18750	ESPINOSA	COLUMGA	MARIA DE LOURDES	1171301
18751	SALAZAR	CURIEL	CATALINA	2137411
18777	IBARRA	MONTOYA	SILVIA ADRIANA	4118769
18796	AGUSTIN	CARAPIA	EMMA ARACELI	1664771
18830	RENDON	TOPETE	LAURA IVONNE	5229353
18863	ECHEVERRIA	CHAVEZ	GUADALUPE JANET	6247535
19218	PEREZ	SALDAMANDO	JOSE CARLOS	4538794

**MEDICO CIRUJANO Y PARTERO**

18578	OJEDA	SOTO	JESUS LEOPOLDO	3976160
18665	MARTINEZ	JUAREZ	SANDRA VANESSA	4079026
18676	CONTRERAS	ORDOÑEZ	ROSALINDA	2049391
18732	CASTILLO	MONTAÑO	LORENA	1020228
18746	RAMIREZ	ARRIAGA	GERARDO	1485970
18747	TAPIA	ARREDONDO	ROBERTO	2009151
18798	GALLARDO	FONSECA	ROSELA	3689940
18808	SALAZAR	BRAVO	SARA	2692248
18815	GALLARDO	CASTILLO	VIRGINIA	6380372
18860	VALDEZ	GONZALEZ	EDUARDO DAVID	1817611
18869	ACEVEDO	LEON	ANA DINAZHART	4976793
18991	RODRIGUEZ	JACOBO	JAIME	339469
18993	GARCIA	TOVAR	OSCAR IVAN	4130337
19038	MONTAÑO	TORRES	ALEJANDRO	3075866
19039	BARRAGAN	ESTRADA	RENE ALEJANDRO	4408854
19040	SAAVEDRA	VASQUEZ	ARMANDO MANUEL	1786537
19041	DA COSTA GOMEZ	BUENO	CESAR	2768251
19053	DA COSTA GOMEZ	BUENO	CESAR	3181723
19200	TORRES	MANZO	CARLOS	1229192

**LICENCIATURA EN PSICOLOGIA**

18486	GASTELO	FLORES	CLAUDIA	6002187
18490	HERNANDEZ	TPRRES	BERTHA	4952877
18888	OLIVARES	GONZALEZ	LILIA	6458429
19223	DUEÑEZ	SALCEDO	VERONICA	5494743
19269	RODRIGUEZ	BALTAZAR	ANA MARIA	6547132

**LICENCIATURA COMO MEDICO**

19271	ALTAMIRA	MUÑOZ	FERNANDA ELODIA	6730726
-------	----------	-------	-----------------	---------

**LICENCIATURA EN ENFERMERIA**

18849	ANGELES	LOMELI	FERNANDO ENRIQUE	4992834
18877	GUZMAN	SERRANO	LOURDES GABRIELA	3923952
19268	PIETSCH	YBARRA	TERESITA	6740584

EXPEDIENTE	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	CEDPROF
<b>LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION</b>				
18634	VEYNA	ROACHO	JOSE RAYMUNDO	2172531
19206	VELAZQUEZ	GALVEZ	JOSE ROSARIO	5515408
<b>LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR</b>				
18504	ROMERO	ESTRADA	ANA PATRICIA	6168861
<b>LICENCIATURA COMO INGENIERO QUIMICO</b>				
19266	CARDENAS	HERNANDEZ	LUIS EDUARDO	5021719
<b>LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES</b>				
18589	ESTRADA	ROMO	MA. DEL CARMEN	3213996
19145	CASTANEDA	CARLOS	MIGUEL	4889794
<b>LICENCIATURA EN TRADUCCION DEL IDIOMA INGLES</b>				
19086	VASQUEZ	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	6602140
19143	ACEVEDO	ARTEAGA	JESUS	6612601
19146	PAEZ	URIAS	LIZETH YEDID	6601188

**MUNICIPIO TIJUANA****ARQUITECTO**

18635	JIMENEZ	HERNANDEZ	JORGE	2964282
18661	GALINDO	RAMIREZ	CRISTOPHER	1643548
18700	GARCIA	FLORES	IANINA	5229391
18833	TRUJILLO	VARGAS	OSCAR GUSTAVO	2624974
19195	ORTIZ	GONZALEZ	CARLOS ANTONIO	2474244

**LICENCIATURA EN DERECHO**

18484	MIRAMONTES	VILLA	JUAN PABLO	5786488
18487	AYALA	RAMIREZ	ENRIQUE	4598154
18502	CHAVEZ	GALINDO	LILIANA	6223400
18520	URQUIDEZ	GARCIA	JOSE EDUARDO	4363536
18525	DE LA TORRE	AISPURO	MARIA TERESA	6191066
18538	MEDINA	RIVERA	OLGA MIREYA	4429729
18544	RUIZ	RUIZ	MIRIAM JUDITH	5165350
18545	GRACIANO	VEJAR	MELANIE AGLAEL	5785595
18551	RUIZ	PRECICH	FELIZARDO	178068
18593	HARO	VASQUEZ	EDUARDO SANTIAGO	2304081
18610	HUERTA	VASQUEZ	SAUL ALEJANDRO	5129860
18633	SANDEZ	PIMENTEL	MIREYA	1592676
18636	BALDERRAMA	MERIDA	PEDRO GUADALUPE	6255415
18637	SUAREZ Y	CARRILLO	CARLOS ALBERTO	3215625
18653	CASTELLANOS	CARRILLO	DAVID JOSE	6107463
18654	LUEVANO	RUIZ	HECTOR ANTONIO	6333407
18656	MONTIJO	SANOQUI	ROSALIA	5689953
18660	JIMENEZ	ESCAPITA	RAQUEL	3765167
18673	LARRIEU	CREEL	JORGE ALBERTO	3773012
18681	GAETA	AGUILAR	VIOLETA	6223407

EXPEDIENTE	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	CEDPROF
18685	CABELLO	PRADO	FRANCISCO	5496082
18691	SALGADO	PANTOJA	ISAIAS DARIO	2571024
18724	GAMBOA	OSORNIO	MARINA	3659325
18727	GARCIA	LUCERO	VIRGINIA	6422880
18728	RODRIGUEZ	MARTINEZ	EDUARDO	6184602
18735	COTA	COTA	JUAN ANTONIO	5745166
18737	MARTINEZ	AGUILAR	ALICIA	3090163
18738	GRANADOS	FLORES	FLOR LIZETTE	3213490
18745	MARTIR	VELAZQUEZ	MIGUEL	3909499
18752	CORDOBA	SAMANIEGO	ANA ISABEL	5185083
18754	FLORES	MENDOZA	JUAN CARLOS	3826718
18761	RAYGOZA	VALDEZ	NICOLAS	6297984
18772	LOZANO	JARAMILLO	NORMA IRIS	3525845
18840	JIMENEZ	SAINZ	JUAN CARLOS	2736629
18843	ECHANOVE	CORELLA	OCTAVIO ROMAN	6488249
18844	GONZALEZ	MALDONADO	BIBIANA	6533733
18858	DURAZO	ORDUÑO	ZAIRA YAMIL	6555798
18867	GOMEZ LLANOS	LEON	ENRIQUE ALBERTO	2563933
18868	MEZA	GARCIA	EUNICE	6557543
18872	ESCOBAR	DIAZ	MARIA DE LOS ANGELES	6521894
18889	VILLAR	CAMPOS	JUAN MANUEL	2563270
18910	VENTURA	GARCIA	GUILLERMINA	5218205
18914	GIL	GARCIA	MARIA DE LOS ANGELES	4701697
18924	LOZA	RAMIREZ	SALVADOR JANCARLO	6172304
18925	RONDERO	MEZA	HIRAM DE JESUS	4250111
18933	DOMINGUEZ	RUEDA	ELIZABETH	5592992
18943	PELAYO	SANCHEZ	JUAN CARLOS	5576860
18969	GOMEZ TAGLE	BELTRAN	ERICK CHISTROPER	4796466
18982	LOPEZ	CORIAN	JOSE GUILLERMO	6098466
19003	AZUETA	DIAZ	LAURA	1787499
19025	VILLASEÑOR	ARELLANO	JULIA ESTHER	3265802
19026	GUZMAN	BUEDA	TERESA JEANETTE	5636856
19052	AGUIRRE	BARRERA	SARAH BERENICE	3802175
19078	ALVAREZ	BARROZO	GUSTAVO	1733414
19093	VAZQUEZ	AGUIAR	IRAIS MARIA	5738087
19097	PATIÑO	HERNANDEZ	ARTURO	5233899
19107	ANAYA	ROMERO	RUBY JANELLA GERMAINE	6057430
19123	GRAJALES	ESPINOZA	MANUEL DE JESUS	4237404
19138	RAMOS	VALADEZ	JOSE AGUSTIN	6184651
19148	GARCIA	ZAMORA	JOSE DE JESUS	2563725
19149	FERNANDEZ	TORRES	ENRIQUE SAULO	6503548
19150	SILVA	TIRADO	GEMA PRISCILLA	5580559
19151	TORRES	MONTAÑEZ	DULCE JAZMIN	5835653
19152	COVARRUBIAS	SOLIS	ISELA	5836175
19153	SANCHEZ	RODRIGUEZ	EUNICE	4253211
19154	TORRES	JAUREGUI	ROCIO DE LOURDES	1116005
19155	CASTRO	PATIÑO	ALEJANDRO	1603569
19166	GUZMAN	VALVERDE	ANA MARCELA	3868357
19167	MONTALVO	FIELDS	JENNIFER	6333409
19170	PEREZ	TOVAR	JESUS MIGUEL	5273357
19171	DE LA CRUZ	GARCIA	JORGE ALEJANDRO	6652400

EXPEDIENTE	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	CEDPROF
19172	GONZALEZ	RODRIGUEZ	JOSE RAMON	6025573
19173	JIMENEZ	FALCON	HAYDEE SUSANA	5172632
19174	GOMEZ TAGLE	BRAVO	CINTHYA ERIKA	6458464
19175	QUINTERO	SANTOS	MYRCEA GENEZARETH	5657788
19176	SANDOVAL	VALENZUELA	BRENDA YECENIA	2964433
19177	JIMENEZ	LOPEZ	BLANCA DEYANIRA	6325057
19178	ORNELAS	MARTORELL	ARAHÍ	4928912
19190	CHAN	BECERRA	ANA MARTHA	2046096
19196	MONTECINO	MOLANO	CLAUDIA MARCELA	6610450
19201	GONZALEZ	FLORES	ELIDETH	6172294
19226	CUEVAS	VEGA	MYRNA EUGENIA	2964205
19227	PTACNIC	LIZARRAGA	VICTOR CESAR	1737192
19229	ESTRADA	LARA	CELERINA	5494515
19232	NUÑO	RAMOS	MARTIN RICARDO	2964133
19241	PIEDRA	OSUNA	VICTOR MANUEL	2489450
19253	SERRANO	CARREÑO	ROBERTO	5685482
19254	SANCHEZ	REYES	LESLIE DENISE	4632027

**MEDICO GENERAL**

18526	ARREDONDO	LABASTIDA	JUAN	4781831
18576	TORRES	LAGUNAS	HECTOR CHEL	5307587
18591	VAZQUEZ	BETANCOURT	FRANCISCO JAVIER	2962455
18674	VIRGEN	SANTIESTEBAN	CARLOS ALBERTO	2919819
18679	POMPA	GONZALEZ	LIZA MARIA	4644046
18722	TREJO	YAÑEZ	MARIA ORALIA	743249
18962	RENTERIA	LLAMAS	MARCO ANTONIO	2003274
18970	ZAMBRANO	OSUNA	CAROLINA	6152589
19022	VAN PRATT	ROBLEDO	CYNTHIA KARINA	3213903
19212		MARTINEZ	ABRAHAM	4429853
19238	RAMIREZ	Y VEANA	FELIPE	4992752

**INGENIERO CIVIL**

18514	LUGO	RENTERIA	LEONEL JESUS	5670305
18515	SERRANO	VALDEZ	CITLALI	4022814
18519	ALVARADO	MORENO	LUIS ALBERTO	5966025
18521	BAEZ	LOPEZ	JESUS DANIEL	4977129
18548	MONTALVO	GUERRERO	EDGAR ERUBEY	4932911
18562	RODRIGUEZ	RIVERO	DAVID AARON JAVIER	5670429
18571	LAGUNES	GOMEZ	CARLOS ALBERTO	2367726
18678	MARTINEZ	AMES	LUIS ALFONSO	5995359
18682	MARTINEZ	VALENZUELA	OSCAR HILARIO	4779721
18740	FRANCO	GASTELUM	LUIS ENRIQUE	4151406
18800	SANCHEZ	CASTILLO	DARCY ARISBEDT	5933097
18805	JIMENEZ	ANGELES	LUIS ALBERTO	5702794
18817	ROSAS	HERNANDEZ	RAYMUNDO	4892655
18822	LOZOYA	LOPEZ	CRYSTAL JANETH	5831221
18859	GONZALEZ	TORRES	HERMINIO	6154817
18911	JAEN	OLMOS	JOSE ANTONIO	6464504
19051	ZAMORA	GUZMAN	JOSE GUADALUPE	5446832
19092	MONTIEL	VEGA	ALFREDO	6464538
19216	LOZANO	CAMARENA	JUAN CARLOS	6278710

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>PATERNO</b>	<b>MATERNO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CEDPROF</b>
19245	CHIQUITO	NIEBLA	OBED	6704628
19264	DIAZ	ZATARAIN	FRANCISCO OCTAVIO	3330039
<b>INGENIERO QUIMICO</b>				
18509	TORRES	SANTILLAN	LUIS	4012212
<b>QUIMICO FARMACOBIOLOGO</b>				
18623	CAÑEDO	BAUTISTA	CECILIA	4327835
18895	TORRES	PRECIADO	CLAUDIA BEATRIZ	2861973
19230	RAMIREZ	HERNANDEZ	ESTHER	4829733
<b>MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA</b>				
18563	LOPEZ	ESPINOSA	ROBERTO	6125525
<b>LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL</b>				
19231	GAMEZ	PORTILLO	MARISELA	6497665
<b>LICENCIATURA COMO MEDICO CIRUJANO</b>				
18527	CALDERON	LOZANO	MIGUEL ANGEL	1474054
18543	CORTES	BARGALLO	SARA	450526
18552	VALERO	JARILLO	RODRIGO	5147019
18592	ESPINOSA	RUBIO	JORGE	333603
18622	KIM	SALAS	MARIBEL	1673244
18690	SANCHEZ	TIZNADO	JESUS OMAR	965345
18712	FLORES	PEREZ	LEONIDES	4715802
18723	MIRANDA	MENDOZA	MIGUEL ENRIQUE	521951
18736	RAMOS	ANGULO	IRMA YOLANDA	2542879
18792	MIRANDA	AGUILAR	SILVESTRE	165138
18801	MALDONADO	NODAL	JORGE OCTAVIO	2614303
18839	ARELLANO	GARCIA	MARCO ANTONIO	1801614
19008	LIMON	PLASCENCIA	NAIROBI	5561504
19010	RENTERIA	TORRES	MARCO ANTONIO	156498
19013	MONTAÑO	MARTINEZ	ROCIO MARGARITA	3213115
19023	RAMIREZ	DEL RIO	FERNANDO CARLOS	167028
19046	AMEZCUA	JIMENEZ	SERGIO	1700086
19049	MERAZ	ESTRELLA	DIANA BEATRIZ	4642804
19050	TRUJILLO	BATIZ	ARIOSTO	2677875
19084	GALINDO	AGUILUZ	RICARDO	4477760
19098	PEREZ	DIAZ ORDAZ	RAQUEL NATALIA	1102577
19158	MEDINA	MENDOZA	MARIA CRISTINA	749610
19208	CAÑEZ	CAMPOS	FRANCISCO	840002
19255	ULLOA	GUARDADO	ANA LETICIA	1344569
19256	HERRERA	GOMEZ	RODRIGO	6277499
19261	RODRIGUEZ	PEREZ	ALICIA	1056211
19265	OLIVOS	MEDINA	GILDARDO	165890
<b>INGENIERO CIVIL EN OBRAS URBANAS</b>				
18602	COLMENARES	MANRIQUEZ	SERGIO	6278669
<b>INGENIERO ARQUITECTO</b>				
18522	RODRIGUEZ	ALONZO	FRANCISCO JAVIER	2617361

EXPEDIENTE	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	CEDPROF
<b>LICENCIATURA EN ARQUITECTURA</b>				
18493	TENORIO	FLORES	LAURA VERONICA	4977373
18524	UGALDE	GUERRA	MARIA DE LOS ANGELES	5831490
18594	SANCHEZ	ALCARAZ	OSCAR FRANCISCO	5933096
18601	BRISEÑO	GOMEZ	VERONICA	6280427
18616	VARGAS	TORRES	MOISES	5769005
18675	VARGAS	CASTILLO	EDUARDO	6245987
18701	AGUIÑAGA III	RASCON	RUBEN DARIO	5932992
18759	JIMENEZ	ALGELES	JUAN CARLOS	4502087
18802	SALAZAR	ROCHA	EDUARDO	5831465
18815	MONCADA	HERNANDEZ	DANZI	3844772
18831	RANGEL	ONTIVEROS	MICHELLE OLIVE	6279081
18836	ESPARZA	PIÑA	GABRIELA	4151409
18838	FERNANDEZ	DE LEON	JORGE ENRIQUE	6393127
18893	SANDOVAL	NUÑEZ	AARON	6492289
18912	CASTILLO	SILVA	LIBIA JARET	6492214
19014	HUERTA	TECANHUEY	AYAXAS	2285514
19015	GOMZALEZ	MORALES	OSCAR ALEJANDRO	6278687
19024	MEDINA	RANGEL	ALFONSO CARLOS	6599189
19074	RIVERA	VITERGO	EDGAR	6492277
19147	PRADO	IÑIGUEZ	MARTHA	6154859
19179	TÓPETE	SANCHEZ	LEONARDO	5831461
19184	GUILLESTEGUI	PEDROZA	SERGIO RAMON	4419780
19211	CENICEROS	TOSCANO	SHARLINEE ARACELY	6104689
19214	DOMINGUEZ	ACOSTA	ARELI	5610762
19225	CIME	SANTOS	PAULINA SARAI	5933008
19247	ROJAS	NAVARRO	JULIO ALBERTO	5933091
19250	SANCHEZ	PONS	MAURICIO	5429528
19262	HERNANDEZ	MOLINA	SANDRA DENNISE	6278695
<b>CIRUJANO DENTISTA</b>				
18498	LANDEROS	LOPEZ	DEMETRIO	721191
18549	GARCIA	SAHAGUN	MARIA GUADALUPE	1646074
18565	ORIHUELA	SAUCEDO	MARIELA	3208183
18819	ALZAGA	VEGA	EDUARDO TONATIHU	2134625
18850	QUINTANILLA	KELLY	JORGE	4929050
18894	MALDONADO	TORRES	SAMANTHA ELIZABETH	5738127
18923	RENTERIA	LLAMAS	MARTHA GABRIELA	2571039
18926	SALINAS	TALAN	ELIZABETH	964823
19007	LLAMAS	LOYA	MARTHA	187467
19009	MIRAMONTES	GARNICA	EVA	1993521
19028	QUINTANILLA	ENCISO	JORGE	169133
19035	SALAZAR	LOPEZ	ANA BERTHA	1029356
19036	RIOS	SANTOS	ANA MARIA	2325336
19047	PEREZ	RICO	PATRICIA ELIDE	930971
19048	PEREZ	RICO	PATRICIA ELIDE	AE-03904
19062	QUINTANILLA	KELLY	AMELIA SOFIA	3798765
19064	AYALA	MENDEZ	SONIA	5234092
19075	MEDINA	RIVERA	JUDITH	936452
19197	DUARTE	MENDIVIL	HILDA ELISA	388840
19203	PABLO	ESTRADA	NORMA ALICIA	4776412

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>PATERO</b>	<b>MATERO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CEDPROF</b>
19204	PARRA	APODACA	ALMA ALICIA	2962608
19234	CORDOVA	FELIX	JAVIER ARTURO	4259350
<b>MEDICO CIRUJANO Y PARTERO</b>				
18813	CHAVEZ	LEAL	SERGIO ARMANDO	3493958
18821	MAY	VILLANUEVA	LOVIS	3024273
18823	REYES	PARRA	SAMUEL	634670
19037	GUERRERO	RAMIREZ	ABEL	4487592
19228	RAMIREZ	ALCARAZ	ROBERTO	4100909
<b>LICENCIATURA EN PSICOLOGIA</b>				
18704	GARCIA	ROSAS	LAURA	530664
18755	LOPEZ	CABRERA	ALICIA DEL CONSUELO	6096512
18760	GARCIA	ADAME	SILVIA	3743547
18788	JIMENEZ	ANGELES	MARIANNA	5936743
18856	VILLEGAS	GONZALEZ	ANA MARIA	6488277
19073	KINGWERGS	CASTREJON	LIZETTE	1672177
19095	GONZALEZ	MONREAL	JESUS RAMIRO	4171173
19096	RODRIGUEZ	PEREA	SUSANA	4277668
19140	SOLARES	BETANCOURT	MIRIAM LORENA	5496993
19141	CASTRO	ORTIZ	JULIA ADRIANA	5288853
19156	LOPEZ	REGALADO	MARICELA	3596643
19169	VALDENEBRO	BELTRAN	DORA JULIETA	3949242
19252	CUENCA	CARRARA	ADRIANA	6711096
<b>LICENCIATURA COMO MEDICO</b>				
18590	AGUNDEZ	MOJARRO	YOLANDA	5494696
18841	ALCALA	CORDERO	JOEL	6420120
18842	LEON	DUEÑAS	SANDRA	6420145
19094	ESTRADA	CORRALES	EDITH GRACIELA	6151977
19183	SALDIVAR	SOSA	CINTHIA	6058201
<b>INGENIERO CIVIL EN ESTRUCTURAS</b>				
19005	BAUTISTA	URIBE	ARTURO	2359560
<b>LICENCIATURA COMO ABOGADO</b>				
19077	CASTAÑEDA	SILVA	JOSE SANTOS	504255
<b>LICENCIATURA EN PSICOLOGIA CLINICA</b>				
19157	LEVY	GONZALEZ	ADA	3995993
19215	SALAZAR	VEGA	ROCIO	3777058
<b>INGENIERO ELECTROMECHANICO</b>				
18734	CORTEZ	ACERETO	ROGELIO	5670384
18881	IRIARTE	CORTEZ	JOSE JAVIER	4802833
<b>LICENCIATURA EN ENFERMERIA</b>				
18642	PEREZ	MARTINEZ	ARGELIA MARIANA	4928916
<b>QUIMICO BIOLOGO ESPECIALISTA EN ANALISIS CLINICOS</b>				
19217	PEÑA	DIAZ	MARIA CONCEPCION	4668460

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>PATERNO</b>	<b>MATERNO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CEDPROF</b>
<b>LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS</b>				
18832	GONZALEZ	ARIAS	IVAN ALONSO	6488244
<b>LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION</b>				
19205	SANCHEZ	MARQUEZ	MARIA FERNANDA	6625163
<b>INGENIERO EN ELECTRONICA</b>				
18837	LUVIANO	GOMEZ	RODRIGO	4889766
<b>LICENCIATURA EN PSICOLOGIA INDUSTRIAL</b>				
19246	GONZALEZ	VAZQUEZ	MARIA BALBINA	4070472
<b>LICENCIATURA EN NUTRICION</b>				
19249	TREVIÑO	MEJIA	MARIA CRISTINA	1250085
<b>LICENCIATURA COMO QUIMICO FARMACO BIOLOGO</b>				
18496	CALETE	GRANADOS	MARIA GUADALUPE	258164
18523	NAVARRO	LLANES	JUAN CARLOS	5307512
18537	FING	RUIZ	MIRIAM LILIAN	2671688
18711	GAMEZ	CORDOVA	DAVID	4667122
18716	RAMIREZ	MARTINEZ	PAULINA	5415635
18820	ESCARREGA	ROMAN	JESUS FRANCISCO	5247852
19213	CASTILLO	ARAMBULA	LUIS ALFREDO	3759436
<b>LICENCIATURA EN INVESTIGACION POLICIAL</b>				
19248	BOLAÑOS	GUZMAN	GEIBEL	6639569
<b>LICENCIATURA COMO QUIMICO FARMACEUTICO BIOLOGO</b>				
18564	CHAVEZ	MARTINEZ	MARIA YOLANDA	246301
18730	FRANCO	LINCOLN	JOSE GUADALUPE	195418
18870	RAMIREZ	SALAS	CLAUDIO ENRIQUE	1270653
19182	MEJIA	CISNEROS	FILIBERTO	1776747
<b>LICENCIATURA COMO MEDICO GENERAL</b>				
19004	PEREZ	BLAS	JESUS ALBERTO	6248650
<b>LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR</b>				
18871	SOLANO	LOPEZ	MARIA ELENA	6318132
<b>LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL</b>				
18713	GUZMAN	TIRADO	CECILIA GUADALUPE	5713447
18873	FAVELA	HERNANDEZ	INES	1993607
<b>LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES</b>				
19168	PEREZ	IBARRA	KARLA CELINA	5204561
19251	REYES	COTA	AURELIO	2683184
<b>LICENCIATURA EN CRIMINOLOGIA</b>				
19139	HERNANDEZ	LOPEZ	CARLOS EDUARDO	6483297

EXPEDIENTE	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	CEPROF
<b>TECNICO RADIOLOGO</b>				
18855	NAVARRO	RAMIREZ	RICARDO	6430916
<b>TECNICO EN TRABAJO SOCIAL</b>				
18762	GARCIA	CECEÑA	JUDIT MARIBEL	3713860
<b>TECNICO EN ENFERMERIA</b>				
18630	HERNANDEZ	BARROSO	MARIA	2764212
18494	RAMOS	ROMERO	MARIA GUADALUPE	6206103
18495	JIMENEZ	VARGAS	DIANA	6207315

**MUNICIPIO ENSENADA****LICENCIATURA EN DERECHO**

18516	CISNEROS	SANCHEZ	KAREN	2136835
18530		GARCIA	RAMON	6148716
18533	BUSTOS	SALAS	JAVIER	3549136
18540	CRUZ	ESPERICUETA	JESSICA YUSUKY	5467572
18556	SILVA	VERGARA	ANA CRISTINA	5871323
18572	LAURENCIO	RODRIGUEZ	JENNIFER	6111991
18624	GOMEZ	GONZALEZ	GONZALO	6312752
18640	CUANALO	CARDENAS	MARIA CRISTINA	305103
18645	SIORDIA	MOLINA	KARLA ALEJANDRA	5933613
18648	PADILLA	MARTINEZ	ABIGAIL	5152096
18649	DOMINGUEZ	CESEÑA	ADRIANA	3208437
18650	SANTANAN	CHAIRES	IRMA	1649113
18651	NUÑEZ	ESCALONA	ERIKA	6299539
18652	DIAZ	CANTO	VERONICA	5834742
18663	SALDAÑA	ALVAREZ	ALFREDO	5791608
18696	MATA	CORIA	EDGAR OCTAVIO	6162616
18714	LOPEZ	TAPIA	CARLOS	6313161
18783	QUEVEDO	MONTEJANO	JAVIER FABIAN	6458136
18804	MARTINEZ	ROMO	ROGELIO	5871307
18847	GARCIA	GONZALEZ	ARTURO JAVIER	6451154
18851	GOMEZ	BAÑALES	ARMIDA CONCEPCION	1508029
18852	AMADOR	GUERRERO	KARLA	3421982
18862	RODARTE	DE LA TORRE	TANIA DENISSE	6325744
18878	VELAZQUEZ	GARCIA	SAYDA SULET	5657608
18890	JUAREZ	GURROLA	NANCY NATALIA	5185299
18891	GONZALEZ	RODRIGUEZ	LAURA ARELY	5233981
18896	PEREZ	DOMINGUEZ	MIREYA	6333258
18897	CUELLAR	VERGARA	MARIBEL	6533614
18898	PLASCENCIA	GERARDO	ANTONIO	2964012
18901	GONZALEZ	SANDOVAL	FLORENTINA	6533654
18902	CADENA	ALVAREZ	ANA LILIA	6533609
18904	ESCOBEDO	AVALOS	MARTHA CECILIA	6325731
18905	GONZALEZ	CHAVEZ	JOSE JAIME	6354317
18906	FIGUEROA	HERNANDEZ	ROSA MARIA	6333237
18907	NAVARRO	NAVARRO	SONIA PATRICIA	3206867

EXPEDIENTE	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	CEDPROF
18913	SALCEDO	NAVARRO	PAMELA	5732708
18915	ZEPEDA	MORAN	ALEJANDRA	6533600
18916	DELGADO	RIOS	SANTIAGO	6602035
18917	RAZO	HIGUERA	BRENDA	5983807
18918	PEREZ	BARRERA	MONICA	6515265
18919	ESCOBAR	MEDINA	MONICA	6204802
18920	DUARTE	SANCHEZ	MARINE	4408799
18932	CENICEROS	AVIÑA	ABNER	4008115
18934	GALINDO	CADENA	MARIA ANGELINA	5834747
18935	VALENZUELA	AZUELA	JEIME MARIA	6458257
18936	CUEVAS	VALDEZ	CARLOS MANUEL	6357742
18937	HERNANDEZ	JASSO	DAVID	1993689
18938	RODRIGUEZ	MIYAKI	EDITH	5727206
18939	ESTRADA	GONZALEZ	CLAUDIA VERONICA	4829128
18944	DELGADO	FELIX	GILBERTO	6331345
18945	ESPINOZA	LUCERO	CHRISTIAN ALEJANDRO	6324803
18946	GUTIERREZ	HEREDIA	EZEQUIEL	6331351
18947	RIOS	MORALES	ALEJANDRA	5576874
18949	CAMPOS	VERGARA	ELIAS	1458259
18950	MENDOZA	HERNANDEZ	DIANA VERONICA	4428758
18952	NAVARRETE	ALDANA	ALEJANDRO	4985214
18954	OLIVARES	MELENDREZ	HIRAM	5801158
18956	OSUNA	ROMERO	ALICIA MARINA	6025599
18959	ROSAS	ESCOBAR	MARINO	6585011
18960	RAMIREZ	GUTIERREZ	GREGORIO	4561604
18964	SALGADO	GAXIOLA	ROCIO ALEJANDRA	6081334
18965	VALENZUELA	MADRID	ELIZABETH	6179670
18967	MACIAS	GUTIERREZ	MA. ISABEL	5742433
18972	DIAZ	PACHECO	CAROLINA	6331346
18973	YEPEZ	MARAVILLA	BEATRIZ	6401420
18974	LAVANDERA	PONCE	JOHANNA	6331353
18975	VELAZQUEZ	LARQUIER	KARINA	4505648
18976	ROSALES	HERNANDEZ	MARTHA ITZEL	5267024
18977	PADILLA	CAMPOS	JOSUE JOFIEL	4505635
18978	GUZMAN	CALDERON	CINDY LU	5160391
18979	ANGULO	GONZALEZ	ABIGAIL	6331340
18981	SAENZ	KENNEDY	ESTHER DEL PILAR	3213004
18984	MARCHENA	SANDEZ	MYRIAN	1732851
18985	RAMIREZ	PELAYO	YAHAIRA GUADALUPE	6098489
18986	MELENDRES	OSUNA	ISMAEL	6098469
18989	ANAYA	OROZCO	THARSIS	5834729
19000	AYALA	NAVARRO	ALEXANDRA GUADALUPE	6191067
19006	GONZALEZ	PLAZOLA	REBECA BERENICE	5654442
19011	ESPINOZA	ARROYO	ARMANDO	5852882
19012	FIERRO	VELAZQUEZ	DAMIAN GILBERTO	6602041
19016	YAÑEZ	RAMOS	GRISelda ELIVIER	6413735
19017	CORONADO	SANDOVAL	ALEJANDRO	4713963
19018	NAVARRETE	AGUIRRE	LUIS ENRIQUE	5938201
19031	ESTRADA	BATIZ	ALMA	5727253
19033	CRUZ	ALCARAZ	ILEANA	3866885
19042	FLORES	MANCILLA	ANA LUISA	6610381

EXPEDIENTE	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	CEDPROF
19043	SUSARREY	MEDINA	MIRIAM	2448348
19044	VILLALVAZO	FALCON	MARIO	5745349
19079	SAIZA	SALVATIERRA	GRISEL IRAZU	6002319
19082	IBARRA	CASTRO	LIZZET AUBE	5165315
19083	VALLE	PADILLA	JUAN	6314633
19088	VEGA	SILVA	SANDRA	6533670
19101	MEZA	GARCIA	RAFAEL	6048533
19102	SANCHEZ LAUREL	CISNEROS	MINERVA	5834789
19103	GARCIA	MARQUEZ	MARIA ANTONIETA	6101353
19104	MARTINEZ	ZUÑIGA	GUADALUPE MARIBEL	2388330
19105	CID	MAGAÑA	LUIS RAYMUNDO	1967357
19106	MEZA	MEZA	AZUCENA GUADALUPE	5742199
19108	VERTTI	MALDONADO	ANDREA LETICIA	3548774
19109	FIGUEROA	CALDERON	MERCEDES	1642223
19110	RODRIGUEZ	SOLORZANO	JORGE ARMANDO	3213842
19111	RODRIGUEZ	AGUILAR	KARLA YEARAZETH	5489990
19113	ESTRELLA	GOMEZ	MONICA	6333236
19114	ARELLANO	FRANQUEZ	EDUARDO HUMBERTO	5836256
19116	TORRES	MAGALLANES	CARLOS ALBERTO	5871324
19117	SANDOVAL	CARDENAS	ANA KARINA	4950184
19118	RODRIGUEZ	ARREDONDO	EDUARDO	4275557
19119	MALAGA	ESTRELLA	ADRIANA	4454460
19122	OLEA	GONZALEZ	VICTOR DANIEL	5569399
19126	WOOLFOLK	GALINDO	WENDY	5882949
19127	LANDA	VERA	RICARDO	5658239
19129	DURAN	BASTO	AGLAE	5273302
19130	GARCIA	TIRADO	YOSADAT	5346754
19131	PADILLA	YAMAMOTO	JUAN	5515385
19135	SANCHEZ	LOAIZA	BLANCA	5273404
19136	SANTIESTEBAN	OROZCO	OLGA	4275901
19162	CIFUENTES	OSORIO	ALEXANDER	6659198
19164	LOPEZ	RAMIREZ	CARLOS EDUARDO	6163243
19165	AMADOR	MEJIA	ADRIANA GUADALUPE	6333343
19185	DIAZ	ESTRADA	ROXANA LETICIA	5572166
19188	OCHOA	SEGURA	IVETTE MARINA	5047380
19192	CASTILLO	HERNANDEZ	ETHEL GABRIELA	5050372
19193	DELGADO	GUZMAN	JOSE EDUARDO	2962790
19194	MORENO	GIL	YOBHANNA ANDREA	6454779
19219	GONZALEZ	PARDO	BIBIANA JANNETH	5852881
19258	REYES	BASTIDA	CITLALLI MARIA CRUZ	3336669
19259	MEZA	ZUÑIGA	MARISELA	4318445

**MEDICO GENERAL**

18720	VERDUGO	ARENAS	GLORIA ANGELICA	6223438
19034	HERNANDEZ	VELAZQUEZ	LUIANA	4206520

**INGENIERO CIVIL**

18518	RAMIREZ	PELAYO	JOSE ARTURO	6184180
18618	GOMEZ	DIAZ	ARMANDO	5185305
18625	RUIZ	MORALES	GABRIEL	4805773
18631	BLAÑHIR	ESCOBAR	MANUEL	5727277

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>PATERNO</b>	<b>MATERNO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CEDPROF</b>
18632	GALINDO	AGUILERA	RAMON	6299522
18664	PEREZ	MOYA	LORENZO	1993593
18715	RIVERA	FLORES	ROSA LILIA	6109966
18781	GARCIA	LUGO	GRECIA ALEJANDRA	6101318
18854	HERRERA	DEL RIO	RICARDO	6458175
18864	MARTINEZ	MENDOZA	JUAN CARLOS	6458261
18948	CASTELO	ORTEGA	ARNULFO	211635
18988	PADILLA	IBARRA	ENRIQUE EDUARDO	6028396
19089	DURAN	DIAZ	MARIO ALBERTO	6533689
19220	BELTRAN	LOPEZ	SERGIO ANDRES	5415466
19244	RESENDIZ	MARTINEZ	CLAUDIO	6420260
<b>INGENIERO QUIMICO</b>				
18810	RIVERA	GARIBALDI	JESUS ENRIQUE	4214933
<b>MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA</b>				
18791	CAMARENA	CASTELLANOS	ISIDRO	1127188
<b>LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS</b>				
19076	VERA	RODRIGUEZ	RAUL	5938210
19080	ROJO	AMADOR	ANGELICA ZAYDEE	5516617
19161	MAGAÑA	CESEÑA	GILDARDO MIGUEL	6101323
<b>LICENCIATURA EN INGENIERIA INDUSTRIAL</b>				
19233	TALAVERA	BALBUENA	MARCO ANTONIO	3942894
<b>INGENIERO BIOQUIMICO</b>				
18846	LUNA	VAZQUEZ GOMEZ	ROBERTO	3136839
<b>MEDICO CIRUJANO</b>				
18719	GONZALEZ	GALLEGOS	MANUEL IGNACIO	5331857
18721	QUIÑONES	HERNANDEZ	DAVID KEMPES	5714412
18987	ARZAMENDI	GUTIERREZ	DANIEL ELISEO	5400677
19072	VELASCO	ARIZA	JOEL	223492
19186	GALLEGOS	VAZQUEZ	VICTORIANO	1326975
19257	VAZQUEZ	GARCIA	KARINA YADYRA	4164841
<b>INGENIERO ARQUITECTO</b>				
18534	TERRONES	ARAGON	COLUMBA	6159815
18845	ROCHA	MARTINEZ	CARLA MARIA	4241541
<b>LICENCIATURA EN ARQUITECTURA</b>				
18503	VIDAL	VARGAS	LUIS FERNANDO	6125533
18531	FRANCO	BADILLO	YOMAYRA LIZETH	6172353
18532	FLORES	MANCILLAS	HUGO FERNANDO	6125537
18604	FLORES	CORDERO	DAVID DE JESUS	4608066
18606	MARTINEZ	NUÑEZ	AIDEE KARINA	6053034
18643	MORALES	HERRERA	CESAR RAUL	6146479
18644	MARQUEZ	SAUCEDA	ABRAHAM	6057725
18662	TALAVERA	DURAZO	MOISES	5236524

EXPEDIENTE	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	CEDPROF
18684	NORIEGA	CAMACHO	RAUL	5873950
18687	PEREZ	OSUNA	JORGE	6422919
18789	GONZALEZ	GARCIA	OSCAR	5848802
18790	CAMACHO	ALCOCER	RUTH	3290283
18853	COBIAN	ARAIZA	ALAN	5873904
18865	RIOS	GONZALEZ	LUIS ALONSO	5957968
18903	LOPEZ	MUÑOZ	ANTONIO	6314621
19030	VILLEGAS	FLORES	DULCE SELENE	5836497
19032	VILLAGOMEZ	TORTOLERO	LOURDES ARACELI	5250307
19090	ORTIZ	NAVARRETE	JOSUE	6656954
<b>CIRUJANO DENTISTA</b>				
18585	ANDA	PADILLA	ENRIQUE	2378590
18599	ZUÑIGA	GAMBOA	ALMA ZULEMA	5649821
18600	LOZANO	GONZALEZ	VICTOR MANUEL	6060682
<b>LICENCIATURA EN PSICOLOGIA</b>				
18541	CASIAN	MARQUEZ	ARACELI	6248709
18557	SALAS	CUEVAS	ASLYN	5732707
18558	VELASCO	ARIZA	VIRGINIA	591558
18559	LINARES	JURADO	CLAUDIA ROCIO	5658103
18560	SILVA	BASTIDAS	JOSUE	5313892
18561	GOMEZ	FERNANDEZ	VERONICA	6184159
18697	ESPINOZA	PERALTA	ANGELICA	6184157
18758	PEREZ	ARELLANO	JOSE ALEJANDRO	6187984
18780	ROCHA	PARDO	SONIA ELIZABETH	733343
18940	MORALES	MARQUEZ	NORMA	4829139
18941	MARTINEZ	SANCHEZ	ELISA	6111996
18942	GONZALEZ	VAZQUEZ	GERARDO	6184160
18951	DELGADILLO	SILLANUEVA	JUDITH	872952
18953	GONZALEZ	VAZQUEZ	SERGIO	6002311
18955	MEDINA	CARLOS	VIVIANA	6325743
18968	OLIVAS	VERDUZCO	ELIVIER KRISTHINA	6516610
19068	MEZA	MAGDALENO	JORGE FERNANDO	6324810
19071	VELEZ	REYNAGA	MYRNA CONSUELO	2962039
19081	MAYORAL	MURILLO	SILVIA	6025515
19115	RAMIREZ	MAGAÑA	LYS	5727202
19120	ESPINOZA	VALENZUELA	ISABEL	5654296
19124	DIAZ	CHAVEZ	CHANTAL ALEJANDRINA	6111980
19125	PINEDA	GUZMAN	CLAUDIA	5654385
19128	GONZALEZ	AGUILERA	LILI LUZ	5399745
19132	TAPIA	OLVERA	LAURA BERENICE	4459166
19133	MENDEZ	CHAVEZ	ABRAHAM DE JESUS	6081343
19134	REYES	ROMERO	DENISSE	6081345
19163	MURILLO	GARCIA	OLGA LIDIA	4008120
19189	RUIZ	RIVERA	ALMA IRENE	4182784
19191	REYNA	LOPEZ	ANITA	6401414
19209	PEREZ	JAIME	SILVIA	6547264
19243	VALDES	MIRANDA	NATALIA HAYDEE	6710985

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>PATERNO</b>	<b>MATERNO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CEDPROF</b>
<b>INGENIERO ELECTROMECHANICO</b>				
18587	GARCIA	LUCATERO	FRANCISCO	6029559
<b>INGENIERO EN COMPUTACION</b>				
19187	VHAVEZ	TOLEDO	LIBIA ZULEMA	6028417
<b>LICENCIATURA EN INFORMATICA</b>				
19235	REYES	RIOS	ILIANA	6098490
<b>LICENCIATURA EN ADMINISTRACION OPCION ORGANIZACIONES MARINAS</b>				
19099	AVALOS	PRECIADO	MARTHA DALILA	4324731
<b>LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION</b>				
18647	MAGAÑA	RAMIREZ	GLORIA	2452330
<b>LICENCIATURA EN COMUNICACION</b>				
18931	ESCARCEGA	ROMO	LORENA	6299516
<b>LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA</b>				
18966	NUÑEZ	RIVAS	JESUS APOLONIO	5483771
<b>LICENCIATURA EN ENFERMERIA Y OBSTETRICIA</b>				
18489	ESTRADA	LARA	LUCIA OTILIA	5140911
<b>TECNICO EN COMPUTACION</b>				
18683	RAMOS	NAVARRO	SERGIO MANUEL	6226733
 <b>MUNICIPIO TECATE</b>				
<b>LICENCIATURA EN DERECHO</b>				
18499	BARAHONA	LEON	JISVAN	5738179
18708	CAYETANO	DUARTE	GEORGINA ESMERALDA	6324924
<b>INGENIERO CIVIL</b>				
18550	DE SANTIAGO	SAUCEDO	RICARDO	6311188
<b>INGENIERO QUIMICO</b>				
18508	FLORES	LOPEZ	FELIPE DE JESUS	5415604
<b>LICENCIATURA EN ARQUITECTURA</b>				
18485	MEJORADO	SOLANO	ELISEO	4932909
18617	GARCIA	TORRECILLAS	LUIS GUILLERMO	6245978
18803	GUTIERREZ	RUIZ	PATRICIA	5229465
18874	GONZALEZ	FIGUEROA	CARLOS MANUEL	6492237
<b>FISICO</b>				
18717	RAMOS	MEJIA	GUADALUPE	963082

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>PATERO</b>	<b>MATERO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CEDPROF</b>
<b>MUNICIPIO ROSARITO</b>				
<b>LICENCIATURA EN DERECHO</b>				
18570	CASTILLO	CARDONA	GUILLERMO	6163534
<b>MEDICO CIRUJANO</b>				
18553	CAMACHO	MONTOYA	JUAN CARLOS	3158368
<b>LICENCIATURA EN ARQUITECTURA</b>				
18971	FABIAN	GALLEGOS	RUBEN ANTONIO	6464493
19263	MOGUEL	CASTRO	JOSE ALBERTO	6254930
<b>LICENCIATURA EN AUDITORIA INTERNA</b>				
18659	MEDINA	RUIZ	LUIS EDUARDO	6233484
<b>LICENCIATURA COMO QUIMICO FARMACEUTICO BIOLOGO</b>				
18834	ZAZUETA	OSORIO	ANGELICA PAOLA	4061036

Mexicali, Baja California, a 13 de enero del 2011.

EL SECRETARIO

JAWIER SANTILLAN PEREZ

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

JORGE A. MORALES RIUBI

**SECRETARIA DE EDUCACION Y BIENESTAR SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE PROFESIONES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción IV, de la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California, se hace la publicación de la lista de profesionistas que fueron registrados en el Estado durante el año 2010.

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>PATERO</b>	<b>MATERNO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CEDPROF</b>
<b>MUNICIPIO MEXICALI</b>				
<b>ESPECIALIDAD EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA</b>				
18809	SALAZAR	BRAVO	SARA	3815903
<b>ESPECIALIDAD EN VALUACION</b>				
18536	NAVARRO	ESPINOSA	JESUS ALBERTO	6204464
<b>ESPECIALIDAD EN MEDICINA GENERAL</b>				
18930	DIAZ CHAVEZ	PACHECO	GUILLERMO	5240231
<b>ESPECIALIDAD EN OTORRINOLARINGOLOGIA</b>				
18671	MARTINEZ	JUAREZ	SANDRA VANESSA	5461195
<b>ESPECIALIDAD EN PEDIATRIA</b>				
18795	RIVERA	ARELLANO	JOSE RAFAEL	4371668
18799	GALLARDO	FONSECA	ROSELA	4512515
<b>ESPECIALIDAD EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA</b>				
18825	CARDENAS	BARO	COSME	6525001
18958	LUQUE	HERAS	JUAN CARLOS	5446092
<b>ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA</b>				
18497	LOPEZ	SANCHEZ	NEREYDA	3626079
18513	LEON	DIAZ	GERALDINA	4670067
18567	IQUEDA	CAMPA	RAUL	5728210
18575	MUÑOZ	CAMBERO	EFRAIN	5728212
18582	SOTO	CASTRO	TELY ADRIANA	4991105
18595	IBAÑEZ	VELEZ	EDUARDO	AE-011383
18598	DELGADO	PRECIADO	RAUL	5658473
<b>ESPECIALIDAD EN TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA Y REHABILITACION</b>				
18992	RODRIGUEZ	JACOBO	JAIME	3213377
<b>MAESTRIA EN INGENIERIA (ESTRUCTURAS)</b>				
18666	HERNANDEZ	GUITRON	CESAR AGUSTIN	1620104

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>PATERNO</b>	<b>MATERNO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CEDPROF</b>
<b>ESPECIALIDAD EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA</b>				
18835	CAMACHO	FIGUEROA	ARNOLDO	4584901
18879	RODRIGUEZ	LAGUNES	JORGE	3176234
18886	MIRELES	LIERA	JORGE LUIS	6119441
18887	VALENCIA	CASTRO	ELEUTERIO	3215652
18994	GARCIA	TOVAR	OSCAR IVAN	5649167
18996	HERNANDEZ	FERNANDEZ	JUAN ANTONIO	28857
18998	PENAGOS	PANIAGUA	JOSE ALFREDO	3410983
18999	BUSTAMANTE	VILDOSOLA	JUAN ANTONIO	28856
19053	DA COSTA GOMEZ	BUENO	CESAR	3181723
<b>ESPECIALIDAD EN ORTOPEdia</b>				
18579	OJEDA	SOTO	JESUS LEOPOLDO	5777179
18748	TAPIA	ARREDONDO	ROBERTO	3212105
18861	VALDEZ	GONZALEZ	EDUARDO DAVID	4110668
19054	MONTAÑO	TORRES	ALEJANDRO	4943394
19055	SAAVEDRA	VASQUEZ	ARMANDO MANUEL	4964360
19056	BARRAGAN	ESTRADA	RENE ALEJANDRO	5907217
19070	MARTINEZ	CHANEZ	VICTOR MANUEL	3815558
<b>MAESTRIA EN CIENCIAS ODONTOLÓGICAS CON ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA</b>				
18539	ESTRADA	VALENZUELA	ANTONIO	4592548
<b>MAESTRIA EN VALUACION INMOBILIARIA E INDUSTRIAL</b>				
18899	REYNA	PEÑA	NORA LIZETTE	6166058
19202	URO	JUMPER	FERNANDO	6637707
<b>ESPECIALIDAD EN VALUACION CON ORIENTACION EN INMUEBLES</b>				
18568		ANGULO	JAIME RENE	6323240
<b>MUNICIPIO TIJUANA</b>				
<b>ESPECIALIDAD EN CARDIOLOGIA</b>				
18814	CHAVEZ	LEAL	SERGIO ARMANDO	5928757
<b>ESPECIALIDAD EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA</b>				
18963	RENTERIA	LLAMAS	MARCO ANTONIO	3181831
<b>ESPECIALIDAD EN VALUACION</b>				
18614	ESPERO	RODRIGUEZ	EVERARDO	6299568
18741	FRANCO	GASTELUM	LUIS ENRIQUE	6384694
<b>ESPECIALIDAD EN OFTALMOLOGIA</b>				
19159	MEDINA	MENDOZA	MARIA CRISTINA	6442708

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>PATERNO</b>	<b>MATERNO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CEDPROF</b>
<b>ESPECIALIDAD EN CIRUGIA GENERAL</b>				
18680	POMPA	GONZALEZ	LIZA MARIA	5777148
<b>ESPECIALIDAD EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA</b>				
18824	REYES	PARRA	SAMUEL	5397384
<b>ESPECIALIDAD EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA</b>				
18695	SALAS	MARTINEZ	JOSE LUIS	3277064
18725	BUENROSTRO	VASQUEZ	CARLOS	6249605
19065	DE LA GARZA	MARTINEZ	GASTON	3443665
<b>ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA</b>				
19239	RAMIREZ	Y VEANA	FELIPE	6532916
<b>ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA</b>				
18566	ORIHUELA	SAUCEDO	MARIELA	3873839
19048	PEREZ	RICO	PATRICIA ELIDE	AE-03904
<b>ESPECIALIDAD EN CIRUGIA MAXILOFACIAL</b>				
18927	SALINAS	TALAN	ELIZABETH	3114553
<b>ESPECIALIDAD EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA</b>				
19061	COSSIO	BERNALDEZ	JUAN CARLOS	4412939
<b>MAESTRIA EN ADMINISTRACION</b>				
18510	TORRES	SANTILLAN	LUIS	4617884
<b>ESPECIALIDAD EN RADIOLOGIA Y METODOS DE IMAGEN</b>				
18528	CALDERON	LOZANO	MIGUEL ANGEL	AECEM-26147
<b>ESPECIALIDAD EN VALUACION CON ORIENTACION EN INMUEBLES</b>				
18699	ROMERO	CAÑEDO	LUIS	6249763
18739	LOPEZ	ARCE	WALTER	6119421
18857	ZAMUDIO	GONZALEZ	CUAUHTEMOC	6525882
<b>MAESTRIA EN SALUD PUBLICA</b>				
18880	GUIZAR	MARTINEZ	ALEJANDRO	5580637
<b>MAESTRIA EN CIENCIAS ODONTOLÓGICAS CON ESPECIALIDAD EN PERIODONCIA</b>				
19058	QUINTANILLA	KELLY	JORGE	5291325
19063	QUINTANILLA	KELLY	AMELIA SOFIA	6067303
<b>DOCTORADO EN PSICOLOGIA</b>				
19252	CUENCA	CARRARA	ADRIANA	6711096

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>PATERO</b>	<b>MATERNO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CEDPROF</b>
<b>MUNICIPIO ENSENADA</b>				
<b>ESPECIALIDAD EN CARDIOLOGIA</b>				
18902	CADENA	ALVAREZ	ANA LILIA	6533609
<b>ESPECIALIDAD EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA</b>				
18646	MATEO	SANEZ	EULOGIO EMILIO	3223540
19091	MATEO	SANEZ	HENRY ARISTOTELES	6525983
<b>ESPECIALIDAD EN VALUACION CON ORIENTACION EN INMUEBLES</b>				
18667	SANCHEZ	MARTINEZ	RUBEN FRANCISCO	6323241
<b>MAESTRIA EN CIENCIAS EN OPTICA</b>				
18811	RIVERA	GARIBALDI	JESUS ENRIQUE	6586016
<b>DOCTORADO EN CIENCIAS EN OPTICA</b>				
18812	RIVERA	GARIBALDI	JESUS ENRIQUE	6586112
<b>ESPECIALIDAD EN ALERGIA E INMUNOLOGIA CLINICA</b>				
19087	HERNANDEZ	VELAZQUEZ	LUIANA	5446396
<b>MUNICIPIO TECATE</b>				
<b>ESPECIALIDAD EN VALUACION</b>				
18883	RIVERA	TORRES	ARMANDO	5498732
<b>MUNICIPIO ROSARITO</b>				
<b>ESPECIALIDAD EN VALUACION</b>				
18535		CANO	RUBEN	6112251

Mexicali, Baja California, a 13 de enero de 2011.

EL SECRETARIO

JAVIER SANTILLAN PEREZ

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

JORGE A. MORALES RIUBI

**SECRETARIA DE EDUCACION Y BIENESTAR SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE PROFESIONES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción IV, de la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California, se hace la publicación de la lista de Pasantes que han obtenido Autorización Provisional para Ejercer una profesión en el Estado en el año 2010.

**EXPEDIENTE NOMBRE PATERNO MATERNO****MEDICO GENERAL**

1-01/10 JAZMIN NALLELY MENDOZA AGUILAR  
2-02/10 MONICA LORENA FERNÁNDEZ GARZA  
4-01/10 ADRIAN HUMBERTO LOPEZ GOMEZ  
5-01/10 JULIO ALBERTO PIMENTEL SANTIAGO  
5-01/10 LUZ JASSIBE SALAZAR CABIEDES  
7-01/10 BLANCA GUADALUPE CARDENAS MAYORAL  
8-03/10 FRANCISCO DE ASIS MAYORAL MENDEZ  
10-01/10 GABRIELA CASTAÑEDA SOLANO  
11-01/10 DANITZA LIZETH LOPEZ SANDOVAL  
12-01/10 JESUS IVAN CAMACHO DAVILA  
17-03/10 ADA ELIZABETH HERRERA DEL TORO  
20-03/10 ANA GEORGINA QUINTERO TINOCO  
21-03/10 ANA VICTORIA VILLAVICENCIO CARRILLO  
23-01/10 NIDIA EVELIA HERRERA REAL  
26-03/10 CYNTHIA ILIANA PEREZ VELAZQUEZ  
27-02/10 JOSE DE JESUS ZECKUA DURAZO  
28-02/10 ALMA ROSA RIVERA MEZA  
29-02/10 PAOLA HERMINIA TORRES SALCIDO  
30-03/10 ELIZABETH ORTIZ RODRIGUEZ  
31-02/10 ABRIL ALEJANDRA SEÁÑEZ ESTRADA  
33-02/10 IVONNE COTA DIAZ  
34-03/10 NYDIA REYES MERCADO  
35-03/10 LAURA MELISSA FLORES FLORES  
36-03/10 MIGUEL ANGEL CORRALES SMITH  
38-02/10 JORGE ARMANDO OTAÑEZ CERVANTES  
40-01/10 RAMONA ALICIA MARQUEZ ALMADA  
41-03/10 VERONICA VALERIA ARELLANES AJURIA  
42-03/10 JESUS REYES RAMIREZ  
43-03/10 JESUS DARIO RUBIO QUINTANA  
44-03/10 SERGIO ALBERTO CASTELLON BOGARIN  
45-01/10 JOSE LORENZO LOPEZ REYES  
46-03/10 JOSE MARIA COTA CAMPAS  
49-01/10 CARLO RENE ESPINOZA RODRIGUEZ  
50-01/10 DULCE ABRIL MENA OROZCO  
52-02/10 DENNISE MARTHA BORREGO MARES  
53-02/10 FAUSTO ADALBERTO SUAREZ SANCHEZ  
56-01/10 BELINDA PAMELA ALAMILLO SALITRERO  
57-01/10 MARCO ANTONIO GORTAREZ MORENO  
60-03/10 LADY FABIOLA RODRIGUEZ HURTADO  
61-01/10 LUCIA YAOUNDE HERNANDEZ SALCEDO  
62-01/10 JUAN LOZANO SOTO  
65-02/10 JOSE TRINIDAD LUNA MORELOS  
66-02/10 JULIO CESAR GUTIERREZ HERNANDEZ  
73-01/10 MARCELA OLIVA ARENAS  
74-01/10 ISAAC ALEJANDRO RAMIREZ MARTINEZ  
75-01/10 JESUS ANTONIO GAYTAN ROSALES

76-01/10 NESTOR TRUJILLO ROMANO  
77-01/10 ARIANNA GUERRERO CAMPA  
79-01/10 AVIS MADAI SANTIAGO PEREZ  
80-01/10 ANA BARBARA LOPEZ ORNELAS  
81-01/10 JOSE ENRIQUE RETANA GAMEZ  
82-01/10 FELIPE ALONSO LOPEZ ARAIZA  
83-01/10 DANIELA PALOMA IBARRA ARMENTA  
84-01/10 JORGE ANTONIO CASTRO FONTES  
85-02/10 SALVADOR MEDRANO AHUMADA  
86-01/10 LUIS ENRIQUE SANCHEZ GRACIA  
87-01/10 ALDO BUSTAMANTE CAMPA  
88-01/10 CHRISTIAN BUELNA CANO  
92-03/10 EVELYN GEORGINA ALVARADO TERRONES  
94-01/10 MAYRA ELOISA VALENZUELA SAUCEDO  
96-01/10 INES CASTRO LOPEZ  
97-02/10 OMAAR ALHI CANNET VILLASEÑOR  
98-03/10 RICARDO TRONCOSO CONTRERAS  
99-03/10 LYSANDRA HERNANDEZ ARROYO  
100-01/10 ALEJANDRO HERNANDEZ VILLALOBOS  
101-02/10 LUIS ALBERTO RANGEL GONZALEZ  
102-01/10 RAUL DURAN LOPEZ  
103-01/10 RENE VASQUEZ AMAYA  
104-01/10 KARLA LOURDES NAVA TIRADO  
105-01/10 SHEENA DANIELA CHY-YONG CASTRO  
106-01/10 FERNANDA ELODIA ALTAMIRA MUÑOZ  
107-01/10 DAVID RAFAEL CAÑEZ MARTINEZ  
108-01/10 ALVARO ZARATE MORALES  
111-02/10 JESSICA OÑEDERRA ROJAS  
112-01/10 AMADO FERNANDO RAMIREZ PADILLA  
113-01/10 ABELARDO FIERRO SANTOS  
114-01/10 CARLOS ENRIQUE MURRIETA RAMIREZ  
115-02/10 AGLAE CAROLINA GALARZA MOLINA  
116-02/10 LOURDES LOAMI VEGA LOPEZ  
117-02/10 ELIAS SANCHEZ CARMONA  
118-02/10 JOAQUIN EDUARDO ZUÑIGA YEE  
119-02/10 REYNA MIREYA GUTIERREZ ESPINOSA  
120-03/10 LUIS FRANCISCO WONG MARQUEZ  
121-01/10 FLOR AGRUEL TRUJILLO NARVAEZ  
122-01/10 CRISTIAN ELIZABETH DURAZO PAZ  
123-02/10 FERNANDO ENG GOMEZ LLANOS  
124-01/10 DANIELA GASPAS FRANCO  
125-01/10 JOSE TADEO PACHECO BARRAZA  
126-01/10 HILDA PRISCILLA LOPEZ JUAREZ  
127-01/10 FRANCISCO GONZALEZ MORENO  
128-02/10 ADRIANA ELIZABETH RIOS GUERRERO  
129-01/10 HECTOR SANCHEZ SANCHEZ  
130-02/10 RAUL RUVALCABA SUFY  
132-03/10 JUAN CARLOS ESQUEDA PIMENTEL  
133-01/10 LAURA REBECA MURILLO IBARRA  
134-01/10 IVAN RAMSES AGUIA LEDESMA  
135-02/10 ALBERTA FRANCO PERALTA  
136-01/10 GIOVANNI ALEJANDRO CERVANTES RAMOS  
137-01/10 LIVIER SUSANA RAMIREZ MARRON  
138-01/10 BRENDA LUCIA AGUAYO MESTAS  
139-02/10 TANIA LETICIA GONZALEZ RIOS  
140-02/10 DULCE JETZABETH MALDONADO ANGEL  
141-02/10 JESUS ANTONIO GIL GAMEZ  
142-02/10 SANDRA GUADALUPE CONTRERAS MACEDO  
143-02/10 ULISES MARMOLEJO NERIA  
144-01/10 JESUS GUILLERMO LANDAVAZO ACUÑA

145-02/10 AIDA TELLO DE MENESES SALAZAR  
146-01/10 JUAN FERNANDO SALAZAR PRIEGO  
147-02/10 ELIAS CAMPANA RODRIGUEZ  
148-02/10 LUIS ANTONIO COTA APODACA  
149-02/10 OCTAVIO ALBERTO VILLALOBOS MENDEZ  
151-02/10 JOSE ALBERTO CISNEROS SOTO  
152-01/10 DIANA KARINA ROCHA ROMO  
153-01/10 LUCIA MARGARITA LIERA GOMEZ  
154-01/10 MARTHA ALICIA CAMARILLO ESCALERA  
156-01/10 KARLA CAROLINA AGUILAR AVILA  
158-03/10 MARTIN ARTURO GAXIOLA APODACA  
159-02/10 DORIS PONCE DE LEON MONSERRATE  
161-01/10 ENRIQUE BADILLA SANCHEZ  
163-02/10 RICARDO LUIS MONGE ROMERO  
167-02/10 MARIA DEL ROSARIO RAQUEL FIERRO PEREZ  
168-02/10 DIANA CECILIA HERRERA ROSALES  
169-02/10 MOISES CASILLAS BUENO  
170-01/10 JOSE MIGUEL AGUILAR MINJAREZ  
171-01/10 PABLO JAVIER FOK RUSSELL  
172-01/10 SAILY QUINTANAR FERNANDEZ  
173-02/10 ALLAN HIRAM ULRICK RODRIGUEZ RIVERO  
174-02/10 WENDY MARQUEZ ROMERO  
175-02/10 ALEJANDRO SALVADOR RODRIGUEZ MORTIS  
176-02/10 ANA LAURA ALBARRAN IZQUIERDO  
177-02/10 JORGE ARTEMIO ALMAZAN CHOUZA  
179-03/10 DENISSE UREÑA GARCIA  
181-02/10 ISIS AURORA PANTOJA MARTIN DEL CAMPO  
186-02/10 TANNIA HERNANDEZ SANCHEZ  
187-03/10 MARIA JOSE SHANTAL DIAZ BADILLO  
188-03/10 CESAR ROJAS CALVARIO  
189-02/10 RENE JOAQUIN CAMPANA RODRIGUEZ  
190-01/10 JOSE VALENTIN LIZCANO AQUINO  
191-01/10 OMAR EDUARDO ARANDA RUIZ  
192-02/10 ANDRES RAYMUNDO MORENO CORONA  
193-01/10 ALAN JOSUE GUTIERREZ LUNA  
194-01/10 IRMA DENISE FLORES GARCIA  
195-01/10 OSCAR FIERRO VALDEZ  
196-02/10 DENISSE JENNIFER CORAL LIMON GONZALEZ

**LICENCIATURA EN DERECHO**

3-02/10 JOSE BERNAL HERNANDEZ  
9-01/10 ARMANDO MARTINEZ LEE  
13-02/10 JOSE RAMON OLEA GUERRERO  
14-02/10 VICTOR HUMBERTO AMERICANO MENA  
15-01/10 MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS  
18-03/10 JOSE ANDRES GUTIERREZ GOMEZ  
19-01/10 ANGELICA RAMIREZ RODRIGUEZ  
24-02/10 JESUS ENRIQUE FELIX LOPEZ  
25-01/10 ANA LUCIA HIGUERA RODRIGUEZ  
32-02/10 JAQUELINE GRACIANO LÓPEZ  
37-01/10 RODRIGO FERNANDEZ ZAZUETA  
39-03/10 MARIA JUANA CAZAREZ MENDOZA  
47-01/10 MELISSA CORBALA APODACA  
48-01/10 AARON GONZALEZ CAZARES  
54-01/10 PASCUAL PARRA SILVA  
58-03/10 SANTIAGO DELGADO RIOS  
59-04/10 ELVA PALOMA TELLEZ SALCEDA  
64-02/10 JULIO CESAR RODRIGUEZ TOVAR  
67-03/10 ANA LUISA FLORES MANCILLA

68-02/10 JOSE HERMELANDO GUZMAN ALCARAZ  
69-03/10 TERESA MARIA ARIAS FLORES  
70-05/10 GLORIA ESTHELA SALINAS GONZALEZ  
71-05/10 JUAN MANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ  
72-03/10 ALEJANDRA ZEPEDA MORAN  
78-02/10 LAZARO SANTIAGO PEREZ  
89-01/10 MANUEL ALBERTO RIOS FERNANDEZ  
90-03/10 JULIAN VILLALVAZO JUAREZ  
91-03/10 TANIA PAMELA HOYOS RUIZ  
93-01/10 GREGORIO LUIS MARTINEZ HERNANDEZ  
95-02/10 SAMANTHA JAIME CORNEJO  
109-01/10 FRANCISCO JAVIER CASTRO OCHOA  
110-01/10 LUIS OSCAR GASTELUM CRUZ  
150-03/10 CARLOS OMAR MENDOZA PORTILLO  
155-01/10 LUIS HUMBERTO SORIANO ALVARADO  
157-05/10 DAVID ALFREDO RIVERA HERNANDEZ  
160-02/10 SARAI ARIAS LICEAGA  
162-01/10 CINTHIA NABILE SALAZAR FELIX  
164-03/10 BERTHA ALICIA GONZALEZ ALDERETE  
165-03/10 LUIS FELIPE FRANCO ESQUIVEL  
166-03/10 MARIA MAGDALENA SUSANA ALCANTARA RUIZ  
178-02/10 YAQUELIN VALENZUELA ACOSTA  
180-01/10 YAZMIN GUADALUPE BARRERAS QUINTERO  
182-01/10 SILVIA GIOVANA RUIZ REZA  
183-01/10 ENRIQUE VASQUEZ ARAMBULA  
185-01/10 EBEN EZER DUARTE FLORES

**LICENCIATURA EN PSICOLOGIA**

16-03/10 PAOLA EXTABAY PEREZ BARAJAS  
51-03/10 MARIA GUADALUPE BAÑAGA LEON  
55-03/10 GABRIEL ABELARDO VENCES GUADARRAMA

**VALUACION INMOBILIARIA E INDUSTRIAL**

22-01/10 JOSE ABRAHAM ESPINO LOBATOS  
131-01/10 EFRAIN MUÑOZ PIETSCH  
198-01/10 PAOLA GABRIELA FRANCO MORENO

**LICENCIATURA EN INGENIERIA CIVIL**

63-02/10 ADAN FLORES SANCHEZ

**QUIMICO FARMACOBIOLOGO**

197-02/10 JUDITH ARACELY LERMA SEVILLA

Mexicali, Baja California, a 13 de enero del 2011.

EL SECRETARIO

JAVIER SANTILLAN PEREZ

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

JORGE A. MORALES RIUBI

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE PROFESIONES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción IV, de la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California, se hace la publicación de la lista de Asociaciones de Profesionistas registradas en el Estado durante el año 2010.

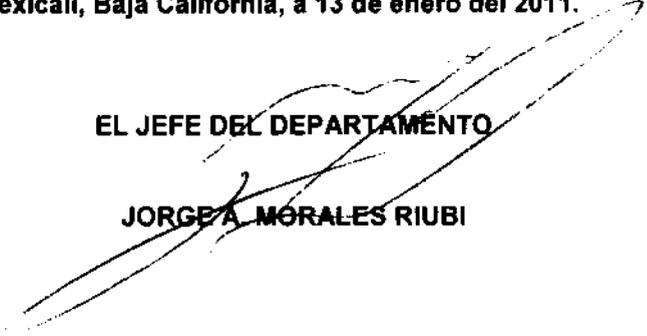
**MUNICIPIO DE ENSENADA**

Año de registro 2010  
No. de Expediente y Reg. R-90-02-03/10  
Estatal  
Asociación de Profesionistas COLEGIO DE ABOGADOS HUMANISTAS LICENCIADO  
MANUEL GOMEZ MORIN, A.C.  
Presidente PACHECO ORTIZ ANTONIO

Año de registro 2010  
No. de Expediente y Reg. R-91-41-03/10  
Estatal  
Asociación de Profesionistas ASOCIACION DE ORTODONCIA Y ORTOPEDIA  
MAXILOFACIAL DE BAJA CALIFORNIA, A.C.  
Presidente PORTELA ORIGEL JOSE FERNANDO

Mexicali, Baja California, a 13 de enero del 2011.

  
EL SECRETARIO  
JAVIER SANTILLAN PEREZ

  
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO  
JORGE A. MORALES RIUBI



**PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
EJERCICIO FISCAL 2011

**FIDEICOMISO EMPRESARIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
FIDEM

CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
10000		SERVICIOS PERSONALES:	
<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>			\$
20000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
	20101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	30 000
<b>TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			\$ 30,000.00
30000		SERVICIOS GENERALES	
	30301	ASESORIA	\$ 561 000 00
	30403	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	\$ 75 000 00
	30606	PROPAGANDA INSTITUCIONAL	\$ 20 000 00
	30803	REUNIONES DE TRABAJO	\$ 30 000 00
<b>TOTAL SERVICIOS GENERALES</b>			\$ 686,000.00
40000		AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	
	43350	TRANSFERENCIAS FIDEM	\$ 55 100 164 00
<b>TOTAL AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS</b>			\$ 55,100,164.00
50000		BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
<b>TOTAL BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>			\$
60000		INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA	
<b>TOTAL INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA</b>			\$
90000		DEUDA PÚBLICA	
<b>TOTAL DEUDA PÚBLICA</b>			\$
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>			\$ 55,816,164.00

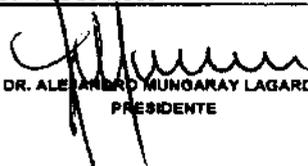
DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA  
PRESIDENTE



**PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
EJERCICIO FISCAL 2011

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE BAJA CALIFORNIA**  
FONDOS BC

CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
10000		<b>SERVICIOS PERSONALES:</b>	
<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>			\$ -
20000		<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
	20101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	14,400
	20206	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	8,400
	20501	COMBUSTIBLES	60,000
	20502	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,998
	20801	GASTOS MENORES DIVERSOS	20,000
<b>TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			\$ 104,798.00
30000		<b>SERVICIOS GENERALES</b>	
	30101	SERVICIO POSTAL, TELEGRAFO Y MENSAJERIA	\$ 30,000.00
	30301	ASESORIA	\$ 1,250,000.00
	30306	HONORARIOS POR AUDITORIA	\$ 100,000.00
	30403	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	\$ 379,892.00
	30404	SEGUROS Y FIANZAS	\$ 315,000.00
	30406	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 23,800.00
	30417	GASTOS LEGALES	\$ 50,000.00
	30418	TRABAJOS DE IMPRENTA	\$ 45,000.00
	30513	SERVICIO MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 60,000.00
	30701	PASAJES	\$ 12,000.00
	30702	VIATICOS	\$ 7,000.00
	30705	HOSPEDAJE	\$ 18,800.00
	30803	REUNIONES DE TRABAJO	\$ 20,004.00
	30805	ASISTENCIA A CURSOS DE ACTUALIZACION Y CONGRESOS	\$ 20,000.00
	30810	ATENCION A VISITANTES	\$ 20,004.00
<b>TOTAL SERVICIOS GENERALES</b>			\$ 2,351,600.00
40000		<b>AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS</b>	
	41500	APOYOS OTORGADOS POR FIDEICOMISOS DE LA ADMON PUB EST.	\$ 37,666,200.00
<b>TOTAL AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS</b>			\$ 37,666,200.00
50000		<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	
	52000	EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000
<b>TOTAL BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>			\$ 500,000.00
60000		<b>INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA</b>	
<b>TOTAL INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA</b>			\$ -
90000		<b>DEUDA PÚBLICA</b>	
<b>TOTAL DEUDA PÚBLICA</b>			\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>			\$ 40,622,598.00

  
DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA  
PRESIDENTE

## PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**CUOTAS**  
EN VIGOR QUE SE CUBRIRAN CONFORME A:

### I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual:.....	\$2,295.99
2.- Ejemplar de la Semana:.....	\$ 38.70
3.- Ejemplar Atrasado del Año en Curso:.....	\$ 45.92
4.- Ejemplar de Años Anteriores:.....	\$ 57.73
5.- Ejemplar de Edición Especial:(Leyes, Reglamentos, etc...).....	\$ 82.66

### II.- INSERCIONES

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por Plana:.....\$1,587.51

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a Particulares por Plana:.....\$2,295.99

**Tarifas Autorizadas por el Artículo 30 de la Ley de Ingresos del Estado Para El Ejercicio Fiscal 2011**

### INFORMACION ADICIONAL

**El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana.** Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor  
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río  
Tel:624-20-00 Ext. 2313  
Tijuana, B.C.

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO  
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano  
Calz. Independencia #994  
Centro Cívico. C.P. 21000  
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532  
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor  
Av. José Haroz Aguilar No. 2004  
Fracc. Villa Turística C.P. 22710  
Tel: 614-97-00  
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor  
Carretera Transpeninsular  
Ensenada-La Paz #6500, Ex ejido Chapultepec  
Tel: 172-3000, Ext. 3209  
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor  
Misión Santo Domingo # 1016  
Planta Alta Fracc. El Descanso  
Tel: 01(665) 103-75-00 Ext. 7569  
Tecate, B.C.

**DIRECTOR**  
**FRANCISCO ANTONIO GARCÍA BURGOS**

**SUBDIRECTOR**  
**JOSÉ DE JESÚS MARTÍN ROSALES MARTÍNEZ**

**COORDINADOR**  
**JOSÉ ANGEL MEXIA LÓPEZ**

Consultas:

[www.bajacalifornia.gob.mx](http://www.bajacalifornia.gob.mx)  
[Periodico\\_oficial@baja.gob.mx](mailto:Periodico_oficial@baja.gob.mx)  
[jamexia@baja.gob.mx](mailto:jamexia@baja.gob.mx)